

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

“El Servicio Social Vs. el empobrecimiento vocacional en
la UNAM... su sobrevivencia en la ENEP Aragón”.
Reportaje

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
Licenciado en Comunicación y Periodismo

PRESENTA:

Oliva de la Paz Hernández Micot

Asesora: Lic. Ma. de Lourdes Rodríguez Pérez

ARAGÓN, MÉXICO

2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Biblioteca Central de la UNAM para que ponga a disposición de los usuarios el presente documento en su base de datos.

NOMBRE: Olivia de la Torre

Haroldo Mieses

FECHA: 24 de noviembre 2003

FIRMA: [Signature]

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

Señor por ser tú mi roca, mi luz, mi esperanza.

Madre Santísima por tu oportuno socorro en mi angustia.

Papá que con tu ejemplo me has enseñado a nunca claudicar y ver siempre adelante.

Muchis por ser más que una madre amorosa, inteligente y tenaz; sino una amiga incondicional.

S. Doo que con tus palabras te has convertido en la brújula que guía mi camino.

Raúl por compartir y ser parte de mis sueños, al enseñarme que la vida sin ti no tiene sentido.

Zuco y pandilla, por unirme más a mi familia y estar en los momentos difíciles.

Maestra Lourdes porque siempre me retó a ser mejor, me enseñó a observar y no sólo a ver, porque sin usted no existiría este trabajo... espero no defraudarla.

Maestra Guadalupe por su tiempo y dedicación.

Maestra Edith por brindarme la palabra exacta cuando la he necesitado y creer en mi.

Maestro Fernando por demostrarme que a pesar de nadar contra corriente, sí se puede... este trabajo espero le ayude a continuar esa lucha.

A todos y cada uno de mis amigos (as) quienes nunca han vacilado ni un instante en hacerse presentes si los necesito, me han aceptado con defectos y virtudes... porque sin ellos mi vida no sería lo que es.

A todas las personas, presentes y ausentes, que hicieron posible de este sueño una realidad: intendentes, secretarias, maestros, estudiantes, investigadores, funcionarios, directores...

GRACIAS.

Índice

Introducción	5
1. Servicio Social, historia de una práctica	10
2. La plataforma del Servicio Social, su legislación	25
3. El Servicio Social Universitario, actores e interpretaciones diferentes	36
4. La Universidad Nacional Autónoma de México, prototipo del Servicio Social	46
4.1 La oferta de programas de Servicio Social	56
4.2 Reconocimiento al esfuerzo estudiantil	62
4.3 Lineamientos y ordenamientos jurídicos	66
5. La figura del Servicio Social en la ENEP Aragón	70
5.1 El Departamento de Servicio Social	73
5.2 La legislación de la ENEP	82
5.3 Actitudes y tendencias de los estudiantes, ante el Servicio Social	85
Conclusiones	96
Fuentes de consulta	100
Anexo 1. Diagrama del Servicio Social	115
Anexo 2. Disposiciones jurídicas a nivel Federal	117
Anexo 3. Disposiciones jurídicas de la UNAM	137
Anexo 4. Reglamento de Servicio Social para los estudiantes de la ENEP Aragón	148
Anexo 5. Cuestionario	157

Introducción

El considerarme privilegiada por asistir a la universidad, significa un gran compromiso de índole personal y comunitario, pues en este país, según datos obtenidos en el XII Censo de Población y Vivienda 2000, uno de cada 100 jóvenes que inicia la primaria concluye estudios universitarios.

Tales estadísticas son inquietantes cuando se confrontan con el ideal educativo: *“la educación es la base del desarrollo”* definido en el Artículo 3° Constitucional* y refrendado por el presidente Vicente Fox en el Plan Nacional de Desarrollo, presentado el 29 de mayo del 2001. Por tanto es indispensable que los conocimientos adquiridos por los “afortunados” estudiantes universitarios se apliquen y orienten no sólo en su propio beneficio sino también en favor de las clases más desprotegidas de la nación a través de los diferentes mecanismos que poseen las instituciones educativas tanto del sector público como privado. Entre ellas la propia Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), quien con la creación de la figura del servicio social ofrece no sólo educación “gratuita” sino ayuda asistencial a la población.

De acuerdo con su naturaleza el servicio social es práctico y obligatorio. En sus inicios, 1929, fue adoptado por el gobierno de Emilio Portes Gil para beneficiar a la sociedad; y, posteriormente esta figura es retomada por la UNAM para reforzar los conocimientos adquiridos por sus estudiantes, haciendo de esta práctica un requisito indispensable para obtener el título profesional.

* Barba, Bonifacio, *“La formación de valores y la participación social”*, p. 250 en Pablo Latapí Sarre, *Un siglo de educación en México I*.

No obstante y con casi 75 años de existencia, el servicio social en la actualidad es percibido como un trámite por la mayoría de los estudiantes. Esta contradicción entre considerar al servicio social como un mero trámite y desvincularlo de su concepción original -proporcionar un servicio a la comunidad y realizar prácticas profesionales- me motivó a realizar la presente tesis. Para exponer este tema empleé las herramientas del **reportaje**; debido a que este género periodístico es *“el más completo y complejo pues comprende -aunque no necesariamente- a todos los demás géneros del periodismo informativo. En el reportaje hay noticia... puede emplear la reseña y la entrevista, y necesariamente tendrá que utilizar todas las formas del lenguaje, la narración, la descripción, el diálogo y la exposición conceptual, juntas o algunas de ellas”* como señala el periodista venezolano Eleazar Díaz Rangel -cita que retoma Federico Campbell- quien agrega *“va más allá de la noticia, pues profundiza en la causa de los hechos, explica los pormenores, analiza caracteres, reproduce ambientes sin distorsionar la información... pues el periodista es un intermediario, un espectador”*.¹

Las técnicas del reportaje, como la entrevista, me permitieron indagar qué pasa con las diferentes maneras de concebir al servicio social por cada uno de los actores que interactúan con esta figura: la universidad, su área administrativa, los alumnos y las instituciones oferentes. Para ello, en cinco capítulos realicé una investigación documental y de campo en la propia UNAM y en una de sus escuelas multidisciplinarias, la ENEP Aragón.

¹ Campbell, Federico, *Periodismo Escrito*, p. 55.

Al iniciar con el estudio me fue indispensable revisar no sólo la definición de cada una de las técnicas del periodismo, sino las concepciones de la ciencia de la comunicación. Basándome en el concepto planteado por el periodista polaco Ryszard Kapuscinsk, quien afirma *“es importante contemplar los acontecimientos desde una perspectiva más histórica, a considerar cada acontecimiento desde una perspectiva más amplia”*,² examiné en el primer capítulo los acontecimientos históricos que dieron pauta a la creación e impulso de la figura del servicio social en nuestro país hasta adaptar estructuras administrativas capaces de convertirla en un filtro de calidad para la educación.

Esta información es poco conocida tanto por falta de divulgación como por desinterés de los estudiantes universitarios. Para conocerla recurrí a la investigación hemerográfica, lo que me permitió conocer a la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES), la cual ha coadyuvado al enriquecimiento y estudio de este tema.

La ANUIES además de poseer en su acervo bibliográfico una extensa colección de documentos de análisis y reflexión del servicio social; realiza desde 1999 “coloquios” anuales que permiten difundir las experiencias y los diferentes matices que tiene la figura del servicio social en las universidades asociadas. Acudir a algunos de estos coloquios, fue clave para el desarrollo de toda la tesis pues en dichos eventos se contó con diferentes especialistas en el tema quienes reafirmaron –como señaló Roland Barthes en entrevista *“una solidaridad intelectual”*.

² *Ibid.*, p.130.

Ahora bien, la importancia que ha tenido y tiene el servicio social se aprecia cuando se examina su marco jurídico que comprende la Constitución Federal en su Artículo 5°, así como los diferentes reglamentos que se han decretado en la materia; debido a que son estas normas las que sientan las bases del cómo, cuándo, dónde y por qué se ha de llevar a cabo esta práctica. Por esto en el segundo capítulo, se aborda -de manera general- el marco legal del servicio social. Para una mejor apreciación del tema se recurrió no sólo a la técnica de investigación documental sino a la entrevista con especialistas en el área jurídica.

Al conocer cómo evoluciona y cuáles son las bases jurídicas de esta figura pude identificar el "ideal" del servicio social el cual cambia su matiz dependiendo de la filosofía de cada universidad; por lo que en el tercer capítulo, hago una "clasificación" para distinguir al servicio social universitario de otros servicios de índole social; propiciando una distinción entre los actores que interactúan en el servicio social.

En el capítulo cuarto, se muestra el sentir sobre el servicio social y las funciones de los principales copartícipes -estudiantes, funcionarios de las instituciones educativas y oferentes- cuya interacción con el entorno social crea un círculo vicioso, debido a que cada uno interpreta según su propia experiencia profesional al servicio social, generando así una situación ambigua que pone entredicho la subsistencia de esta figura.

La UNAM ha jugado y juega un papel decisivo en el desarrollo y consolidación de la figura de servicio social universitario; por lo que se analiza en este capítulo cuáles han sido las estructuras administrativas que la convierten en

pionera del servicio social, la creación y clasificación de los programas que establece de manera interna y externa, los reconocimientos que ofrece a los estudiantes comprometidos con dicha práctica; así como su regulación.

Para observar cómo funcionan y se comportan cada uno de los actores en este engranaje, en el capítulo quinto se estudia el caso específico de la ENEP Aragón (los mecanismos administrativos, la reglamentación interna y la actitud receptiva de los estudiantes ante el servicio social).

A través de una serie de cuestionarios que apliqué, recabé información y puntos de vista de los estudiantes sobre el servicio social, en las tres áreas de conocimiento que se imparten en la ENEP: Ingeniería Mecánica-Eléctrica, Pedagogía y Comunicación y Periodismo.

Además consulté documentos y entrevisté al personal administrativo del Departamento de Servicio Social para cotejar, contra lo declarado por los estudiantes, la información acerca de cuáles son los programas de servicio social con mayor "éxito", cuáles no lo son, qué caracteriza a esos tipos de programa y cómo son difundidos; el resultado me llevaría a vislumbrar dentro de un contexto significativo lo que sucede con la práctica del servicio social e identificar los factores que inciden en su problemática.

Por último, este trabajo no hubiera avanzado en orden si no contase con el organigrama operativo del servicio social (anexo 1) el cual me fue de gran ayuda para organizar el material obtenido y hacer una interpretación de lo que actualmente ocurre con la figura del servicio social.

1. Servicio Social, historia de una práctica

El origen y función del **servicio social** se remonta, por un lado, a la civilización romana en donde se tiene noticia que el Estado organizó la beneficencia pública como medio de control político entre el pueblo y, por otro, a la perspectiva de las civilizaciones que florecieron en **territorio mexicano**, en donde la idea de servicio como valor comunitario se manejó a través del calpulli, el cual funcionó como una unidad corporativa en aspectos económicos, administrativos, militares y ceremoniales de la organización social de los aztecas.

La evolución de las civilizaciones, la aparición del cristianismo y la conquista de nuevos territorios; transformó el concepto de servicio social y se difundió la idea de que la "caridad es universal, es decir abarca a todos los hombres sin tomar en cuenta fronteras y no sólo incluye el socorro material sino también la asistencia moral".¹

En la Nueva España los primeros en prestar un servicio social fueron los franciscanos, dominicos y jesuitas, quienes arribaron en un momento en que existía una gran depresión entre los indígenas, causada por los hechos que siguieron a la conquista de la gran Tenochtitlán.

La conquista había desvertebrado la sociedad indígena y la vida perdió todo sentido. Los naturales huían, se suicidaban, vagabundeaban, se emborrachaban; por ello los misioneros tenían que devolver alguna confianza a los naturales, aprender lenguas, bautizar niños y adultos, construir templos, destruir la vieja

¹ Cisneros Torres, Cynthia, *Marco jurídico del Servicio Social y su relevancia social*, p. 19.

religión, defender su derecho al trabajo. Por ejemplo el franciscano Juan de Zumárraga aconsejaba escuelas de primeras letras, de gramática y hasta universidad e imprenta "para reformar y acrecentar la religión"; el latinista Julián Garcés vio con claridad que la concepción errónea sobre la racionalidad de los indios



La Dominación Colonial, detalle del mural de Diego Rivera, Palacio Nacional de México

era un obstáculo y escribió al Papa, logrando que Paulo III los reconociera "capaces de la fe cristiana"; o el oidor Vasco de Quiroga* a quien le conmovió la miseria y explotación de los indios y por ello con su propio peculio compró tierras para fundar sus famosos hospitales, unidades autosuficientes, donde todo el mundo aprendió diversos oficios para asegurar una vida digna y cristiana.²

Otras obras se dirigieron a los niños ya que "fueron predicadores y ministros de la destrucción de la idolatría";³ sin embargo, como los antiguos mexicas, los mismos religiosos hacían diferencias entre los hijos de los principales y los hijos de la gente plebeya, a ambos se les instruía en la religión, pero a los primeros se les educaba para el regimiento de sus pueblos y para el servicio de la iglesia, y a los otros a seguir oficios sin tener entrenamiento mnemotécnico.

* Religioso español (1470-1565) que llegó a la Nueva España en las misiones evangelizadoras y que se distinguió por brindar protección a los indios en contra de las autoridades de los conquistadores. Se le conoció como el "Padre de los Indios".

² Vázquez de Knauth, Josefina Zoraida, *et.al.*, *Ensayos sobre la historia de la educación en México*, p. 13.

³ *Ibid.*, p. 14.

Estos cambios no fueron significativos para los indígenas; pues el recelo de un buen grupo de españoles ocasionó que en el tercer Concilio Mexicano de 1585 se limitara la ordenación de indios, mestizos y negros.

Por otro lado, la apertura de la Real y Pontificia Universidad, simbolizó que la metrópoli decidía los destinos de la Nueva España a favor de los peninsulares,⁴ desplazando así a los novohispanos, no sólo de la educación sino de puestos políticos o administrativos; ocasionando graves problemas de insatisfacción que motivarían el movimiento de Independencia.

El país, una vez independizado de los españoles, vive en constante agitación debido al enorme problema que significó su definición política, económica y social; las grandes epidemias de cólera en 1833 y 1849-1850, los conflictos con la escuadra francesa y la invasión norteamericana; dieron como resultado un clima de inestabilidad, en donde la concepción que se tenía del servicio social emanaba más del profundo sentido filantrópico de quienes se abocaban a esa tarea, que de los fines estatales o de la apreciación de esta actividad como un instrumento necesario para la solución de grandes problemas que aquejaban a la colectividad.

Mientras tanto, en el otro lado del mundo, ante las crisis económicas y la quebrantación de las formas tradicionales de trabajo, se dio la pauperización de una gran parte de la sociedad; motivo por lo cual, se creó en Londres una organización constituida por personas dispuestas a prestar asistencia a los necesitados, auspiciada por Sir Charles Loch, denominada *Charity Organization*

⁴ Centro de Estudios sobre la Universidad, *Memorias del primer encuentro de historia sobre la Universidad*, p. 18.

Society (COS), y de su Declaración de Principios se reconoce el origen del servicio social.⁵

Los primeros intentos de formar voluntarios para que prestaran asistencia se hicieron con mujeres. En Londres se instituyó la Women's University Settlement y la Unión Nacional de Mujeres Trabajadoras, ambas con orientación filantrópica protestante. Para 1899, en Ámsterdam, se fundó el Instituto de Formación para el Servicio Social, abierto tanto para mujeres como para hombres, dentro del cual se capacita en beneficencia, sindicalismo, asociaciones profesionales y para el trabajo en fábricas y talleres.

En ese mismo año en Chicago, se instituyó "la Escuela de Civismo y Filantropía" por Graham Taylor, la cual se considera como una de las primeras escuelas de servicio social de los Estados Unidos. Entre 1904 y 1908 en las ciudades de Boston, Filadelfia y Saint Luis se fundaron escuelas de filantropía.

En México, estas ideas filantrópicas no se verían reflejadas hasta el restablecimiento de la Universidad Nacional en 1910, cuando se abrigó la idea de que la educación superior no debía permanecer al margen de las necesidades sociales y por ende, uno de sus principios básicos sería la extensión de la enseñanza y la investigación científica, la cual contribuiría con sus medios al desarrollo nacional; es decir, tendría la "potencia suficiente" para ejercer la elevadísima función de "coordinar las líneas directrices del carácter nacional".⁶

Dicha reapertura, concebida por Justo Sierra, se le asoció irremisiblemente con objetivos considerados, por los demás, superfluos y antipopulares; debido a

⁵ Cisneros Torres, Cynthia, *op. cit.*, p. 25.

⁶ Villegas Moreno, Gloria, *La Universidad de Justo Sierra y la Revolución*, p. 83.

que la estabilidad y modernización que Porfirio Díaz promulgaba, era algo aparente, pues en materia educativa prevalecía un gran rezago -de los 15.2 millones de mexicanos censados en 1910, el 80% eran analfabetas- y los estudiantes que asistían a la universidad constituían una minoría privilegiada, hijos de una clase media alta de profesionistas o comerciantes con éxito.

Es decir, la pirámide social no permitía el flujo de beneficios de la cúspide minoritaria hacia la base mayoritaria (campesinos y obreros) que sobrevivía en las mismas condiciones que en el pasado. Ante tal situación, se generaron rebeliones agrarias, como las de los yanquis en Sonora o la de los mayas en Yucatán, las cuales culminaron con la Revolución Mexicana.

Movimiento que imprime cambios profundos en la estructura política, social, y económica del país. Uno de los más trascendentales es la Constitución de 1917 la cual, con sus respectivas modificaciones, es la que asienta las bases de la organización de nuestro país, además de ser el sustento jurídico del servicio social universitario.

En 1929, el servicio social y la idea de democratizar la educación superior y legarla en beneficio de la colectividad,⁷ se cristalizó con el movimiento vasconcelista; cuyos miembros manifestaban el deseo de implementar el servicio social obligatorio no sólo como muestra del sentido cívico de la clase estudiantil sino *“una forma de instrumentar una manera justa, acertada, útil de que la cultura no se aisle de los problemas de la realidad, sino que constituya el medio para*

⁷ Ruiz Lugo, Lourdes, *El servicio social en México*, p. 10.

*identificar a la clase intelectual con aquellas formas en que la vida colectiva se presenta”.*⁸

El 28 de junio de 1929, los miembros del Directorio de Huelga solicitaban, durante una entrevista con el presidente de la república, Emilio Portes Gil, que una vez conseguida la autonomía universitaria, se estableciera el servicio social para todos los estudiantes como requisito indispensable para obtener el título profesional, a través de la prestación de un servicio gratuito en favor de las clases más desprotegidas de la nación por un determinado número de meses.

La propuesta creó gran impacto, cuenta de ello es lo que sucedió el 6 de marzo de 1934 durante el Primer Congreso de Profesionistas cuando el rector de la Universidad Nacional, licenciado Enrique Gómez Morín, presenta un proyecto para la realización del servicio social en toda la república, debido a que él consideraba que a pesar de los esfuerzos por preparar debidamente a los profesionistas aún no se lograba una vinculación concreta con la realidad;* en consecuencia, plantea que el servicio social obligatorio vincule al estudiante con su entorno.

A mediados de la década de los 30, la ideología del rector de la UNAM, Luis Chico Goerne, era que “la universidad tenía la responsabilidad de investigar a su país y aliviar con la ciencia sus necesidades, así como dignificar, servir a los

⁸ *Ibid.*, p. 11

* Esta preocupación de vincular al estudiante con su realidad no era exclusiva de México, pues en esta misma década es acuñado en la pedagogía norteamericana el concepto de “**aprendizaje-servicio**” (service-learning) que como lo definió Jeremy Rifkin “es el antídoto esencial para el mundo creciente aislado de la realidad virtual y simulada que los niños experimentan en la clase y en sus hogares, frente al televisor o a su computadora. Darles a los jóvenes una oportunidad para una participación más profunda en la comunidad los ayuda a desarrollar el sentido de la responsabilidad y solvencia personal, alienta la autoestima y el liderazgo, y sobre todo, permite que crezcan y florezcan el sentido de creatividad, iniciativa y empatía”.

desprotegidos...”.⁹ Por ello, cuando el doctor Gustavo Baz Prada dirigió la Escuela de Medicina lo institucionalizó como actividad obligatoria para estudiantes de esta carrera, pues como él mismo explica: *“Cuando era director de la Facultad de Medicina, durante unas vacaciones, pensaba en mi vida personal, había terminado la carrera y trabajado sin ayuda de ninguna especie; pensé en la cantidad de pueblos que nunca habían tenido servicio médico y en los jóvenes que salían sin más experiencia que la de un salón de clases. Como revolucionario yo conocía el campo; entonces me propuse mandar a los estudiantes a ponerse en contacto con la realidad de la república, con los campesinos. Hicimos un mapa con los lugares que no tenían médico y escribimos a las autoridades de esos pueblos ofreciéndoles los servicios de los pasantes. Todos contestaron comprometiéndose a dar casa y a veces comida a los muchachos”*.¹⁰

Como muestra de lo anterior en 1936 se organizó la primera brigada con 260 pasantes de medicina, con una duración de cinco meses y una beca por cada egresado de noventa pesos mensuales. Posteriormente en 1937, se formó una brigada multidisciplinaria que reunió a estudiantes de medicina, biología, odontología, veterinaria, ingeniería, arquitectura, artes plásticas, música, derecho y química de la UNAM, la cual atendió durante cinco meses a obreros, campesinos y población en general de Atlixco, Puebla. En 1938, con la nacionalización de la industria petrolera, los estudiantes de la escuela de Ciencias Químicas de la UNAM, prestaron servicio social como una manera de apoyar la medida del presidente Cárdenas. Un año después, el doctor Gustavo Baz, ahora

⁹ Luna, Alejandra, *“68 años de Servicio Social”*, p. 7.

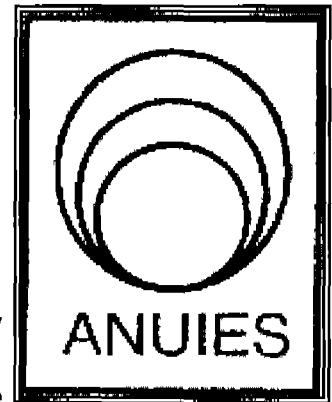
¹⁰ Dirección General del Servicio Social Integral, *“Servicio Social”*, p. 6.

como rector de la Universidad, propone la extensión del servicio social a todas las carreras universitarias.

Estas acciones influyen de manera determinante para que en 1942 se reforme el quinto constitucional y en 1945 se formule la llamada **Ley de Profesiones**; pues en esos momentos el servicio social se realizaba más por solidaridad de los estudiantes o de funcionarios universitarios que por una legislación institucional de la materia.

A partir de la obligatoriedad del servicio social, establecida en la Ley de Profesiones, varias escuelas del país empezaron a implantarlo, por ejemplo: en 1948 la escuela de medicina de Michoacán, San Luis Potosí, Oaxaca y la escuela de medicina rural del IPN.

Los titulares de dichas universidades públicas y de otras instituciones, constituyen para el 25 de marzo de 1950 la **Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior**,* organismo que tiene como objetivo principal intercambiar información y experiencias en materia educativa, en los cuales se incluye el tema de servicio social.



A pesar de la injerencia de esta asociación, en la década de los sesentas no se logró extender la actividad del servicio social de manera organizada a todas las carreras e instituciones de educación superior; salvo el trabajo que realizaban

* Denominación que es remplazada, con el propósito de extender la cobertura de sus servicios y apoyos a un mayor número de instituciones, por el de **Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior**.

los egresados de medicina en el sector salud, los cuales contaban con apoyo e infraestructura del sector público para su realización en el medio rural.

En los años setenta, la actividad del servicio social continuó en una completa desorganización; debido a que acababa de acaecer el movimiento estudiantil del 68, que impactó de forma dramática en el pensamiento de esa época transformando los ideales comunitarios en ideales de lucha por el respeto al individualismo y el derecho de cada quien, de vivir en "paz y amor" según sus códigos personales. Suscitando así la falta de obligación hacia el conjunto social y por ende al servicio social universitario se le empezó a concebir como un simple trámite burocrático, limitado a cubrir con carácter eventual, plazas administrativas.¹¹

A finales de la década es cuando se dota al servicio social con una nueva filosofía,* al promoverse la formación de brigadas multidisciplinarias de estudiantes en los sectores de salud y bienestar social, educación y recreación, organización social y estructuración económica; muestra de ello es el **Acuerdo sobre el que se Establece las Bases para la Prestación del Servicio Social Educativo de los Alumnos de Tipo Medio Superior y Superior.**

Cuando el servicio social contaba ya con más de 40 años de existencia, el 20 de septiembre de 1978 se crea por acuerdo presidencial la Comisión

¹¹ Consejo Nacional de Educación, *Asamblea Nacional de Educación. Discursos y ponencias*, p. 161.

* Otros países tampoco fueron ajenos a esta nueva filosofía del servicio social, pues cada uno en su propio contexto retomó este concepto. Prueba de ello son, por ejemplo: las Community Schools británicas, los "proyectos mancomunados" o "proyectos de acción" de las escuelas alemanas, los estudios sobre pro-socialidad desarrollados desde la Universidad de Barcelona, los proyectos CAS (Creatividad, Acción y Servicio) del Bachillerato Internacional, los programas de aprendizaje-servicio de las escuelas y universidades norteamericanas, los programas universitarios de servicio comunitario obligatorio de Costa Rica, el servicio escolar como aprendizaje escolar de Argentina, por mencionar algunas.

Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (COSSIES) la cual tenía a su cargo el establecimiento y el desarrollo del Sistema Nacional del Servicio Social con base en el Plan General de Servicio Social (éste vinculaba las acciones de prestación con los planes y programas de desarrollo implantados por el gobierno federal, estatal y municipal al que se integraron las instituciones de educación superior autónomas, las entidades paraestatales y los sectores social y privado mediante los convenios que al efecto suscribían).

La COSSIES estaba integrada por los titulares de las secretarías de Programación y Presupuesto y de Educación Pública, así como tres representantes de cada una de estas secretarías de estado y con un secretario técnico (el cual desempeñó las funciones ejecutivas de la misma).

Asimismo, se crea el Sistema Universitario de Registro de Prestadores Potenciales; que fue puesto en práctica por la COSSIES.

En 1979, en la Primera Reunión Nacional de Intercambio sobre servicio social en la Universidad de Guanajuato, se propuso la creación de la Comisión Interuniversitaria de Servicio Social (CISS), la cual tenía como objetivo la elaboración del marco metodológico para el desarrollo de esta actividad.

El 30 de marzo de 1981 en el Diario Oficial de la Federación se publica el **Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana**. Este reglamento es un intento por reordenar las bases y lineamientos normativos en el

ámbito nacional; y delimitaba las funciones y la coordinación del Sistema Nacional de Servicio Social y la COSSIES.

Esta última, ante la necesidad fundamental de proteger el empleo y la planta productiva del país, aplica el **Programa Emergente de Protección al Empleo** el cual otorgaba a cada prestador de servicio social un estímulo económico correspondiente a la mitad del salario mínimo de acuerdo a la zona económica del país.

Pero tras la crisis de los ochenta y sus efectos restrictivos sobre el presupuesto público, obligó a la transformación de la COSSIES, de entidad intersecretarial a una dependencia de la Secretaría de Programación y Presupuesto, denominada Dirección de Apoyo al Servicio Social de los Estudiantes y de Análisis al Empleo (DASSEAE).¹²

En 1989 se efectúa una reestructuración administrativa que transforma la DASSEAE en la Dirección de Apoyo al Servicio Social (DASS), dependiente de la SPP primero, y de la Secretaría de Desarrollo Social (sedesol).^{*} Sus actividades fueron vinculadas al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Solidaridad (pronasol). Para 1998 la DASS se transforma en la Coordinación General del Programa de Servicio Social Comunitario (CGPSSC) la cual es la encargada desde entonces de llevar a cabo el Programa de Servicio Social Comunitario (PSSC).

¹² Mungaray Lagarda, Alejandro y Ocegueda Hernández, Juan Manuel, *El Servicio Social y la educación superior, frente a la pobreza extrema en México*, p. 22.

^{*} La Secretaría de Desarrollo Social, **sedesol**, es la dependencia responsable de coordinar las acciones de política social del Gobierno federal; las cuales están establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Título Segundo de la Administración Pública Centralizada, Capítulo II de las competencias de la Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el Artículo 32.

Dicho programa (PSSC) es un instrumento de la política social del Gobierno de la República para coadyuvar en el combate a la pobreza. Su principal objetivo es contribuir a fortalecer la vocación de un servicio social comprometido con la sociedad, en especial la que se encuentra en regiones prioritarias,* apoyando y fomentando proyectos productivos, de innovación tecnológica y de aquellos que propicien el acceso de la población a los servicios básicos.

El referente normativo del programa, en relación con sus objetivos estratégicos y la orientación de los recursos (del ramo general 20), son las Reglas de Operación publicadas año tras año en el Diario Oficial de la Federación.

En ellas se establece que los provenientes de escuelas públicas de nivel medio superior y superior son prestadores susceptibles de ser apoyados con un monto mensual hasta de mil pesos para quienes participan en proyectos que se realizan en localidades de alta y muy alta marginación de las regiones de atención inmediata, así como de las 250 microrregiones; de hasta 600 pesos para aquellos que participan en proyectos que se llevan a cabo en regiones prioritarias y rurales marginadas u otras áreas definidas por la sedesol; y de 300 pesos para los que operan en áreas urbano-marginadas o en áreas urbanas en proyectos de apoyo a población vulnerable.*

Por otro lado, en 1999, la Secretaría de Desarrollo Social, junto con la Secretaría de Educación Pública, la ANUIES y la Fundación Ford hacen entrega

* La localización de las personas y comunidades pobres se realizó con el consenso de dependencias gubernamentales, no gubernamentales e instituciones educativas, quienes determinaron 91 regiones prioritarias en 31 estados, que incluyen a 1,383 municipios. De ellas, 36 regiones y 811 municipios se han considerado de atención inmediata.

* Dichos datos corresponden a las Reglas de Operación publicadas el 15 de marzo del 2001.

del **Premio a la Excelencia al Servicio Social Comunitario**¹³ en las siguientes modalidades: Premio al Mejor Proyecto Institucional de Servicio Social Comunitario, Premio al Fortalecimiento de los Mejores Programas Institucionales de Servicio Social Comunitario, Premio al Programa de Consolidación y Fortalecimiento de Proyectos de Servicio Social y Premio de Fortalecimiento y Consolidación de Servicio Social de Excelencia o en vías de consolidar su calidad y que se estén realizando en zonas marginadas; con el propósito de estimular el esfuerzo de las instituciones educativas de nivel superior en la realización de programas de servicio social comunitario que contribuyan significativamente al mejoramiento de las comunidades en regiones prioritarias.

En este mismo año, la ANUIES junto con la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación Pública, llevan a cabo el primer **Coloquio Internacional** del 21 al 23 de septiembre de 1999, en Boca del Río, Veracruz. Tal fue el éxito que obtuvo dicho coloquio, que a partir de esa fecha se han realizado otros con el fin de *"conocer la situación actual del servicio social en México y en otros países; para obtener un diagnóstico y así mejorarlo"* como explica, en entrevista, el maestro Jorge Luis Ibarra Mendivil, Secretario General de la ANUIES.

Para febrero del 2001, el C. Presidente de la República, licenciado Vicente Fox Quesada, puso en marcha el Programa de Servicio Social con el lema **"Contigo, Manos a la Obra"** el cual, como él mismo señaló *"forma parte esencial de las líneas de acción"*



¹³ Secretaría de Desarrollo Social, *et. al.*, *Proyectos exitosos. Jóvenes por México*, p. 4.

*de la política social”, esto último es evidente cuando hace la presentación del **Plan Nacional de Desarrollo*** 2001-2006, pues reitera la importancia de la educación, al mencionar que “la educación es la columna vertebral para el desarrollo del país, la cual necesita una verdadera revolución que tenga como objetivos una educación para todos, una educación de vanguardia calidad y excelencia, y una educación para la vida”.*

Estos objetivos rectores enmarcan diversas estrategias, de las cuales sólo se señalan algunas debido a su vinculación con la figura del servicio social:

- La política educativa debe lograr que los mexicanos adquieran los conocimientos, competencias, destrezas, así como las **actitudes y valores** necesarios para su pleno desarrollo y para el mejoramiento de la nación.
- Promover que **las actividades científicas y tecnológicas planteen mecanismos que se orienten en mayor medida a atender problemas que afectan el bienestar de la población**, fundamentalmente en temas prioritarios como alimentación, salud, educación, pobreza y medio ambiente.
- Apoyar la **creación de empresas sociales** en las cuales participen grupos de escasos recursos en áreas rurales y urbanas.
- Promover y desarrollar una política general de **fortalecimiento e Integración de las personas y las familias más vulnerables, mediante el desarrollo integral e Incluyente, con la participación de la sociedad civil.**

* El Plan Nacional de Desarrollo es la guía del Poder Ejecutivo, que atacando fielmente al mandato constitucional, se compromete a profundizar la vida democrática y construir las mejores respuestas para beneficiar al país.

A su vez el Secretario de Educación Pública Reyes S. Tamez Guerra, al exponer las bases y lineamientos del Programa Sectorial de Educación 2001-2006, planteó que *“la educación superior debe ser la palanca impulsora del desarrollo social, de la democracia y del desarrollo sostenible del país”*¹⁴ y subrayó: *“que el servicio social es parte del Programa Sectorial de Educación no como algo adicional sino como algo fundamental para el desarrollo de los programas educativos y de la sociedad misma”*.

Por las declaraciones anteriores, se deduce que la conducción nacional del servicio social es obligación del gobierno federal, pues tiene a su cargo la rectoría, planeación, regulación y fomento de las actividades de los programas de acción comunitaria, a través de organismos como sedesol, y se reserva básicamente a las instituciones de educación superior el establecimiento de mecanismos que permitan al estudiante iniciar el servicio social.

Como se advierte, en esta primera etapa, se recogen elementos que contribuyen a tener un panorama real de lo que fue y es el servicio social, el cual surge ante la necesidad imperante de un país en vías de desarrollo que necesita de todos sus habitantes, en especial de sus jóvenes estudiantes.

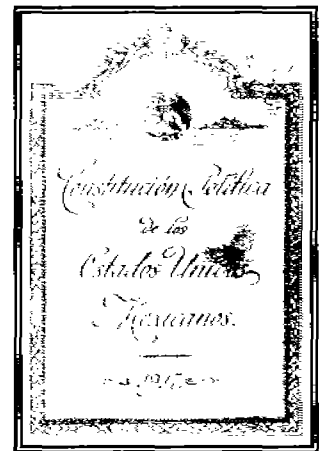
No obstante, se percibe que el servicio social en México se fundamenta en sus ordenamientos jurídicos y debido a la importancia y trascendencia que tienen, en el siguiente capítulo se analizarán sus características específicas para que en un tercer momento se llegue a una definición de lo que es el servicio social universitario.

¹⁴ Asamblea General, *“Prendemos un sistema de educación superior ...”*, p. 3.

2. La plataforma del Servicio Social, su legislación

México, al ser un país en donde la validez de sus instituciones se rigen entorno a su Carta Magna, y por ende a los ordenamientos que de ella emanen, se hace necesario retomar y analizar los existentes en materia de servicio social para conocer las bases en las que éste se desenvuelve.

Es importante señalar que en la Constitución promulgada en 1917 no aparece ninguna referencia al servicio social, hasta la primera reforma* del artículo 5°, que se efectúa el 17 de noviembre de 1942, en donde se amplía el número de servicios públicos de exigibilidad obligatoria entre los cuales se encuentran los servicios profesionales de índole social.



Este artículo 5° (anexo 2) es desde entonces el primer momento clave de la reglamentación del servicio social; no obstante, el texto constitucional no deja claro ¿Qué es un servicio profesional? y ¿Cuáles son los de índole social a que se refiere?.

El licenciado Jesús Antonio Flores Carrera, Abogado Auxiliar de la Oficina Jurídica de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, comentó al respecto: *"Aquí el término de servicio profesional está comprendido desde dos puntos de vista; uno el jurídico, es decir el que emana de la Constitución; y por otro, el civil. Por ejemplo para decirse licenciado es necesario tener un título que*

* Hasta 1992 ha sufrido cuatro reformas.

ostente esta categoría so pena de incurrir en una sanción, si para ejercerlo se requiere título exigido por la Ley de Profesiones; sin embargo un bolero es un profesional, aunque no posea un título, si te deja los zapatos como espejos. Es decir, en lo que concierne al derecho civil, se encuentran diversas situaciones para la prestación de los llamados servicios profesionales como en el caso anterior en donde no es necesario poseer título para prestarlo, sino que se ajuste a los términos que convenga con el beneficiario”.

La visión jurídica, entonces, congrega sólo a los individuos que ostentan un título y que prestan servicios de índole social con una retribución en los términos y con las excepciones que la ley señale. Por lo tanto ¿quién los va a retribuir? y ¿cuáles y de qué tipo son las excepciones que marca? ¿por qué los estudiantes hacen servicio social si la Constitución no lo señala?; debido a estas cuestiones y para evitar lagunas en el derecho* se hizo preciso la existencia de otros ordenamientos jurídicos que regulen lo relativo al servicio social.

Una de las primeras precisiones es el capítulo VII de la **Ley Reglamentaria del Artículo 5° constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal**, (anexo 2), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1945; y en donde se establece la realización del servicio social en dos momentos distintos:

1. Estudiante de las veintitrés carreras a que se refiere esta ley.

* En la literatura jurídica se entiende por “laguna de derecho” la circunstancia que en un orden jurídico determinado no existe disposición aplicable a una cuestión jurídica (caso, controversia); sin embargo al conjunto de reglas destinadas a eliminar las lagunas de orden jurídico se le conoce como “reglas de integración del derecho”, estas reglas (y los procedimientos que establecen) presuponen que en el orden jurídico es susceptible de contener lagunas y consecuentemente prevé las formas para su eliminación.

2. Profesionista ya establecido, siempre que sea menor de 60 años.

Es importante subrayar que el criterio legislativo para incluir únicamente 23 carreras obedecía a la necesidad de “garantizar a la sociedad mexicana condiciones mínimas de seguridad, frente a la invasión, cada día en aumento, de individuos audaces e impreparados que, usurpando un título que no les corresponde simulan una capacidad científica y técnica que no tienen, y abusan de la buena voluntad de las clases humildes...”¹

A partir de esta distinción podría decirse, que sólo los estudiantes de estas profesiones estarían obligados a prestar el servicio social, quedando excluidos las restantes profesiones que actualmente existen (6110 carreras registradas en la ANUIES).

Ante tal escenario, el artículo 3º constitucional en la fracción VII señala que las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía *“tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo... determinarán sus planes y programas...”*

Por lo tanto, si las universidades e instituciones de educación superior son quienes expedirán los títulos profesionales, éstas serán las responsables de formar académicamente al profesionista y exigirle el cumplimiento de los planes y programas respectivos que incluyen, como requisito para la titulación, la prestación del servicio social.

¹ Subdirección de Documentación y Archivo Histórico, *Exposición de motivos*, p. 22.

Con respecto, a los profesionistas ya establecidos, la Ley Reglamentaria en su capítulo VII considera el servicio social “desempeñado” por éstos más significativo que el de los estudiantes, pues de sus nueve artículos, tres (52, 53 y 59) están orientados a reglamentar actividades de los profesionistas y estudiantes, cinco (54, 56, 57, 58 y 60) norman exclusivamente a los profesionistas y uno sólo (55) legisla a los estudiantes.

Para precisar términos de la Ley Reglamentaria, el Poder Ejecutivo* emite, el 1° de octubre de 1945 en el Diario Oficial de la Federación, el **Reglamento de la Ley Reglamentaria de los Artículos 4° y 5° Constitucionales, en relación al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y Territorios Federales**, el cual señala en el capítulo VIII el servicio social de estudiantes y profesionistas (anexo 2).

De los nueve artículos del capítulo VIII, siete (86, 87, 88, 89, 90, 92 y 93) están enfocados de manera específica hacia las actividades desarrolladas por los profesionistas, uno (91) habla tanto de los profesionistas como de los estudiantes y otro (85) aborda la responsabilidad de las instituciones de educación superior (IES) frente a los estudiantes.

Los artículos 89 y 93, hacen referencia a un servicio social gratuito pero sólo en relación expresa con profesionistas (no con estudiantes) y uno sólo, el artículo 91, marca la excepción, a los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, de no estar obligados a prestar ningún servicio social distinto al desempeño de sus funciones.

* En uso de la facultad que le confiere el artículo 89 de la Constitución, para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes emanadas del poder legislativo.

En general, adjudica la responsabilidad de cumplir lo relativo al servicio social, a tres instancias fundamentalmente:

1. En el caso de los estudiantes, a las IES en donde el servicio social deberá tener relación con los conocimientos estipulados en el plan de estudio de cada profesión de acuerdo con los problemas sociales que corresponda resolver a cada una de ellas, de acuerdo con lo estipulado en las legislaciones federales y estatales y en la propia institución educativa.
2. Con los profesionistas a sus respectivos colegios, los cuales son *“los responsables de establecer la forma de cómo sus agremiados habrán de realizar el servicio social”*; sin embargo, como menciona la licenciada Maricela Moreno Cruz, jefa del Departamento de Colegios de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones, *“aún cuando al registrarse se les proporciona un prototipo de Lineamientos del Servicio Social Profesional para recordarles que ésta práctica también les corresponde; muchos Colegios desconocen el compromiso y por lo tanto no lo realizan como la ley lo establece; debido a que no hay sanción para quienes lo incumplan y no se cuenta con una estructura administrativa capaz de verificar sus actividades.”*
3. En el sector gubernamental, a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual se encarga de recibir la documentación emitida por las IES y los “colegios de profesionistas”, para

posteriormente certificar los títulos correspondientes a los egresados y las constancias respectivas a los profesionistas.²

Con esta orientación, es necesario ampliar contenidos y elaborar ordenamientos menores; pues tanto la ley como su reglamento, legislan más alrededor del servicio social de los profesionistas y no de los estudiantes, quienes verdaderamente realizan esta actividad.

Una acción importante para vincular al servicio social con los estudiantes y los problemas nacionales, es el **Acuerdo sobre el que se establece las bases para la prestación del servicio social educativo de los alumnos de tipo medio superior y tipo superior** (anexo 2) publicado el 30 de enero de 1976.

Este acuerdo estableció un Plan Nacional de Servicio Social Educativo, con la participación de las instituciones de educación superior para generalizar los conocimientos y elevar los niveles educativos de los sectores sociales y así coadyuvar al desarrollo integral de las comunidades marginadas del país; convirtiendo de esta manera al servicio social en un medio para atender uno de los grandes problemas nacionales: el de millones de adultos analfabetos o sin educación básica concluida.³

El 30 de marzo de 1981, se publica el **Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la república mexicana** (anexo 2) el cual regula el artículo 11 de la **Ley Federal de Educación**.*

² Ruiz Lugo, Lourdes, *El servicio social en México*, p. 45.

³ Venegas Huerta, Francisco, *Legislación relativa al Servicio Social*, Vol. 1, p. 71.

* Esta ley fue abrogada por la **Ley General de Educación**; sin embargo esta nueva ley en su artículo tercero transitorio dispone que las normas derivadas de leyes abrogadas por ella,

El reglamento, citado, menciona en su artículo 2° que el servicio es un requisito previo no sólo para la obtención del título sino también para el grado académico que corresponda; así mismo hace mención a la doble misión que tiene el servicio social (3°) la de servir a la sociedad con una conciencia de solidaridad y contribuir a la formación académica. Señala en donde es aplicable este reglamento (4°); los créditos que debe poseer como mínimo el estudiante para prestar el servicio (9°), el número de horas requerido para dicha prestación (10°), los planes y programas en donde preferentemente se deberá cumplir dicha prestación (11). Los capítulos III y IV se refieren a la creación de un Sistema Nacional de Servicio Social.*

En el artículo 7° se estipula que dicho servicio por ser de naturaleza social *“no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio”*; empero que en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria se cataloga al servicio social *“como un trabajo de carácter temporal y mediante retribución ejecuten los profesionistas y estudiantes”*; es decir, se le atribuyan ciertas características de una relación laboral como lo establece la **Ley Federal del Trabajo** en su artículo 20 y por ende -artículo 8- se le imprima al prestador un carácter de trabajador.

Con lo antepuesto, se aprecia que este reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, utiliza la naturaleza social del servicio para ocultar la relación

mantiene su vigencia en lo que no se oponga a la presente ley como es el caso del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

* Por tal razón se estructura la COSSIES, la cual posteriormente se transformaría en la CGPSSC.

laboral; ocasionando contradicciones; pues un reglamento no puede estar por encima ni ir en contra de otra ley de mayor jerarquía como es la Ley Reglamentaria y la propia Constitución, artículo 5° y 123 respectivamente.

Por otro lado, hay leyes que no las hacen cumplir quienes deberían hacerlo. Como es el caso de la **Secretaría de Educación Pública**, que por un lado, cumple, con lo dispuesto en la fracción XXX del artículo 38 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública**, al establecer sistemas de servicio social; y que por otro se “olvida” que tiene dentro de sus funciones la obligación de observar las normas y lineamientos conferidas por la **Ley General de Educación**, publicada el 13 julio de 1993, específicamente en su artículo 24 (anexo 2) que señala la obligación de prestar servicio social a todos los beneficiados por los servicios educativos para la obtención del título o grado académico.

En relación al artículo 24 de la Ley General de Educación, el doctor Guillermo Floris Margadant, ex Secretario Académico de la Facultad de Derecho de la UNAM, comenta: *“esta forma de servicio social parece ser letra muerta, quizás convendría algún día exigir a los candidatos para maestría o doctorado, un servicio social especial; o iniciar para esta pequeña categoría de profesionistas, aquel servicio social de los profesionales en general, que la ley ahora reclama en balde; así, serán la vanguardia con la cual iniciaremos paulatinamente el servicio social profesional anual de todos”*.⁴

Además, este artículo, no establece ninguna excepción y por tanto el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del 5° Constitucional, se

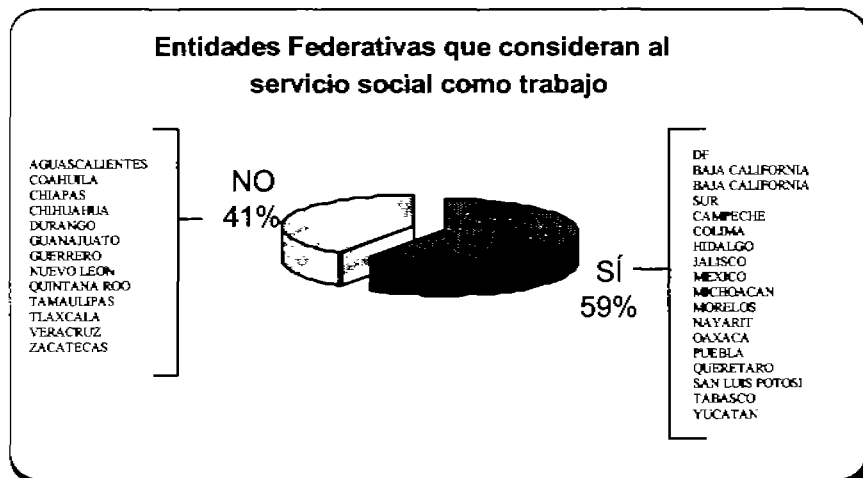
⁴ México, Comisión Coordinadora del Servicio Social, *1 Encuentro multidisciplinario de Servicio Social para estudiantes universitarios 26, 27 y 28 de noviembre de 1980*, p. 91.

encuentra tácitamente abrogado y no debería aplicarse en virtud de que la Ley General del Congreso de la Unión es de mayor jerarquía y posterior al reglamento emitido por el Ejecutivo Federal.⁵

Es importante señalar que existe otra modalidad de servicio social, el que realizan las **carreras del área de la salud**, que a parte de las disposiciones antes señaladas tiene una regulación propia que difiere del resto de las otras disciplinas de estudio; pero al no ser parte del análisis de este trabajo no serán detalladas.

Cabe mencionar que las **Entidades Federativas**, debido a la facultad que les otorga la Constitución en el artículo 124 (anexo 2) también regulan en materia de profesiones y por ende en servicio social.

En la primera gráfica se observa que la mayoría de los estados, lo definen como un trabajo, en concordancia con lo establecido por la Ley Reglamentaria.

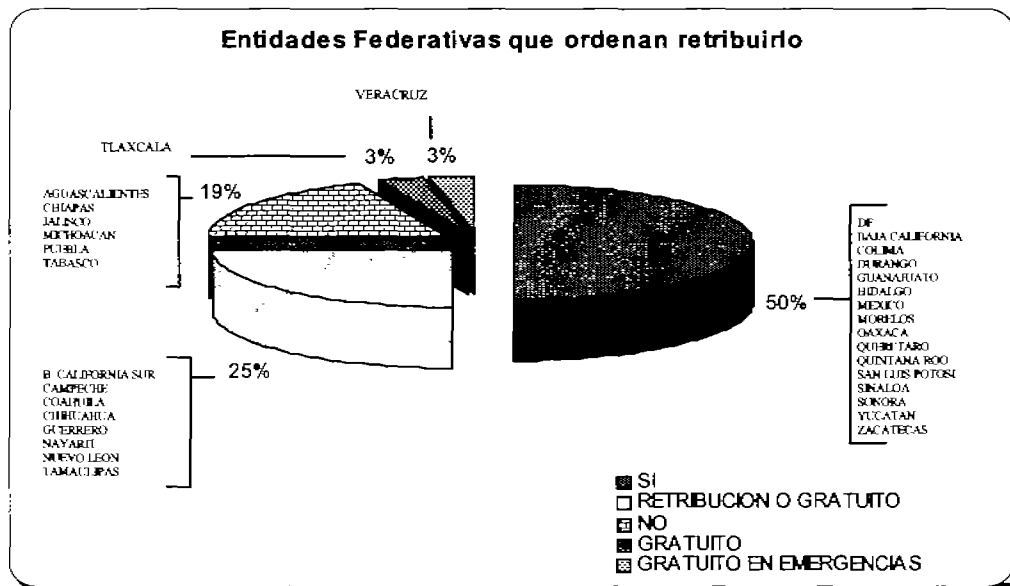


Gráfica 1. Fuente: Legislación del Servicio Social, Vol. I.

En la segunda, la perspectiva es muy desigual pues un 50% ordena la retribución, un 25% no lo hace y el porcentaje restante tiene diversas excepciones que causan más contradicciones, pues la retribución al estudiante no es opcional

⁵ Venegas Huerta, Francisco, *op. cit.*, p. 44.

sino que es obligatoria ya que viene desde la más alta jerarquía legislativa que es la Constitución.



Gráfica 2. Fuente: Legislación del Servicio Social, Vol. I.

En general, existe discrepancia en la forma de concebir el servicio social entre las leyes, los estados y **cada universidad o institución de educación superior**; lo que *“produce una inseguridad jurídica a los educandos, inequidad e incongruencia, arbitrariedad y desventajas; confusión en el sector educativo, en las instituciones públicas y privadas, en el sector productivo, en las propias autoridades federales, estatales o municipales, e inclusive a la sociedad en general”*,⁶ y al mismo tiempo, esta situación, enfatiza la importancia que ha adquirido.

Por ello, en el siguiente capítulo, se retomará lo ya relatado, para que se defina y deslinde de la manera más sencilla y completa lo que es el **servicio social universitario**.

⁶ Venegas Huerta, Francisco, *op. cit.*, p. 17.

3. El Servicio Social Universitario, actores e interpretaciones diferentes

En los capítulos precedentes, se describe cómo el servicio social, con el paso del tiempo, se ha definido de varias maneras y diversificado en distintas modalidades:

- sistematizado (la carrera de trabajo social, como se le conoce en México),
- voluntario, y
- obligatorio (que puede ser desde el militar hasta el que hace el estudiante tanto de nivel técnico como universitario).

Manifestando así que el servicio social, en esencia, es un concepto que sugiere diferentes interpretaciones, las cuales son válidas para cada caso.

El servicio social sistematizado se define como: *“aquel que organiza mediante procedimientos técnicos más elaborados, la ayuda a individuos, grupos y comunidades, con el fin de que puedan satisfacer sus necesidades, y resolver sus problemas de adaptación a un tipo de sociedad en cambio y realizar acciones de tipo cooperativo para mejorar las condiciones económicas y sociales de vida”*.¹ En tanto el servicio social voluntario es “el esfuerzo de solidaridad de una persona quien asume por propia decisión y sin pago alguno, sus obligaciones cívicas”.²

El servicio social obligatorio, dependiendo del actuante tendrá una connotación específica. En el caso del Estado es *“una actividad obligatoria y*

¹ Ander-Egg, Ezequiel, *Diccionario del Trabajo Social*, p. 227.

² Centro Nacional de Capacitación para el Servicio Social Voluntario, *Naturaleza y funciones del Servicio Social Voluntario*, p. 11.

permanente cuyo fin consiste en promover el bienestar social, el desarrollo y organización de la comunidad y mejorar directa e indirectamente el bienestar individual y colectivo a través de prestaciones fundadas siempre en el principio de solidaridad social".³ En el servicio de profesionistas y estudiantes la definición se enfoca en primer lugar al significado que le concede la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, en su artículo 53 y a los aspectos atendidos particularmente por las instituciones oferentes de programas, prestadores, y/o espacios de prestación de servicio.

De acuerdo con la concepción y normatividad del servicio social que se sustenta en las instituciones de educación superior Ma. Alicia González Narváez en su artículo "*Un acercamiento al estudio del servicio social como práctica académica*" señala que se puede hablar de una tipificación de éste a partir del aspecto al que se le da mayor importancia:

1. Instituciones de educación superior, en donde el servicio social tiene como fin primordial que el estudiante recompense a la sociedad por la educación recibida, sin mayor preocupación con respecto al currículo.
2. Instituciones de educación superior que dan mayor énfasis al servicio social como un requisito legal y formal para la obtención del título profesional.
3. Instituciones de educación superior que consideran al servicio social como una de las responsabilidades que tiene el estudiante para adentrarse en el campo de su profesión y al mismo tiempo consolidar su proceso formativo.⁴

³ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, p. 2910.

⁴ González Narváez, Ma. Alicia, "*Un acercamiento al estudio del servicio social como práctica académica*", p. 40.

Estos tres criterios por separado tergiversan el sentido asistencial-académico que le dio origen al servicio social universitario. No obstante, en algunas universidades se da énfasis exclusivamente a un criterio y en otras, éstos si se interrelacionan.

Por ejemplo, en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) destaca un sólo criterio (3) en el momento en que definen al servicio social como “una obligación de los estudiantes en la cual desarrollen los conocimientos obtenidos en la licenciatura cursada”; en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) se hace hincapié a dos (específicamente, al 1 y 3), pues lo conciben como *“la manera de desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso para con la sociedad y contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional del prestador.”*⁵

Pero en el caso de la UNAM, se denota la interrelación de todos los criterios (1, 2 y 3) citados anteriormente, al puntualizar el doctor Víctor Manuel Hernández Reynoso, subdirector de Servicio Social y Vinculación Laboral, que *“el servicio social es una oportunidad y una obligación que tienen nuestros alumnos egresados para retribuir a la sociedad el privilegio de terminar una licenciatura, les da la posibilidad de vincularse con la sociedad para la aplicación responsable de sus conocimientos y así al mismo tiempo les permite aprender a incorporarse al mercado laboral y estar en contacto con los sectores de la población más necesitada”*.

⁵ Roldan Sánchez, Luz María, *Prestadores de Servicio Social de la carrera...*, p. 48.

Las definiciones anteriores, que emanan de sus reglamentos internos, comparten una misma esencia;* en donde se advierten ciertas coincidencias, en la conceptualización del **servicio social universitario**, las cuales son:

- Es una actividad.
- De carácter temporal.
- Responde al interés de la sociedad y del estado.
- Tiene una retribución.
- Se expide una constancia al final del servicio.

1. Actividad

Una actividad humana puede ser intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En el caso del servicio social, la Ley de Profesiones (artículo 55) y el Reglamento de Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana (artículo 3°); definen que las actividades (teóricas, prácticas, educativas o asistenciales) a desempeñar, deben estar contenidas en el perfil de la carrera del estudiante, para que éste se identifique con su campo profesional.

2. Carácter temporal

La Ley de Profesiones en su artículo 55, señala que “la duración no debe ser menor de seis meses, ni mayor de dos años, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se traten de satisfacer”; pero el Reglamento de Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de

* En el capítulo anterior, se menciona que todas las reglamentaciones internas de cada universidad e instituciones de educación superior, deben apegarse a la Ley Reglamentaria del 5° Constitucional y demás reglamentos que de él emanen.

Educación Superior en la República Mexicana en su artículo nueve especifica el momento en que el estudiante puede iniciar el servicio social (haber cubierto cuando menos un 70% de los créditos) y en su artículo diez las horas mínimas (480) para la prestación del servicio, las cuales equivalen a un trabajo de medio tiempo durante seis meses.

Para iniciar el servicio social, el 83.2% de las instituciones en el país solicitan a los alumnos haber cubierto el setenta por ciento de créditos, y el resto (16.8%) va desde los que no requieren de un porcentaje específico, como la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, hasta los programas del área de la salud que necesitan del 100%.⁶

Respecto a la duración del servicio social, en el 81.3% de los casos, es de 480 a 495 horas, que se deben cumplir en 6 meses; el 18.7% tiene una duración superior, como es el caso de los programas del área de la salud, en donde la duración es de un año, cubriendo aproximadamente 1,100 horas de servicio;⁷ y en ningún caso se acepta una duración menor a seis meses; sin embargo algunas veces las instituciones oferentes deben realizar “ajustes”, como señala la licenciada Luz María Cuba, responsable del departamento de servicio social de la Dirección General de Televisión Educativa, *“el alumno aquí hace su servicio social en menos de seis meses, pues los programas que manejamos abarcan más de cuatro horas diarias y por lo tanto terminan antes del tiempo establecido; y nosotros para no causarle problemas lo que hacemos es acumularles las horas y*

⁶ Sánchez Soler, María Dolores y Mungaray Lagarda, Alejandro, *Problemática del Servicio Social y propuestas para su mejoramiento*, p. 24.

⁷ *Ibíd.*, p. 25

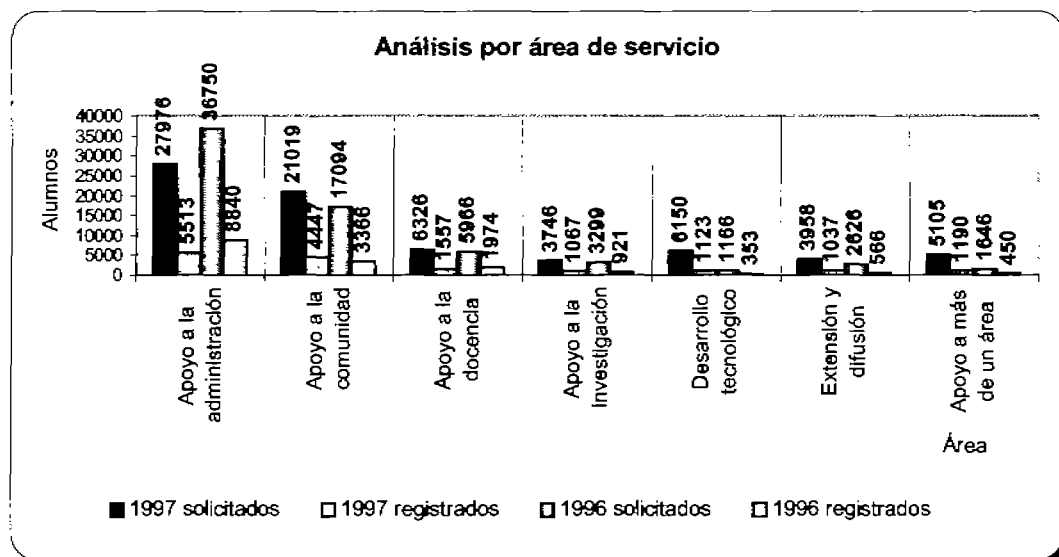
liberarle el servicio hasta el momento que cubra los seis meses o si él quiere puede hacer prácticas profesionales en el tiempo restante al servicio social”.

3. Responder al interés de la sociedad y del Estado

La ley impone la obligación a los estudiantes y profesionistas, con la justificación de que el país requiere de su solidaridad en los ámbitos de la ciencia, la cultura y la tecnología, a fin de tratar de resolver los grandes problemas que se viven en la sociedad. Para tales fines, las secretarías de estado diseñan diversos programas de política social y de prestación de servicio interinstitucional.

Estos programas de desarrollo social, como señala el doctor Alejandro Mungaray, *“no tienen el impacto deseado en las zonas más pobres y marginadas debido a factores económicos, a la permanencia de muchos pasantes en sus propias universidades, su preferencia por los centros urbanos y la dificultad para identificar la utilidad de muchas profesiones como contabilidad, administración, derecho y economía, por citar sólo las de mayor peso, en tareas comunitarias, es decir a lado de los pobres, -y agrega- es importante tener una planeación estratégica para orientar las acciones que se llevan a cabo y que éstas efectivamente impacten en la sociedad y no sólo en las áreas administrativas.”*

En la siguiente gráfica, se muestra el caso de la UNAM, en donde se indican las áreas de servicio de mayor y menor demanda por parte de los prestadores de servicio social.



Gráfica 1. Fuente: Análisis descriptivo del Servicio social..., p. 50.

4. Retribución

La complejidad de la legislación, planteada en el capítulo anterior, convierte este concepto, en algo confuso; pues las instituciones oferentes de programas, normalmente consideran que:

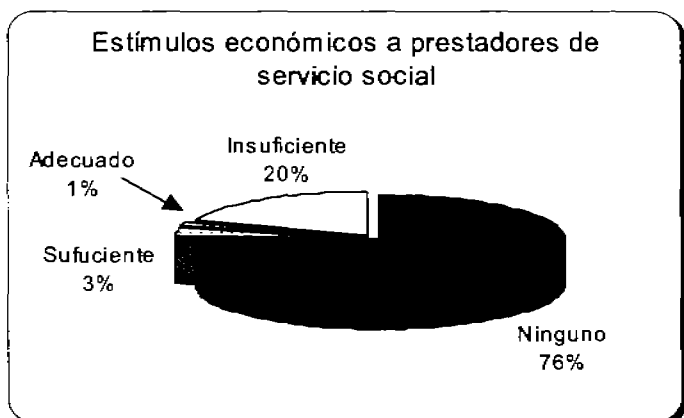
1. El prestador de servicio social no debe contar con alguna retribución económica (pues es una obligación y no el pago de un trabajo) y por ello sus propuestas son "aprende de tu carrera, obtén experiencia" "chance y te contrate" o "la retribución en un plano personal es más satisfactoria".
2. Debe ser retribuido al prestador como una ayuda o "beca" (la mayoría de veces esto se da en programas como "contigo manos a la obra" de sedesol).

Lo anterior se ejemplifica con las experiencias de las universidades, en el caso del proyecto Radio Pueblo de la Universidad de Sonora, la licenciada Elodia Ortega, pionera y auxiliar del proyecto, comenta: *"comenzó, gracias a que los estudiantes de comunicación nos organizamos y realizamos kermeses y rifas que*

nos proporcionaron fondos con los cuales compramos material para brindar un servicio de promoción de la salud y preservación de la cultura en las áreas marginadas de Sonora. Tanto fue nuestro empeño, que hemos obtenido el Premio al Fortalecimiento de los Mejores Programas Institucionales que otorga sedesol; pero a la fecha no recibimos ninguna retribución económica, sólo la satisfacción de ayudar y aprender.”

El doctor Luis Sánchez, Coordinador del Programa de Atención a Comunidades Rurales de la Universidad de Chiapas, señala: “nuestros estudiantes de las carreras de administración y contaduría, ciencias sociales, medicina, veterinaria y zootecnia, ciencias agronómicas y químicas; cuentan con apoyo del gobierno estatal; pero éste se limita a la transportación de los jóvenes a las comunidades rurales y a la compra de ciertos instrumentos necesarios para proporcionar servicios de capacitación y asesoría técnica; esto sería adecuado, si los muchachos no tuvieran que quedarse ahí por más de dos semanas y costearse sus gastos personales; es decir la ayuda no es suficiente, pero la satisfacción del prestador y el impacto social, compensan las carencias.”

En general, como se puede observar en la siguiente gráfica el apoyo no es suficiente, por no decir nulo, debido, entre otras cosas a la crisis económica que atraviesa, desde hace muchos años el país.



Gráfica 2. Fuente: Problemática del Servicio Social ..., p. 53.

5. Expedición de constancia

La profesora Patricia Martínez Luján, coordinadora de orientación escolar de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, menciona que *“es indispensable que los muchachos tengan un documento que avale el tiempo empleado y la actividades que se hicieron durante la prestación del servicio social, pues como todos sabemos, para los trámites de titulación es indispensable contar con la carta de liberación de dicho servicio”*.

Esta última concepción (la de trámite) ha provocado que el servicio social sea considerado más como un requisito para el egreso, pues como expresa América Lara, estudiante de la carrera de comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, *“para mí el servicio social es un requisito legal, es un trámite administrativo obligatorio para quien se quiera titular; además la mayoría de mis amigos que están efectuándolo no hacen nada relacionado a la carrera”*.

Las razones de esto pueden obedecer a diversas circunstancias como el hecho de que no todos necesitan de un título para ejercer; así como la realización desmotivada, inadecuada e inconsciente del servicio social debido a que muchos desconocen la filosofía y el sentido original del servicio social y frecuentemente hasta su existencia; a excepción de una gran parte del sector salud, pues como señala el doctor Felipe Flores, de la facultad de medicina de la UNAM *“la carrera de medicina tradicionalmente ha sido la mejor prueba de que el servicio social, cuando es efectivo, fortalece el sentimiento de responsabilidad, resalta el valor de la solidaridad y propicia el aprendizaje; sin embargo hoy en día, algunos jóvenes pasantes han perdido la iniciativa de ir a prestar su servicio social a comunidades*

y prefieren programas de la universidad o cerca de su residencia; lo que lleva a un empobrecimiento de la carrera”.

Si esto sucede actualmente en una área en donde siempre se ha entendido su labor social ¿qué debe hacer un ingeniero, un historiador, un geógrafo, un literato, un comunicador? ¿cómo se supone que se debe hacer el servicio social en estas áreas? Hasta ahora, como menciona el licenciado Jaime Litvak King, del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, “...muchas de estas carreras proveen de trabajo esclavo a bibliotecas, oficinas, etc. y no cumplen ni la misión de aplicar su profesión, ni hacer que el profesionista se enfrente a un mundo real, ni sirven para nada en una comunidad, ni pagan lo que se le debe a la universidad o al país...”.⁸

Como es el caso del ingeniero Raúl Moya, egresado de la carrera de Ingeniería Mecánica-Eléctrica de la ENEP- Aragón, “cuando yo realicé mi servicio social, lo hice en la sala de cómputo de la escuela y realmente yo no puse en práctica los conocimientos que adquirí durante la carrera, sin embargo aprendí mucho acerca del mantenimiento de las computadoras”.

O el de Erasmo Jiménez, egresado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, “en el Museo de Antropología e Historia, me dijeron que haría carteles y que se montarían exposiciones en las que iba a rotular; por ello acepté. Tristemente, la realidad fue de que no hice nada hasta que me llevaron con otra persona y comencé a capturar información y a restaurar libros, en una palabra hacía cosas que no eran de la carrera, pero sí terminaba el trabajo de ellos”.

⁸ Litvak King, Jaime, “Algunas reflexiones sobre el uso del servicio social en profesiones marginales”, pp. 81. en Comisión Coordinadora del Servicio Social, I Encuentro multidisciplinario de Servicio Social.

Es decir, mientras dicho servicio no desarrolle una visión “global” y una praxis concreta en donde el estudiante se encuentre guiado u orientado por un planteamiento teórico, en donde éste, a su vez, sea cuestionado y transformado por la práctica misma; no se arrojarán resultados tangibles para ninguno de los actantes.

Un primer paso, demasiado tentador, para recobrar el sentido de unidad, que se ha perdido entre la madeja de terminología existente, es elaborar una definición que agrupe las coincidencias citadas y explique qué el **servicio social universitario** es: *“el conjunto de actividades teórico prácticas que con carácter temporal y obligatorio se realicen como parte integrante de los planes y programas de estudio a nivel universitario, en los campos: científico, técnico, administrativo, artístico, deportivo, cultural y de solidaridad en beneficio de la sociedad, el Estado y la comunidad universitaria, el cual será retribuido, entendiendo por retribución una recompensa o pago de una cosa por otra de manera recíproca a la actividad realizada; considerando que quien no lo preste, carecerá del derecho a que se le expida la constancia de terminación de curso o carrera, y por ende, se verá impedido a presentar su examen de tesis o profesional”.*

Con este primer punto en común, y tomando en cuenta que sería muy complicado seguir hablando de todas las universidades del país, es preciso visualizar el servicio social universitario en una perspectiva específica y que al mismo tiempo marque la pauta a seguir del presente trabajo, como lo es el analizar la máxima casa de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México.

4. La Universidad Nacional Autónoma de México, prototipo del Servicio Social

En nuestro país existen 2110 universidades (tanto privadas como públicas) registradas ante la ANUIES; cuyos principios y orientaciones, tienen el compromiso de cumplir con lo prescrito en las leyes referentes al servicio social (capítulo 2); pero, dentro de esta oferta educativa la UNAM, al ser la pionera en la práctica del **servicio social universitario**, se ha convertido en un modelo a seguir.

Modelo que se ha consolidado a través de la creación e implementación de mecanismos capaces de proveer al servicio social universitario de una estructura administrativa propicia para cumplir sus objetivos. El primer mecanismo administrativo que se crea fue la **Comisión Coordinadora de Servicio Social** en 1953, dependiente de la Dirección de Servicios Sociales. Dicha comisión ha modificado su denominación en distintas épocas, como se muestra en la siguiente tabla:

Año	Denominación
1985	Dirección General del Servicio Social Integral (DGSSI)
1989	Programa de Servicio Social Multidisciplinario (PSSM)
1997	Dirección General de Atención a Egresados y Servicio Social (DGAESS)*
1998	Dirección General de Orientación y Servicios Educativos (DGOSE)**

Tabla 1. Fuente. Archivo de la DGOSE .

* Perteneciente a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (conformada en enero de 1993).

Estos cambios en el área administrativa han contribuido a afinar los mecanismos que impulsan la práctica del servicio social. Ejemplo de ello es, que en un principio esta actividad se coordinó a través de cada uno de los departamentos de especialidad académica; los cuales de forma independiente realizaban el control, supervisión y expedición de cartas por medio de registros internos y cartillas. Situación que propició una diversidad de criterios académicos y administrativos para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los programas.

Más tarde con la aprobación del **Reglamento General de Servicio Social** y el establecimiento del PSSM; se centralizó la organización.

El PSSM sería la dependencia encargada de establecer planes y programas, pero éstos estarían coordinados por medio de las Unidades Responsables de Servicio Social (URSS) de cada facultad y escuela.

Actualmente, como señala el doctor Víctor Manuel Hernández Reynoso, Subdirector de Servicio Social y Vinculación Laboral, *“la DGOSE tiene a su cargo el Reglamento del Servicio Social, y es esta subdirección, la encargada de su aplicación. Por ley estamos obligados a:*

- 1) *emitir la **carta única de liberación de servicio social** (documento que valida la realización del servicio social de los estudiantes),*
- 2) *mantener vínculos con la sedesol para los programas de servicio social que atienden áreas y grupos poblacionales en zonas marginales que estén considerados para beca en la universidad, y;*
- 3) *apoyar a las unidades responsables teniendo el registro de programas, ya sea con sedesol u otras instituciones, con una clave única.”*

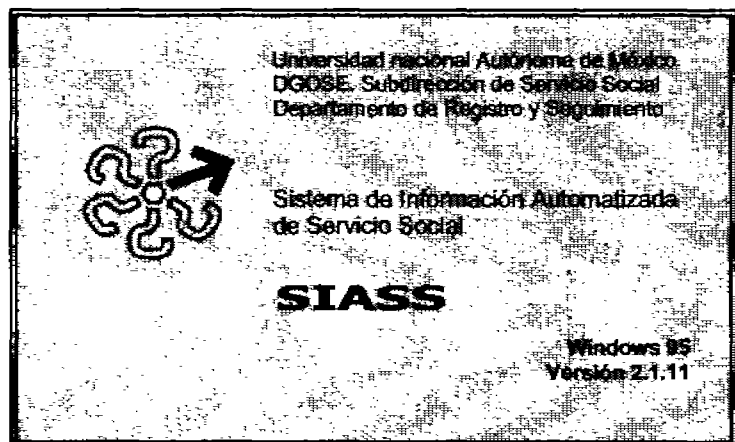
** Cambio que se efectúa por la reorganización de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Así mismo agregó, el doctor Víctor Manuel, *"es importante mencionar que un programa pueda tener pasantes de distintas facultades y escuelas -siempre y cuando la escuela o facultad lo valide- es decir existen otras instancias, además de la subdirección, que se encargan del servicio social en la universidad:*

- Los **Consejos técnicos** de cada facultad y escuela que regulan aspectos de aprobación y prestación de programas, y
- las **Unidades responsables** (32 más una del sistema incorporado) que son áreas nombradas por el director de cada facultad y escuela; las cuales operan el registro de programas y la prestación de los mismos".

Por su parte, el ingeniero Víctor Hugo Zamora Guerrero, jefe del Departamento de Registro y Seguimiento de la Subdirección de Servicio Social y Vinculación Laboral, explica que *"ante el flujo de información que se ha generado y la necesidad de tener una base de datos confiable que permita obtener información a tiempo y abata costos de papelería; se creó a fines de 1998, el*

Sistema de Información Automatizado de Servicio Social (SIASS). El sistema, hasta ahora, no ha logrado eliminar en su totalidad las carpetas para consultar programas y las llamadas



Pantalla de presentación del sistema

"cartillas" para el registro de alumnos; debido, por un lado a que el sistema se alimenta gradualmente, es decir, los programas se van capturando de acuerdo con la información reciente y no con la que ya se tenía; y por otro, no todas las

escuelas y facultades cuentan con sistemas de cómputo adecuados para el buen funcionamiento del programa”.

El SIASS está conformado por dos módulos principales el de **Registro de Programas y el de Transferencias**. Cada uno de los módulos contiene diferentes pantallas en donde se puede capturar información o seleccionar el dato requerido.

En el primer módulo, el sistema muestra una lista de todos los programas capturados hasta la fecha; y al seleccionar uno se despliega automáticamente la institución, dependencia, nombre del programa, objetivo y metas; así como opciones de registro, impresión, eliminación e información más detallada de los programas. El segundo módulo, permite enviar información a la DGOSE; así como respaldarla o actualizarla. Existen tres versiones del SIASS:

- 1) La enfocada a instituciones oferentes, las cuales básicamente registran programas. Esta versión únicamente tiene el módulo de registro de programas y el de transferencia de información.
- 2) La dirigida a las facultades y escuelas. Ésta además de registrar programas y transferir información, permite el registro de alumnos, solicitar cartas de liberación y tramitar becas ante sedesol.
- 3) La tercera versión es exclusiva de la Subdirección de Servicio Social en donde se asignan claves y se emite la **carta única de liberación del servicio social**. Esta carta es entregada a los Responsables de Servicio Social, para que éstos la entreguen al estudiante una vez concluido el servicio social.

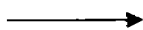
El sistema, se basa en la información que se obtiene del **formato para el registro de programas del servicio social**, pues mediante él se solicitan

oficialmente alumnos de una o varias disciplinas. Cada parte del formato contiene referencias significativas del programa; pues está dividido en:

1. Datos de la institución



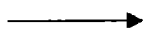
2. Datos de los responsables



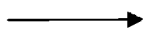
3. Datos del programa



4. Apoyos a prestadores

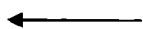


5. Carreras

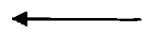


FORMATO PARA EL REGISTRO DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

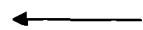
Formato con secciones para: Tipo de programa, Clasificación del programa, and Población beneficiada.



6. Actividades por carrera



7. Tipo de programa



8. Clasificación del programa



9. Población beneficiada

Estas referencias son el “contrato” que celebran en un primer momento la institución educativa con la institución oferente; y después lo consolida el prestador de servicio. En la práctica este supuesto “contrato” no se aplica debido a

que cada una de las partes involucradas concibe su compromiso desde una óptica diferente.

Es decir, los prestadores no exigen que se respeten las actividades en las que supuestamente están inscritos y además, carecen de compromiso social. Esto se ve reflejado desde el momento de la elección de los programas; pues algunos estudiantes sólo quieren “cumplir con el requisito” lo más cómodamente posible; otros prefieren conseguir un “beneficio económico”; y otros más ven al servicio social como “trampolín” para obtener un empleo.

Las instituciones oferentes consideran que el prestador cuenta con los conocimientos teóricos-prácticos indispensables para poder desempeñarse en las actividades estipuladas en el “contrato”; pero la realidad es que *“la mayoría de los jóvenes que prestan su servicio social no poseen dichos conocimientos; y por ende -como afirma Alejandro Sánchez Maldonado jefe del Departamento de Servicio Social de la ENEP Acatlán- estas instituciones toman a los prestadores como “mano de obra barata” y los ocupan en diversas “actividades” como sacar copias, servir café, ser mensajeros o asistentes administrativos.”*

La universidad, al asumir que el servicio social es un “requisito” indispensable para la titulación de sus estudiantes y al no poseer la infraestructura necesaria para vigilar el cumplimiento cabal de cada uno de las partes, sólo se adecua a las circunstancias al diseñar programas internos para la evaluación y seguimiento y al creer en el cumplimiento fiel del “contrato” por parte de los estudiantes, y de las instituciones oferentes.

Estas circunstancias, crean un círculo vicioso sobre “el deber ser” de cada uno de los involucrados en la prestación del servicio social. Por tanto estos puntos

de vista permiten identificar el cómo se genera una situación ambigua de lo que ocurre con el servicio social en el país.

Al respecto, la licenciada Edith Aborca Ruiz, Secretaria General del Colegio Nacional de Abogados, menciona *“en décadas pasadas, los estudiantes veíamos al servicio social como una forma idónea de vincularnos con el área laboral”*; sin embargo, puntualiza la psicóloga Rosa María Celis, del Departamento de Vinculación Universitaria de la UNAM *“actualmente, la mayoría de los jóvenes conocen la existencia del servicio social, pero pocos encuentran trabajo por medio de esta prestación”*.*

De lo anterior, se manifiesta que hoy en día, los estudiantes ignoran o desvirtúan el ideal y las posibilidades del servicio social -el de proveer asistencia a la sociedad a través de la práctica formal de los conocimientos- por una actitud “comodina” o de “pereza mental” que repercute no sólo en su vocación sino también en la nula existencia de su proyecto de vida.

Sin un proyecto de vida definido, sin una vocación verdadera** y con el surgimiento de nuevos estereotipos que privilegian la imagen sobre cualquier capacidad intelectual; el estudiante, concibe la formación académica como un requisito, en un medio y no en un fin; propiciando un ejercicio pragmático, utilitario e inmediato de la formación profesional; y por ende una pérdida en la credibilidad

* Seguimiento de egresados 1997, del cual -en el 2002- sólo se han computado el 60% de la muestra, por lo que no se anotan los porcentajes correspondientes.

** En el año 2000 sólo 13 carreras concentraban el 74% de los egresados de licenciatura (Contaduría, Derecho, Administración, Ingeniería en Computación y Sistemas, Ingeniería Mecánica Industrial, Medicina, Pedagogía en Educación Especial y Deportes, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ciencias Políticas y Administración Pública, Arquitectura y Psicología).

del compromiso profesional, es decir, del sentido ético que debiera imperar en cada profesionista.

Los estudiantes con este perfil, generan una devaluación de las credenciales educativas, el deterioro del nivel académico y un ejército de desempleados con constancias académicas que demuestran haber cursado el 100% de créditos y que exclusivamente se limitan a cumplir con los trámites impuestos. No identifican el conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que deben poseer al término de sus estudios para aspirar a un puesto con mayor calificación profesional. Se reducen a la simple venta de mano de obra mecánica, que no requiere de conocimientos y habilidades, hacia un mercado altamente competitivo, con escasas oportunidades de empleo bien remunerado y en donde el éxito se mide con la luz deslumbrante y metálica del dinero.

En segundo lugar, esta “nueva realidad” surge de un proceso de desarrollo económico, político y social, que no se crea de manera aislada sino se constituye por la interacción de las diversas experiencias de vida a través -de los llamados por L. Althusser-, Aparatos Ideológicos del Estado:

1. La iglesia, que históricamente en nuestro país ha “peleado” por ser la institución directriz de la conciencia social. Actualmente, con su presencia en los medios de comunicación ha puesto nuevamente entre dicho el concepto de “laicidad”.

Es decir, las constantes declaraciones de las autoridades eclesiales sobre el comportamiento ciudadano, están filtradas por el código moral con el que la iglesia-religión descalifica lo que considera nocivo para el ser humano.

Ante esta situación el código ético que sustenta el discurso académico y que requiere de una capacidad de discernimiento se ve disminuido puesto que los foros dedicados a este tipo de análisis son cada vez menos y obviamente los medios no le dan la importancia que deberían tener.

Prueba de esto, es el boom eclesiástico que ha consolidado la canonización de Juan Diego. Acción efectuada con una presencia mayoritariamente fanática y no de una población informada.

2. La familia, como institución tradicionalmente se le ha considerado la base de toda sociedad humana y representa la estructura idónea para el desarrollo integral del individuo;¹ pero al no ser una variable independiente; tiende a formar al sujeto de acuerdo con la situación en la que vive.

Pero el concepto de familia está en crisis, desde el momento en que en México se reportan índices elevados de madres adolescentes solteras, divorcios, violencia intra familiar; provocando que las familias tengan una nueva estructura: mamá funcionando al mismo tiempo como papá -o viceversa- y si es una familia "integrada", ambos padres trabajen para poder cubrir los gastos que se generan.

Situaciones, que propician ver a la familia casi exclusivamente como proveedora de recursos y no como aquella capaz de educar y formar a un individuo acorde con las necesidades sociales de su tiempo.

3. Por su parte el sistema educativo nacional, que conduce al educando –en su preparación básica, media y superior- a una interiorización de normas y

¹ Valencia Ortega, Guadalupe, *El ciclo vital de la familia*, p. 74.

valores sociales que se sitúan por encima de las que puede aprender únicamente por medio de la familia.

Ha sufrido anomalías; pues la explosión demográfica y los problemas económicos en México, han generado el bajo rendimiento escolar tanto de alumnos como de académicos, un clima de creciente deslegitimación social y pérdida de relevancia de las instituciones y los servicios educativos.²

Convirtiendo a las escuelas y universidades en productoras de profesiones y profesionistas que sólo tienen razón de ser y de obrar en el mercado establecido.

4. Las instituciones gubernamentales, quienes ante las políticas económicas de la globalización y los avances tecnológicos, ven al sistema educativo nacional como un gasto improductivo que no deja ganancia;³ que sufre un “proceso masificador” en donde la calidad sigue siendo el reto y la “movilidad social” parece cosa del ayer, al no generarse empleos a la par que egresan los estudiantes de las universidades; prolongando así pautas de una marcada desigualdad social.
5. Los medios de comunicación, que por encima de la familia, la escuela y el gobierno, se han constituido en los proveedores de imágenes y formas de vida más poderosas y “sutiles” que existen.

² Orozco Gómez, Guillermo, “La educación y los medios de comunicación social”, p. 202 en Pablo Latapi Sarre, *Un siglo de educación en México I*.

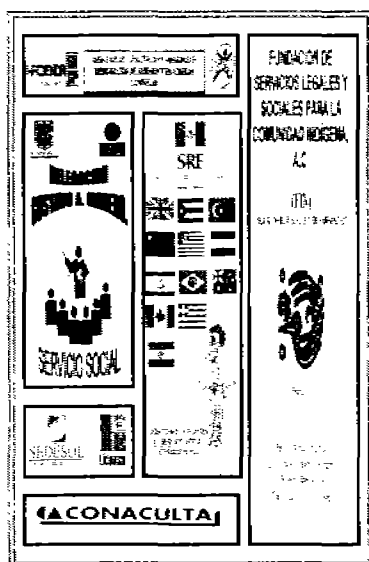
³ De Ibarrola, María, *Las dimensiones sociales de la educación*, p. 102.

Son una “escuela paralela”⁴ que al emplear el tiempo libre de la sociedad crean telemarionetas las cuales obedecen a parámetros mercantiles, impuestos por los grupos de poder, en donde todo se vale con tal de obtener las mayores ganancias.

Estas instituciones, en la cotidianidad, se vulneran entre si y reproducen una nueva manera de percibir la realidad; en donde los egresados son incapaces de desarrollar las habilidades y destrezas para transformarla; no son aptos para diseñar procesos productivos, participar activa y críticamente en el cambio social y en los mercados nacional y global.⁵

4.1. La oferta de programas de servicio social

Como se indicó, las actividades del servicio social se llevan a cabo por programas previamente acordados entre la universidad y las instituciones oferentes, los cuales se dividen en externos e internos.



Los programas **externos** se llevan a cabo en la administración pública federal (secretarías de estado o bien en organismos descentralizados, como pueden ser la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Relaciones Exteriores, en delegaciones o municipios y en el sector social (en programas para el crecimiento y progreso de comunidades marginadas de diferentes estados o en asociaciones civiles).

⁴ *Ibid.*, p. 207.

⁵ Urquidi L, Víctor, *México en la globalización*, p.192.

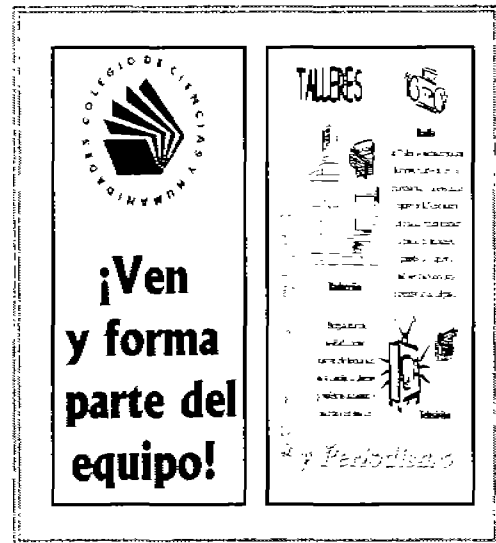
En este tipo de programas, **los estudiantes y profesionistas trabajadores de la federación no están obligados a prestar ningún servicio social** distinto del desempeño de sus funciones y el que lo presten voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación correspondiente en su hoja de servicios.*

Este es el caso de Juan Antonio Martínez, pasante de derecho de la ENEP-Aragón, quien señala *“yo tengo casi tres años trabajando para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y considero que es razonable exigir se me libere el servicio social por artículo 91, ya que es un derecho para nosotros los trabajadores del estado; además actualmente yo no tengo la disponibilidad para “perder mi tiempo” en algo que no le encuentre lo trascendente, a excepción de que te dan tu carta de liberación para continuar tus trámites de titulación”*. Al preguntarle si es más sencillo liberarlo así o haciendo el servicio social, él respondió: *“Realmente, por lo que me han comentado algunos amigos, es más fácil y rápido; no obstante, en mi caso el único inconveniente que se me ha presentado es que la constancia que me dieron en el trabajo, donde consta mi relación laboral, fue firmada por el director general y no por el jefe de recursos humanos o de personal; así que tengo que solicitar otra constancia y traerla a la escuela”*.

El licenciado Fernando García Hernández, actual Jefe del Departamento de Servicio Social de la ENEP-Aragón, al respecto señaló, *“el problema más grande para liberar el servicio social por artículo 91, es que la carta dirigida a la Directora este firmada por el área de servicio social y no por el jefe de personal o de recursos humanos, que deben extender este documento.”*

* Artículo 91 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional.

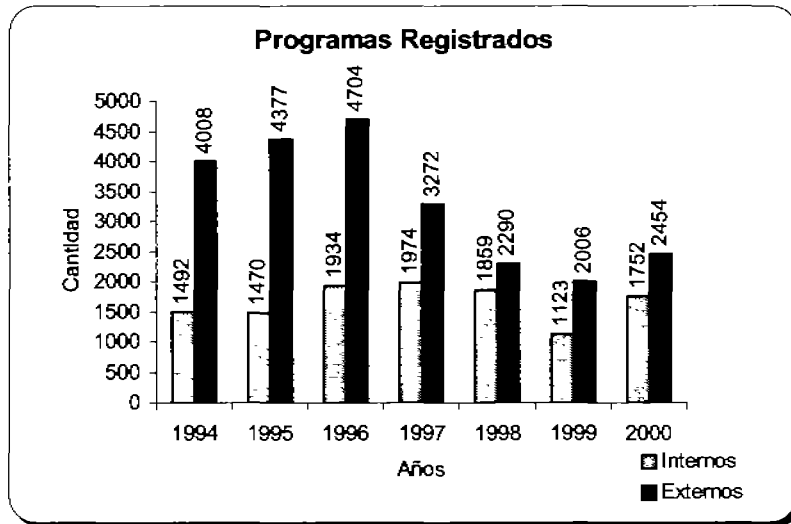
Los programas **Internos** se llevan a cabo dentro de la misma universidad, donde los pasantes realizan actividades en las facultades, escuelas, centros, institutos de investigación o bien en cualquier oficina, departamento, laboratorio o taller; con el fin de formar docentes e investigadores, y al mismo tiempo difundir la cultura.



Desgraciadamente, esto último muy pocas veces se lleva a cabo pues la mayoría son empleados como "YVM" a traer las copias, el café, las listas, etcétera; es decir se quedan en la universidad por la "comodidad" que esto representa y no con el fin de beneficiarla.

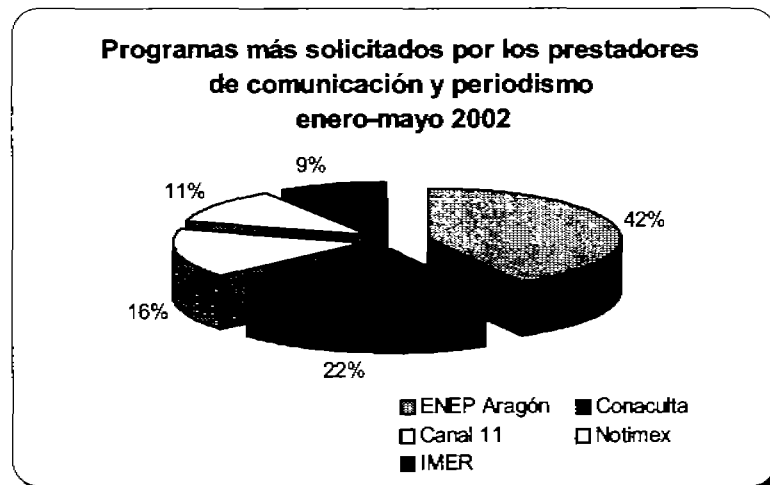
El licenciado Feliciano Hernández Sánchez, Secretario Técnico de la carrera de comunicación y periodismo de la ENEP-Aragón, comenta: *"yo realicé mi servicio social en esta jefatura porque quería realizar el trámite rápidamente para poder titularme, y sinceramente no me arrepiento porque aprendí muchas cosas y creo que el servicio social no te garantiza experiencia o trabajo. Además le retribuí a la sociedad, y lo sigo haciendo, al atender a los estudiantes y demás personas que dependen de mi trabajo y la información que les pueda proporcionar"*.

En la gráfica se muestran la cantidad de programas, tanto internos como externos, registrados en la UNAM; en donde se destaca el crecimiento excesivo de programas internos y cómo la discrepancia con los externos ya no es tan notable.



Gráfica 1. Fuente. Memorias Estadísticas de la UNAM.

La siguiente gráfica, acentúa lo anterior, pues los alumnos de comunicación y periodismo de la ENEP Aragón prefieren hacer su servicio social en algún instituto o jefatura de la propia universidad (42%) y no en un programa externo.



Gráfica 2. Fuente. Datos obtenidos del 14 de enero al 31 de mayo del 2002, del libro de registro global del Departamento de Servicio Social de la ENEP Aragón.

Los programas externos e internos, pueden tener a su vez un carácter de tipo: unidisciplinario, multidisciplinario, o interdisciplinario.

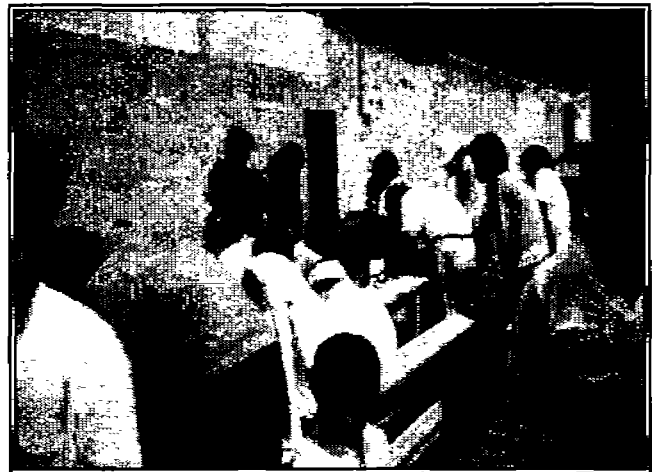
El servicio social **unidisciplinario**, implica la prestación del servicio en programas elaborados con objetivos y actividades propios de una disciplina o especialización.



Estudiante de pedagogía, dando clases de educación para adultos

En el **multidisciplinario**, participan especialistas de varias disciplinas aportando sus conocimientos de manera aislada para conseguir un objetivo común. Generalmente este tipo de servicio social abarca una amplia gama de problemas sociales.

El **interdisciplinario**, se lleva a cabo mediante programas creados por especialistas en varias disciplinas, lo que hace posible la unificación de criterios con el propósito de analizar y proponer alternativas integrales de solución a los grandes problemas que aquejan a todas las comunidades.



Estudiantes de ingeniería civil y de planificación para el desarrollo agropecuario en Veracruz

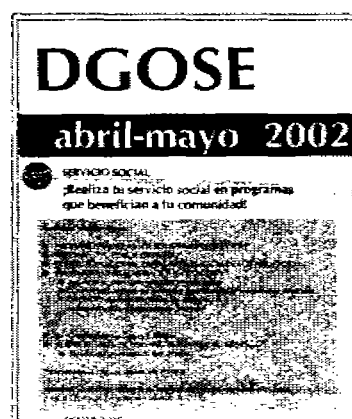
Con base al **formato para el registro de programas del servicio social** también se pueden clasificar los programas según su **orientación** (educativos, de salud, vivienda, equipamiento, servicios urbanos, proyectos productivos, orientación legal, protección civil, medio ambiente, administración pública, cultura,

deporte, y recreación) o de acuerdo con el **área** a la cual están dirigidos (administrativa, comunitaria, educativa, de investigación, desarrollo tecnológico, extensión y difusión).

Por lo anterior se observa que la universidad ofrece una gran variedad de programas que se pueden ajustar a las necesidades de cada prestador; los cuales la mayoría de veces no se informan adecuadamente con las instancias pertinentes y se inscriben a programas recomendados por sus amigos que están prestando servicio o ya lo terminaron.

Marco Antonio Sánchez, pasante de la carrera de derecho de la ENEP-Aragón, relata *“yo escogí realizar mi servicio social en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, porque un amigo ahí lo hizo y actualmente está trabajando ahí”*. Al cuestionarle si conocía otras opciones, él respondió *“yo sé que existen diversas opciones, porque tengo compañeros que lo hacen en otras instituciones; pero creo que la opción que tomé fue la mejor ya que la beca que me dan es de las mejores”*.

Lo antepuesto ejemplifica, que por la falta de interés del prestador y la deficiente difusión de los programas (ya que ésta se hace únicamente con carteles, que la mayoría de veces son de una pésima calidad); existen programas muy solicitados, mientras que otros, se quedan en el olvido.



4.2. Reconocimiento al esfuerzo estudiantil

La universidad con el afán de alentar a sus estudiantes comprometidos con su proceso educativo y con la realización efectiva de un servicio social; y a su vez conmemorar el cincuenta aniversario de esta práctica, hace la primera entrega (1986) del **Premio de Servicio Social “Gustavo Baz Prada”**, cuyo fideicomiso es manejado por el Patronato Universitario y constituido por los recursos extraordinarios de la universidad.

El premio, que consiste en una medalla acuñada en plata y un diploma, tiene como propósito: “Reconocer y estimular a los estudiantes universitarios que desarrollan una labor distinguida durante la prestación del servicio social en programas con impacto social, dando solución como profesionales a la problemática enfrentada en el cumplimiento de esta práctica, con una clara conciencia de responsabilidad ciudadana”.⁶



Diseñada por Lorenzo Rafael, se otorga en cada Facultad de la Universidad al estudiante que mejor desempeñe su servicio social.

El concurso está abierto en las siguientes modalidades: apoyo a la administración pública, docencia, investigación, lo mismo a las actividades que fortalecen el desarrollo de la comunidad, el avance tecnológico, la extensión y la difusión de la cultura; sin soslayar los proyectos y trabajos en salud pública y ecología.

⁶ Secretaría de Asuntos Estudiantiles, *Tercer taller del Premio Anual de Servicio Social Universitario “Gustavo Baz Prada”*, p. 4.

Los trabajos presentados bajo las modalidades anteriores, podrán ser desarrollados de manera individual o en equipo, en caso de que el servicio social sea el resultado de un esfuerzo en conjunto; y deberán tener las siguientes características:

1. Portada, que contenga los datos del participante, de la escuela, del programa y se señale el área correspondiente.
2. Resumen, que desarrollará los siguientes subcapítulos:
 - Objetivo general del programa.
 - Objetivo específico del alumno en su programa de servicio social.
 - Descripción del programa en que se prestó el servicio social.
 - Exposición de la metodología o estrategia aplicada a la solución de una problemática a los sectores de la población menos favorecidos.
 - Resultados obtenidos en términos de beneficio de la sociedad y de formación profesional adquirida dentro del programa.
 - Conclusiones en relación de los resultados.
3. Anexos que avalen y complementen la información del resumen.

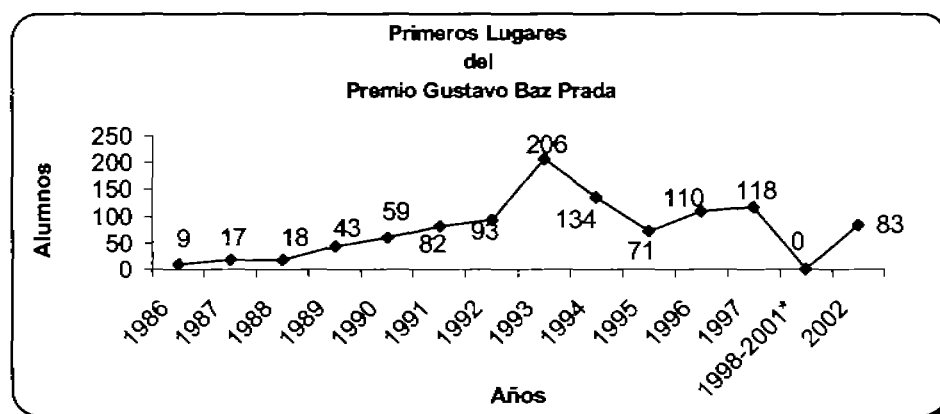
Además el participante deberá entregar documentos que corroboren su trabajo, como son: la carta de inicio, terminación y liberación, de la escuela y de la institución oferente; entre otros.

La respuesta de los pasantes y egresados, al principio fue en aumento; pero con el tiempo disminuyó y ocasionó que se suspendiera la entrega. Entre las causas más significativas, se encuentran: el establecimiento en 1994 del

Reconocimiento de Honor en el Servicio Social,* que en ese mismo año se realizara una pre-evaluación de los trabajos por parte de los responsables de servicio social de las escuelas y facultades;** y sobre todo al paro de actividades universitarias (1999-2000).

Ante el interés del rector Juan Ramón de la Fuente, por que dicho premio continuara, hace que el 16 de julio de 2001 dé a conocer el acuerdo en el cual se señalan las bases del otorgamiento del premio. Por este acuerdo, la **Secretaría de Servicios a la Comunidad Universitaria**, a través de la Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, es la encargada de emitir una convocatoria anual que determine los requisitos a cumplir por los candidatos y los mecanismos específicos para la adjudicación del premio.

Lo anterior se observa en la siguiente gráfica, en donde se perciben estos cambios.



Gráfica 3. Fuente. Memorias Estadísticas de la UNAM

* En 1997 este Reconocimiento se deja de otorgar, pues la semejanza de propósitos hace que el Premio Gustavo Baz lo absorba; para así quedar este último como único estímulo, a la labor de servicio social, dentro de la UNAM.

** Cabe señalar que anteriormente el Comité del premio Gustavo Baz Prada, que lo conformaban nueve responsables de servicio social de las diferentes escuelas y facultades, era el único órgano que evaluaba los trabajos.

Las autoridades parecen ser las únicas entusiasmadas porque el premio se reactive, ya que la participación de los alumnos es casi nula; como se observa en la siguiente tabla, donde se señalan las carreras, los alumnos participantes y ganadores de la entrega de la condecoración 2000-2001 de la ENEP-Aragón.

PREMIO GUSTAVO BAZ PRADA 2000-2001				
División	Carrera	Población escolar*	Participantes	Premiados
Humanidades y Artes	Diseño	13	3	2
	Pedagogía	102	2	1
Físico-Matemáticas e Ingenierías	IME	146	1	1
Ciencias Sociales	Derecho	326	1	0
	Comunicación y Periodismo	203	1	1
	Planificación para el Desarrollo Agropecuario	38	3	2
	Economía	22	3	2
	Relaciones Internacionales	106	2	0
Total			16	9

Tabla 2. Fuente. Archivo Gustavo Baz Prada 2000-2001 de la ENEP- Aragón
* Población escolar que concluyó su servicio social en el periodo 2000-2001 y que tenía derecho a concursar.

Scarlett Pliego y Alejandro Ampudia, ambos de la carrera de Planificación para el Desarrollo Agropecuario de la ENEP Aragón, quienes obtuvieron la preseña Gustavo Baz Prada por el desarrollo del programa "Plan de Riego 2000-2001" en el estado de Puebla, señalan: *"la apatía se debe a la falta de difusión del premio, pues a pesar de que los trípticos estaban en las jefaturas de carrera nadie los tomaba; y sobre todo a que la mayoría quieren estar en las oficinas por el apoyo económico que les puedan dar y a cambio prefieren ir a sacar copias"* - y agregan *"lástima que no tengan ganas y no se avienten a la aventura, pues aprenderían más de lo que ellos pudieran enseñar"*.

El criterio de evaluación del Premio Gustavo Baz, lo establece el Consejo Técnico de cada facultad y escuela, aun cuando su competencia no es netamente

académica, si es su responsabilidad según el acuerdo dado a conocer por el rector Juan Ramón de la Fuente.

En la ENEP-Aragón, se conformó una comisión especial que eligió los trabajos menos malos de los pocos que se animaron a participar, pues *“la mayoría de trabajos fueron rutinarios, es decir muy poco creativos”* como declara el licenciado Jorge Martínez Fraga, profesor de carrera de comunicación y periodismo de la ENEP Aragón y jurado calificador por la comisión de ciencias sociales. Revelando que no hay mucho que regular, ante la falta de calidad y cantidad en las propuestas generadas a través del servicio social.

4.3. Lineamientos y ordenamientos jurídicos

La normatividad de la UNAM, se fundamenta en su **Ley Orgánica** la cual le otorga la facultad de organizarse como estime conveniente y permite la formulación del **Estatuto Universitario**.

Este último determina la organización jurídica de la Institución en el orden interno y por tanto de éste se derivan los reglamentos que rigen la actividad académica-administrativa de la universidad. En el caso del servicio social son:

- El Reglamento General de Exámenes,
- El Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM, y
- el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México

El **Reglamento General de Exámenes**, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión efectuada el día 28 de noviembre de 1969, señala en

su artículo 32 (anexo 3) que son los Consejos Técnicos a los que se le designa la función de organizar el servicio social de acuerdo con los reglamentos que ellos emitan; es decir la responsabilidad recae en cada uno de los Consejos, los cuales tienen la posibilidad de regirse por su propia cuenta y por ende realizar cambios, de manera interna y con apego a reglamentos generales de la UNAM, que les beneficien.

El Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión efectuada el día 15 de diciembre de 1967, que en sus artículos 21 y 22 (anexo 3) dispone que para obtener un título profesional se deben llenar los requisitos establecidos por la Ley Reglamentaria de los Artículos 4 y 5 constitucionales; la cual, como ya describí en el capítulo dos, sólo señala ciertos aspectos como: duración, enfoque y remuneración.

Teniendo como marco jurídico los reglamentos anteriores, se publica el 7 de octubre de 1985 el **Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México** (anexo 3). En donde se establecen las bases y lineamientos, para la prestación del servicio social de todos los estudiantes de la UNAM y de las escuelas incorporadas con base: al artículo 52 (artículo 1 y 5, 14), 55 (artículo 5) y 59 (artículo 14) de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º; el 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria (artículo 1); y por los dos reglamentos antes mencionados (artículo 2).

Se define que es el servicio social (artículo 3), el objetivo de éste (artículo 4), el tiempo de duración (artículo 6 y 7), los casos de excepción (artículo 8, 10), la cantidad de créditos mínimos para llevar a cabo la prestación (artículo 10), la

retribución (artículo 14 y 15), los tipos de programas (artículo 9, 11, 12, 13 y 25) los cuales deben ser de carácter público y social, es decir no será procedente establecer un programa de servicio social entre la UNAM y una entidad que tenga una naturaleza de carácter estrictamente privado; la responsabilidad de facultades y escuelas -y de sus respectivas URSS- (artículo 2, 6, 8, 10, 11, 16, 17, 18 y 25), la función de la Comisión Coordinadora de Servicio Social (artículo 10, 11, 16, 19, 20, 24 y 25); así como las obligaciones del prestador (artículo 21) .

Por otro lado, si bien el Reglamento no evalúa al servicio social en los términos de “planeación académica o de eficiencia terminal”, su propia definición y la “evaluación” que hacen, o deberían hacer, las unidades responsables (URSS) podrían incluir estas variantes con el propósito de emplearla para reformar planes y programas de estudio acordes a las “nuevas exigencias educativas y administrativas” imperantes en el país.

Los “derechos”, que no se especifican en el Reglamento anterior, *“vienen intrínsecos en la ley, es decir ante una obligación se tiene un derecho o viceversa ante un derecho se tiene una obligación; en el caso del servicio social el prestador obtiene una constancia (Carta de liberación) para continuar sus trámites de titulación”* como señala el licenciado Flores Carrera.

Sin embargo, al no ser suficiente “suponer” los derechos, éstos se redactan en las hojas de **Lineamientos de Servicio Social para las Instituciones Oferentes** (anexo 3), y no sólo los del prestador, sino también los derechos y compromisos de la instituciones, la manera de cómo registrar programas de servicio social, la renovación de los mismos y los motivos válidos para la cancelación. Pero *“éstas no tienen una base legal”* señala el doctor

Reynoso y agrega *“no obstante con el Reglamento actual, este aspecto puede ser tan flexible y tan cambiante como se necesite, pues se deja a cada consejo técnico el reglamentar como desee el servicio social”*.

Es decir, la responsabilidad recae en los Consejos Técnicos y en los responsables de la Jefatura de Servicio Social de cada facultad y escuela; esto significa que además de los reglamentos federales (constitucionales) y generales de la UNAM, existen otros mecanismos internos que regulan dicha prestación y convierten al servicio social en algo “particular” para cada escuela o facultad.

Dichos mecanismos, son los que realmente determinan la modalidad a seguir en lo que se refiere al servicio social en la UNAM, pues son estos funcionarios los que están en contacto directo con los prestadores de servicio.

En el siguiente capítulo me enfocaré a la práctica al **servicio social de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Pedagogía y Comunicación y Periodismo que se imparten en la ENEP-Aragón**, para particularizar lo que sucede con la eficiencia y eficacia de la figura del servicio social en el ámbito universitario.

5. La figura del Servicio Social en la ENEP Aragón

En el capítulo precedente se advierte cómo la UNAM ha sido la consolidadora de la figura del servicio social, por medio de los diferentes mecanismos administrativos que ha implantado. Éstos se han aplicado, con ciertas modificaciones, en las distintas escuelas y facultades; entre ellas la ENEP Aragón.

Su historia se empieza a escribir cuando el H. Consejo Universitario establece el **Programa de Descentralización Universitario**. Éste surge en medio de múltiples acontecimientos: el movimiento del 68 y la necesidad de responder a la demanda académica que trajo consigo la excesiva concentración de estudiantes en facultades e institutos en Ciudad Universitaria.

Como parte de dicho programa se crearon a partir de 1974 las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales, entre las que se encuentra la ENEP Aragón, cuya fundación se dictaminó el 23 de septiembre de 1975 por el H.



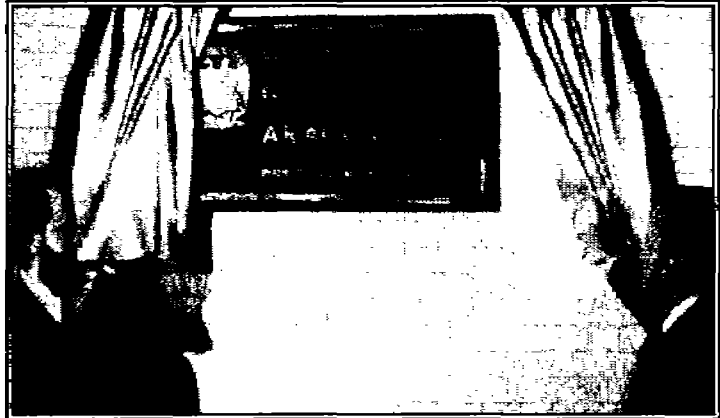
H. Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 23 de septiembre de 1975.

Consejo Universitario, quien aprobó por unanimidad la modificación al artículo 8° del Estatuto General para incluirla.

El 3 de octubre de 1975 se nombró como director al ingeniero Pablo Martínez Macedo. En ese acto el licenciado Sergio Domínguez Vargas, Secretario General, explicó *“dentro de la filosofía de la descentralización está la de atender la*

demanda de la educación en aquellos puntos metropolitanos donde hay mayor cantidad de núcleos de población que la requieren...después de amplios estudios se detectó que es la zona oriente de nuestra ciudad donde hay más demandas de ciertas carreras específicas, por lo que se decidió la construcción de nuevos centros docentes como el de la ENEP Aragón".¹

El 16 de enero de 1976, en Ciudad Nezahualcóyotl – municipio del Estado de México, con una extensión territorial de 63.44 Km², integrado por 85 colonias y con casi tres millones de



El Director de la ENEP Aragón ingeniero Pablo Ortiz Macedo y el Rector doctor Guillermo Soberon Acevedo

habitantes- el Rector Guillermo Soberón Acevedo inauguró la ENEP Aragón y expresó *"estamos convencidos que estos nuevos recintos universitarios habrán de aportar a nuestra casa de estudios posibilidades nuevas"* lo anterior se fundamenta en que esta escuela adopta una organización educativa del tipo departamentalización que surge en la universidad de Harvard, la cual representa una novedosa forma de organización académica, innovadora en métodos y técnicas de enseñanza-aprendizaje, tendientes a dar sentido al lema *"aprende a aprender"*.²

¹ Donat Rivera, Jorge Salvador, *ENEP Aragón... XV Aniversario*, pp.14.

² <http://www.dgae.unam.mx/cgi-bin/query>.

Fue una década más tarde cuando quedó concluido el proyecto original, encabezado por el entonces director de Obras de la UNAM, el arquitecto Orzo Núñez; pero, debido a su crecimiento poblacional, se han realizado constantes obras de ampliación. La Escuela fue proyectada para atender a 15 mil estudiantes, pero en un principio sólo se matricularon 2,122. Ahora el número aproximado asciende a 14 mil estudiantes³ que están distribuidos en las diversas carreras que se imparten:



Símbolo de la ENEP Aragón,
"Las Torres" concebidas por el
arquitecto y escultor Mathías
Goeritz

diseño industrial, arquitectura, periodismo y comunicación

colectiva (hoy comunicación y periodismo), relaciones internacionales, sociología, derecho, economía, pedagogía, ingeniería civil, ingeniería mecánica y eléctrica, ingeniería en computación (a partir de 1981) y planificación para el desarrollo agropecuario (desde 1980).

Siendo una institución que desea dar respuesta a las demandas sociales y coadyuvar a ampliar y fortalecer líneas de investigación, crea la División de Estudios de Posgrados; la cual cuenta con: doctorado y maestría en Pedagogía, doctorado y maestría en Derecho, maestría en Economía y Especialización en Puentes.

Parte de la misión educativa de la ENEP Aragón, es formar a sus estudiantes de manera integral para lo cual cuenta con: laboratorios de cómputo, seguridad e informática, comportamiento de materiales e ingeniería ambiental

³ Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, *Memoria Conmemorativa XXV Aniversario, 1976-2001*, p. 55.

(localizados en el Centro Tecnológico), laboratorio de fotografía, taller de televisión, radio y prensa; talleres de danza-jazz, teatro, guitarra, ballet folclórico y hawaiano, entre otros (impartidos por el Centro de Extensión Universitaria); con instalaciones para la practicar deportes como: fútbol rápido, voleibol, básquetbol, taekwondo, lucha olímpica, etcétera (actividades que se desarrollan en las canchas o en los dos gimnasios, el de duela y de halterofilia).

Al mismo tiempo, ofrece a su población estudiantil una serie de servicios, que contribuyan a un mejor desempeño escolar, como: el de biblioteca, librería, centro de cómputo, áreas en las que se brinda atención médica, bolsa de trabajo, trámites de servicio social e intercambio académico, cursos de idiomas, diplomados y seminarios.

Todas estas prestaciones tienen la finalidad de ofrecer una educación superior de calidad, para poder conformar cuadros profesionales que cubran las expectativas del mercado laboral y de la sociedad.

5.1. El Departamento de Servicio Social

Las reformas efectuadas en Ciudad Universitaria -relativas a establecer mecanismos "idóneos" para el ejercicio del servicio social- propician que a finales de 1982, se constituya el Departamento de Servicio Social en la ENEP Aragón, el cual asumiría las funciones de planeación, organización y supervisión del servicio social que efectuaban, antes de las modificaciones, las jefaturas de carrera.

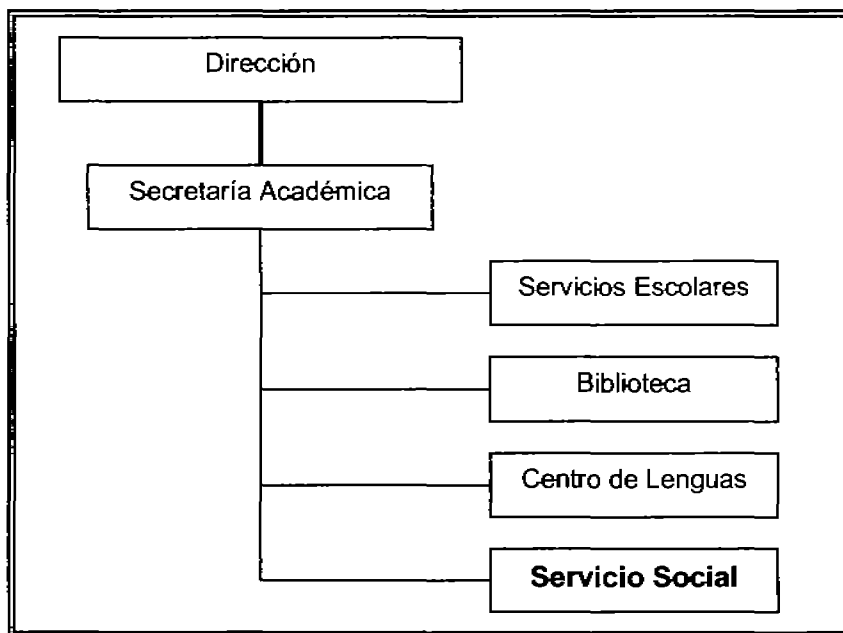
La historia del Departamento se empieza a escribir en el edificio del CELE con el licenciado J. García Maldonado (1983-1984); después dicho departamento fue administrado por:*

- La Licenciada Sara Iglesias (1984-1986), en esta gestión el Departamento se desplaza al edificio A4.
- Licenciada Ma. Guadalupe Arredondo y Figueroa (1986-1988)
- Ingeniero Manuel Martínez Ortiz (1988-1990)
- Maestra Ma. Lourdes Laraque y Espinoza (1990-1998), el Departamento se reubica en el tercer piso del edificio de gobierno y desde entonces a la fecha, es donde está ubicado.
- Licenciado Jesús Guadarrama Sánchez (1998), organiza la primera Feria de Servicio Social con el apoyo de la maestra Laraque.
- Licenciada Mónica Alatríste Elizalde (1999-2000), debido a que le toca el periodo del para estudiantil no le fue posible organizar la Feria de Servicio Social, sin embargo los trámites de aceptación y liberación de cartas no se detuvieron.
- Licenciado Héctor González Serrano (2000-2002), después del paro y con el ánimo de reactivar las actividades se lleva a cabo la segunda y tercera Feria de Servicio Social. Así mismo elabora un proyecto para renovar el Reglamento de Servicio Social e incluir la modalidad de servicio social titulación.

* Información recabada a través de entrevistas a las secretarias que estuvieron y están en el Departamento de Servicio Social: la Sra. Gloria Juárez, Celia Hernández Cárdenas, Lorena Tello Yáñez, Ma. del Rocío Rodríguez, Erika García de la Cruz.

- Lic. Fernando García Hernández (2002-), realiza la cuarta Feria de Servicio Social; gestiona becas sedesol, organiza pláticas de inducción para incorporar a los alumnos en proyectos de desarrollo comunitario como: “Atención y desarrollo integral del menor en estancias infantiles” “Mantenimiento de escuelas”, “Asesoría jurídica gratuita”, entre otros.

Dentro de la Escuela, el Departamento de Servicio Social depende directamente de la Secretaría Académica; y ésta de la Dirección del plantel.



Parte del organigrama administrativo de la ENEP Aragón

Las funciones del Departamento de Servicio Social, son: ⁴

- Planear, organizar, ejecutar y evaluar la prestación del servicio, así como autorizar la documentación que genere.

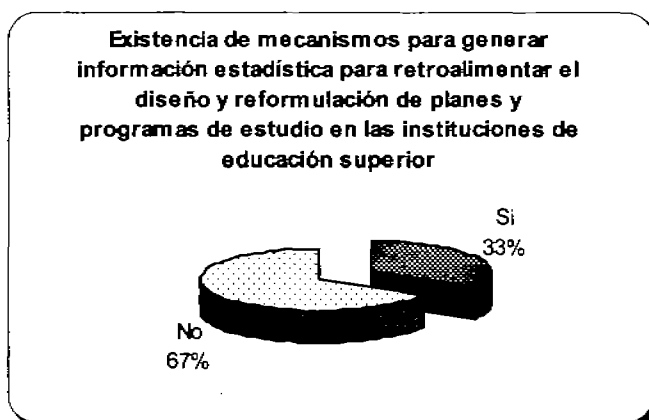
Dicha instancia administrativa funciona con un Jefe de Departamento, tres secretarías en el primer turno y dos en el segundo. Sus recursos materiales son: una fotocopidora, dos impresoras, cinco computadoras carentes de

⁴ ENEP Aragón, *Manual de Organización*, p.197.

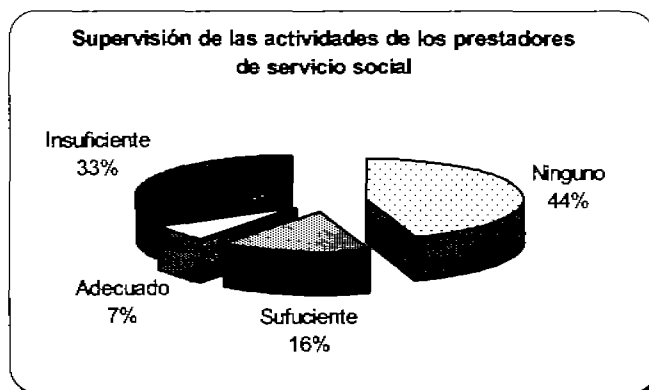
programas actualizados, siete archiveros, una línea telefónica, un fax, cuatro máquinas de escribir; es decir no cuentan con los recursos humanos y materiales suficientes para orientar a los 2771 alumnos que prestan servicio social y mucho menos a 13,629 alumnos inscritos y distribuidos en las doce carreras⁵ provocando que su desempeño se convierta en una tarea titánica.

Estas carencias de recursos humanos y materiales del departamento, han propiciado que la evaluación de los programas sea únicamente cuantitativa y la supervisión se delimite a observar ciertos casos.

Dichas situaciones no son exclusivas de la ENEP, sino que suceden en otras universidades, como se puede apreciar en las gráficas uno y dos, tomadas de la encuesta "El servicio social de la educación superior y su ámbito de incidencia en las regiones" realizada por la ANUIES.



Gráfica 1. Fuente. Problemática del Servicio Social y propuestas para su mejoramiento. p. 62.



Gráfica 2. Fuente. Problemática del Servicio Social y propuestas para su mejoramiento. p. 53.

⁵ ENEP Aragón, *Primer Informe 2001-2002 de la Arq. Lilia Turcott González*, p. 9 y 85.

- Propiciar su difusión y conocimiento, vigilando el cumplimiento de las disposiciones normativas, por medio de carteles, pláticas o la denominada “Feria de Servicio Social”.

Las pláticas informativas acerca de la reglamentación, trámites y programas que se han realizado en la Escuela, no han tenido suficiente impacto en la población estudiantil, por ejemplo en la organizada, el 21 de febrero de 2002, por el licenciado Héctor González para la carrera de comunicación sólo acudieron 18 personas del turno matutino y siete del turno vespertino; y con el licenciado Fernando García, sucedió algo similar, a pesar de que estuvo dirigida a todo el estudiantado, sólo asistieron 20 personas.

Al contrario de las pláticas, la Feria de Servicio Social, tiene una gran afluencia pues en su última edición asistieron entre ochocientos y mil estudiantes, según datos proporcionados por el Departamento de Servicio Social.



La Feria de Servicio Social es una forma de conocer a las instituciones oferentes de programas.

Sin embargo, un número considerable de estudiantes se integra a los programas sin conocer las actividades en las que participará, ni los requisitos que necesita, pues *“muchas veces se quejan del programa o desconocen la documentación requerida y el tiempo para presentarla”* como declara la secretaria Lorena Téllez.

Una forma alternativa que la UNAM ofrece a todos sus estudiantes de cualquier facultad o escuela para dar a conocer los programas vigentes de servicio social, es la base de datos registrados en el SIASS, la cual se puede consultar en la DGOSE. Este servicio, por el momento no se brinda en la ENEP Aragón por “falta de equipo adecuado”.

- Realizar las tareas correspondientes a la representación del área ante los eventos e instancias externas ya sean de la universidad (como la Subdirección de Servicio Social y Vinculación Laboral) o de instituciones oferentes de programas.

En este punto, el licenciado Fernando García, considera *“que es muy útil poderse vincular con otras instancias, ya que sus experiencias pueden retomarse y emplearse para mejorar la calidad de los programas, ejemplo de ello son los Coloquios organizados por sedesol y la ANUIES”*.

- Atender a los alumnos en los trámites que requiere la realización de servicio social, tales como: orientación general, expedición de cartas, entre otros.

En el Departamento, de acuerdo con el Reglamento Interno de Servicio Social, establece ciertos requisitos para registrar el servicio social los cuales son:

1. Constancia Original con un mínimo de 70% de créditos, la cual se tramita en Servicios Escolares.
2. Carta de aceptación de la institución a donde se quiere hacer el servicio social, con copia. En este punto el alumno anteriormente verificó el programa y su clave en la institución receptora.
3. Recibo de pago voluntario.

4. 2 fotos infantiles, las cuales, según comentan las secretarias del Departamento, son inútiles pues éstas se pedían cuando se utilizaban las cartillas, ya que servían como identificación; pero ahora que “entró en funcionamiento el SIASS” no son indispensables, bastaría con que el alumno mostrara una identificación para realizar sus trámites.

La documentación anterior debe presentarse dentro de los cinco días hábiles a partir de que la institución receptora emite la carta de aceptación. Es importante mencionar que cada institución determina qué requisitos necesita cubrir el estudiante para inscribirse en el programa elegido.

Al cubrir como mínimo las 480 horas de prestación, el alumno debe entregar al Departamento, en los primeros cinco días hábiles:

1. Carta de término, expedida por la institución receptora, en original y copia.
2. Informe Global de actividades firmado y sellado por la institución, en original y copia.

Dicha documentación es revisada y a más tardar en quince días hábiles el alumno puede pasar a recoger la Carta de Liberación. Ésta debe ser cuidada pues no hay reposición.

En el caso de los alumnos que liberan su servicio social por artículo 91, en su generalidad son del área de ciencias sociales, pues como se aprecia en la gráfica a lo largo de casi cuatro años no son muchos los que liberan su servicio por medio de esta modalidad “a excepción de la

carrera de derecho, quienes más la emplean para liberarlo” señaló el licenciado Fernando García, y agregó “estos alumnos deben cumplir con otros requisitos” como:



Gráfica 3. Fuente. Archivo del Departamento de Servicio Social.
*NOTA: En la carrera de DERECHO no se pudo obtener información debido a que los expedientes fueron enviados al archivo muerto de la universidad, debido al exceso de expedientes en esta área.

1. Constancia Original de 100% de créditos.
2. Original y copia del talón de pagos.
3. Presentar al Director del plantel, carta (en hoja membretada) del Departamento de Recursos Humanos o del Departamento de Personal; la cual contenga: el nombre del alumno, número de cuenta, carrera, RFC, que se especifique (día, mes, año) la antigüedad mínima de un año, actividades que realiza en dicho puesto, salario y mencionar que se libera el servicio por artículo 91.
4. Presentar al Departamento de Servicio Social una carta redactada por el alumno en donde especifique los datos anteriores.

Su Carta de Liberación, no tarda más de quince días e igualmente debe conservarla pues no existe reposición.

- Controlar el archivo y registro de los prestadores de servicio social. Esto se realiza por medio del “registro de alumnos”, “informe de carreras”, “control de Carta de liberación” y un “control interno”; los cuales a su vez permiten

elaborar y presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en el área.

El registro de alumnos, es un libro que se lleva en orden alfabético, es decir se anotan a todos los alumnos que inician su servicio social, su carrera, número de cuenta, número de recibo de su cuota voluntaria, beca, institución receptora, programa, fecha de inicio y de término, entrega de carta de liberación; esto sirve, señala la secretaria Ma. del Rocío, *“para hacer el informe trimestral de labores del departamento”*.

En el informe de carreras, se anotan la cantidad de prestadores, si estos están en programas internos o externos, la fecha de conclusión, si tienen beca o si lo liberan por artículo 91. Dicha información se emplea, para el informe que se envía al Departamento de Planeación, el cual, a su vez, elabora un informe que es entregado a la Dirección de la escuela.

El control de Carta de Liberación proporciona referencias como: nombre del alumno, su número de cuenta, carrera, dependencia donde prestó el servicio, fecha en que recibió los documentos (la carta de liberación) y su firma de recibido; para tener un control de entrega y a al mismo tiempo evitar, como menciona la secretaria Lorena, *“que el alumno reclame que no se le ha entregado su documentación, pues dicha carta se entrega en original y se pide se conserve pues no existe reposición”*

En el de control interno, se asienta el nombre de los alumnos, carrera, fecha de inicio y término, programa interno o externo y año.

5.2. La legislación de la ENEP

El marco jurídico, como se ha mencionado, es el fundamento en práctica del servicio social; por eso a partir de la creación del Reglamento General de Servicio Social de la UNAM cada escuela y facultad elaboró su propio Reglamento.

En la ENEP Aragón, se aprobó el Reglamento Interno (anexo 4) el 11 de noviembre de 1985 por el licenciado Sergio Rosas Romero, quien fungía como director del plantel en ese momento.

El Reglamento Interno, señala las funciones que debe llevar a cabo el Departamento (artículo 1); pero no se especifican los métodos de supervisión y sensibilización que se van a llevar a cabo para *“vigilar”, “crear conciencia”, “...mantener comunicación respecto a los avances del servicio social”* como lo señala la fracción III, VIII y IX respectivamente. Además se hace referencia a los Comités de Servicio Social (artículo 1° fracción IX, capítulo II y III) los cuales desaparecieron y fueron desplazados por los Comités de Carrera; que en la realidad no se involucran de manera constante en lo referente al servicio social y por tanto todo lo referente a éstos es letra muerta en el Reglamento.

En su capítulo IV se hace referencia a los trámites que debe efectuar el alumno, para lo cual sólo le da cinco días hábiles (artículo 13), después de la fecha de aceptación o término; y no indica el tipo de documentos que debe entregar al Departamento. Esto último ocasiona diversos problemas, como menciona la licenciada Alatraste, *“éste es un ejemplo de una cláusula absurda, pues el alumno después de ser aceptado en alguna institución de gobierno, ésta*

no te da la carta en dos días, y si sólo tiene cinco; es difícil cumplir con el requisito; por ello es necesario ampliarlo a diez días hábiles”.

En el artículo 15, se menciona la cancelación del servicio social; pero no qué va a pasar después, es decir, deja a criterio del Jefe de Departamento las medidas que se tomarán con dicho individuo para que posteriormente prosiga con sus trámites; y esto mismo sucede con los estudiantes trabajadores del estado (artículo 17) pues no se señalan los requisitos de tiempo y forma que deberán cubrir.

El artículo 18, señala como responsable de diseñar y/o actualizar los procedimientos, manuales, instructivos y formatos que se requieran para la operacionalización de los trámites que deben efectuar los alumnos al Departamento de Organización y Métodos, el cual fue sustituido en 1986 por la Departamento de Diagnóstico y Evaluación que depende de la Unidad de Planeación.

Sin embargo, el Departamento de Diagnóstico y Evaluación, no ha realizado el trabajo de actualización del Manual de Procedimientos del Departamento de Servicio Social; pues su elaboración data de 1997 y a la fecha no existe uno actualizado. La razón *“falta de comunicación de ambos Departamentos”* declaró la maestra Rosa María Martínez, Jefa del Departamento de Diagnóstico y Evaluación.

En lo respectivo al capítulo VII, se hablan de las sanciones exclusivamente de los alumnos (artículo 21); pero no se especifican las sanciones de las instituciones “patrocinadoras” o receptoras; ni los derechos de los copartícipes en dicha práctica.

Ante este panorama, el Reglamento Interno, como señala el licenciado Héctor González Serrano, *“ya no responde a las necesidades actuales de la institución y al no haber sufrido ninguna modificación, se hace necesario una reforma integral”*.

Por el momento, no se ha modificado desde la gestión de la licenciada Mónica Alatríste. Sin embargo, el Reglamento Interno permite retomar otros criterios sustentados en su marco legal.

Ejemplo de esto es: la Jefatura de Pedagogía que a partir de agosto del 2001, ha optado por agregar a sus modalidades de titulación el **Informe Satisfactorio de Servicio Social**, el cual debe contener un análisis reflexivo y sistemático de una práctica de intervención pedagógica, que beneficie a la institución en donde se realice el servicio social, así como a la sociedad y el quehacer pedagógico en general; al mismo tiempo el alumno debe cubrir ciertos requisitos como: el haber cubierto el 100% de créditos, los dos idiomas extranjeros a nivel de comprensión, realizar el pago correspondiente, contar con asesor calificado, registrar un plan de trabajo en la jefatura, presentar informes bimestrales y al finalizar uno general, este último deberá entregarlo en un lapso no mayor de tres meses después de finalizado el servicio social; y realizar la replica oral alrededor del informe general.⁶

La base jurídica, en la que se apoya la Jefatura de Pedagogía, es el artículo 20, inciso b, del capítulo IV del Reglamento General de Exámenes de la UNAM, que establece como prueba escrita ya sea una tesis o en los casos establecidos

⁶ ENEP Aragón, *Modalidades y Procedimientos de titulación de la Licenciatura en Pedagogía*, p. 10.

por el consejo técnico correspondiente *“Un informe satisfactorio sobre el servicio social, si éste se realiza después de que el alumno haya acreditado todas las asignaturas de la carrera correspondiente y si implica la práctica profesional.”*

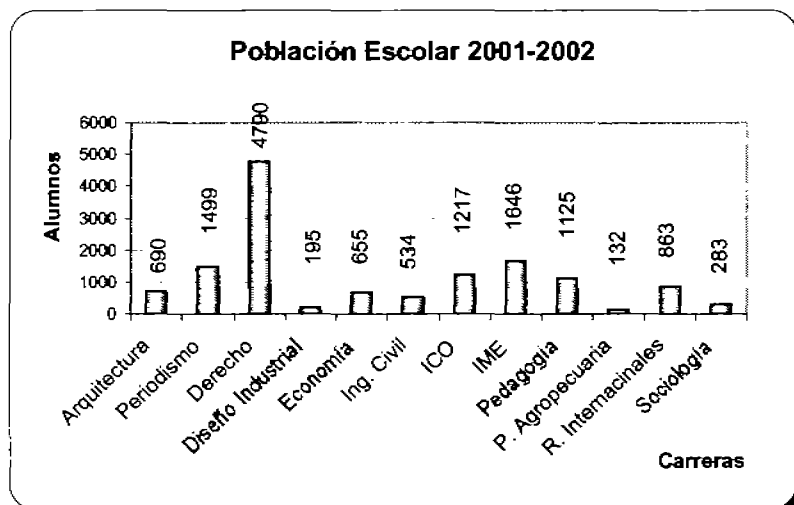
Lo anterior muestra de manera categórica la “independencia” que le otorga el Reglamento de Servicio Social a cada facultad y escuela de regirse según le convenga, ya sea retomando conceptos o modificando sus reglamentos internos, para establecer las bases y fijar los lineamientos para la prestación del servicio social de los estudiantes.

5.3. Actitudes y tendencias de los estudiantes, ante el Servicio Social

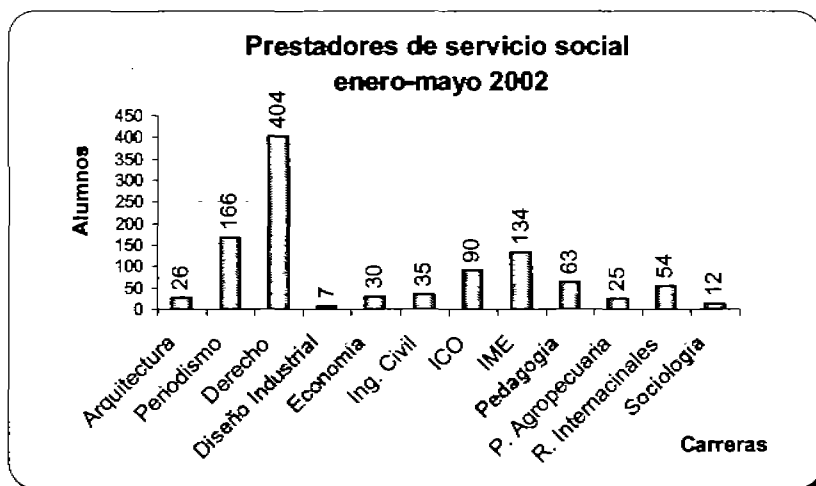
Como parte del trabajo de investigación de esta tesis y con el afán de comprobar la hipótesis de que “la figura del servicio social no responde a las expectativas actuales de sus copartícipes, por lo que se ha convertido en algo obsoleto que no coadyuva al desarrollo profesional del estudiante y no redundo en un beneficio a la comunidad” se realizó un estudio exploratorio en la ENEP Aragón.

En primer lugar se seleccionó la población general: “alumnos inscritos en las carreras de Ingeniería Mecánica–Eléctrica (IME), Pedagogía, y Comunicación y Periodismo; del semestre 2002-I de la escuela”; bajo el criterio de representatividad por área de conocimiento. En el caso de IME y Pedagogía, además de tener un gran número de alumnos inscritos muestran una tendencia

general a cumplir el servicio social; sin embargo en Comunicación y Periodismo elegí la carrera que ocupa el segundo lugar,* debido a la falta de tiempo y recursos económicos.



Gráfica 4. Fuente. Primer Informe de la Arq. Lilia Turcott González, p. 81



Gráfica 5. Fuente. Registro de alumnos del Departamento de Servicio Social

De la población general, se obtuvo la población-objetivo: “Los alumnos que por plan de estudio acreditaran el 75% de créditos de su carrera, y pudiesen llevar a cabo, si así lo decidieran, su servicio social; según dictamina el Reglamento de Servicio Social de la ENEP-Aragón.”

* La más representativa de esta área es la licenciatura en derecho.

Por lo tanto, y bajo ese criterio, se seleccionaron cuarenta alumnos, la mitad del turno matutino y la otra del vespertino, por cada carrera.

El cuestionario se sometió a una prueba piloto, con el objeto de detectar posibles problemas y prever soluciones que se presentan al momento de aplicar la encuesta. Una vez efectuada la prueba y habiéndose determinado las fallas, el actuario José Antonio Flores, catedrático de la Facultad de Ciencias de la UNAM rectificó el cuestionario (anexo 5) el cual finalmente quedó dividido en cuatro bloques:

- El primero para los datos generales como sexo, carrera y turno.
- El segundo se diseñó para conocer que tan involucrados están en sus carreras y que los orilló a estudiarlas en la ENEP.
- El tercero, se destinó exclusivamente para alumnos que a pesar de cubrir el 75% de créditos no han realizado el servicio social con el fin de saber qué tanto conocen y que les gustaría saber.
- El cuarto, se dirigió a los que ya lo han presentado o lo están efectuando.

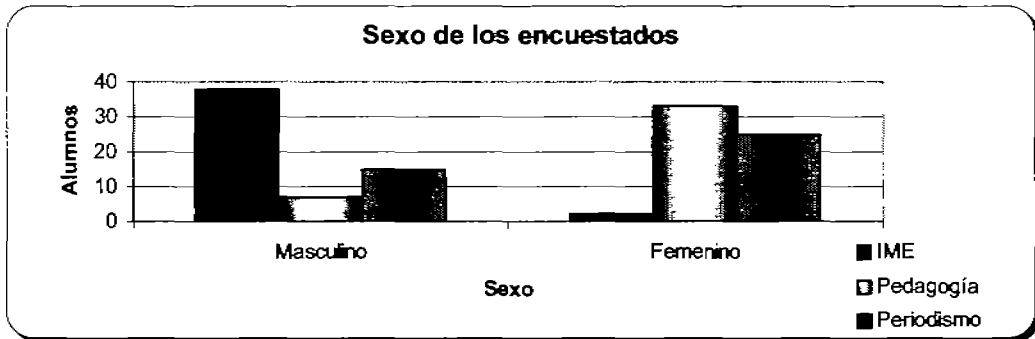
La aplicación del cuestionario se efectuó los días 16 y 17 de octubre de 2002, obteniéndose los siguientes resultados.

Del total de encuestados, como se puede apreciar en la gráfica 6, en la carrera de IME predomina la presencia de los hombres (31.66%), a diferencia de las áreas de humanidades y sociales en donde las mujeres tienen mayor representación (Pedagogía 27.50% y Periodismo* 20.83%).

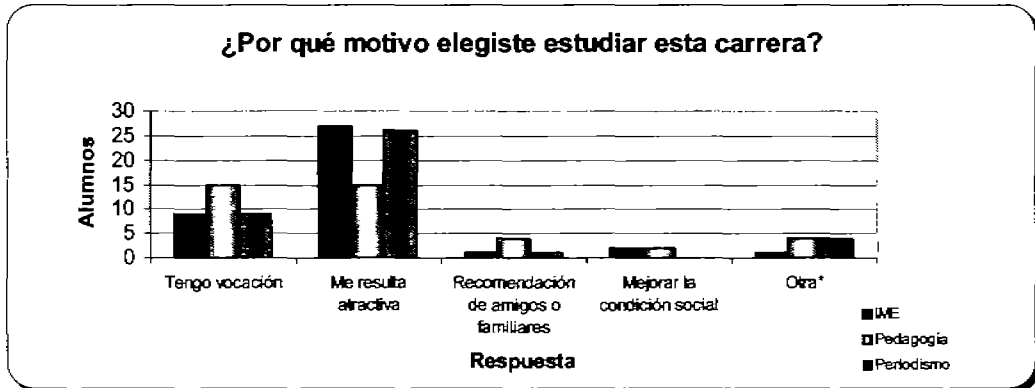
* Es importante aclarar que a partir de este momento sólo se empleará el segundo nombre de la carrera, es decir Periodismo y no toda su denominación, la de Comunicación y Periodismo.

En cuanto a su perfil vocacional, la encuesta refleja que los estudiantes al ingresar a la universidad (gráfica 7) tienen una idea muy personal acerca de sus carreras pues en su mayoría (56.66%) la estudia porque les resulta atractiva y no por “tener vocación” (27.50%); y eligieron la ENEP (gráfica 8) por la comodidad de estar cerca de su casa (46.66%) y no necesariamente por el plan de estudios (16.66%).

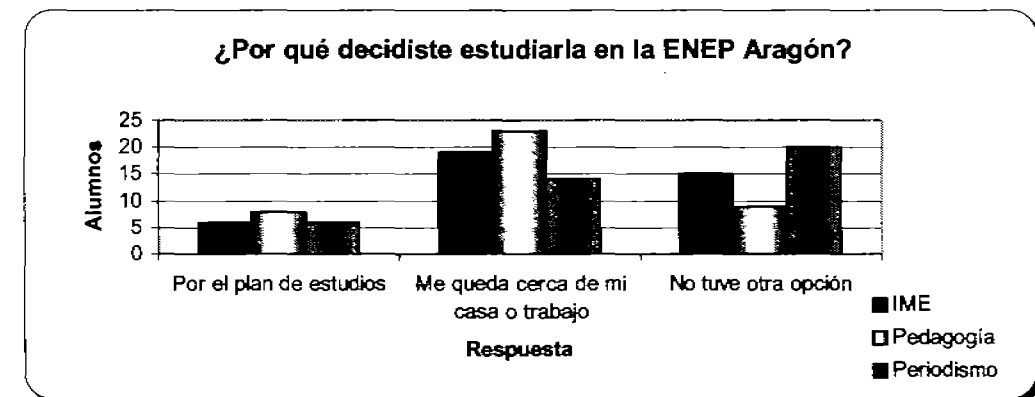
Gráfica 6



Gráfica 7



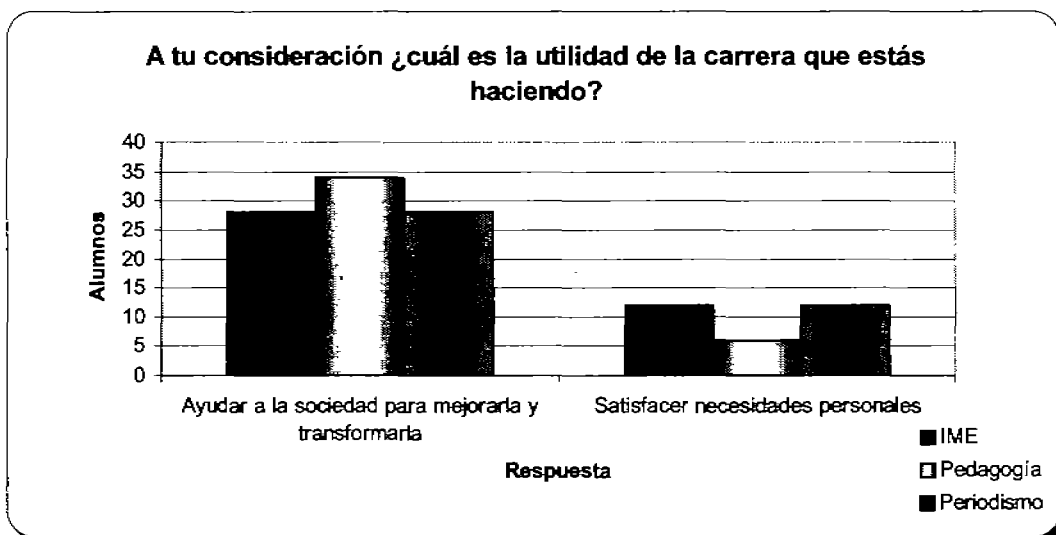
Gráfica 8



Los aspectos antes citados dejan ver que no existió una elección “madura” de los estudiantes, pues no se dio una identificación vocacional mediante procesos cognitivos sino por medio de una “motivación-afectiva-comodina”, que a la larga generará insatisfacción al individuo.⁷

No obstante, después de los datos anteriores, al preguntarles acerca de la utilidad de su carrera* (gráfica 9) y el papel que juegan en la sociedad (gráfica 10); los jóvenes consideraron que los conocimientos adquiridos en su disciplina les permitirán ayudar a la sociedad para mejorarla y transformarla (75%); es decir, ellos se perciben como agentes de cambio (73.33%) ya sea aplicando o mejorando la tecnología, la educación o haciendo accesible la información.

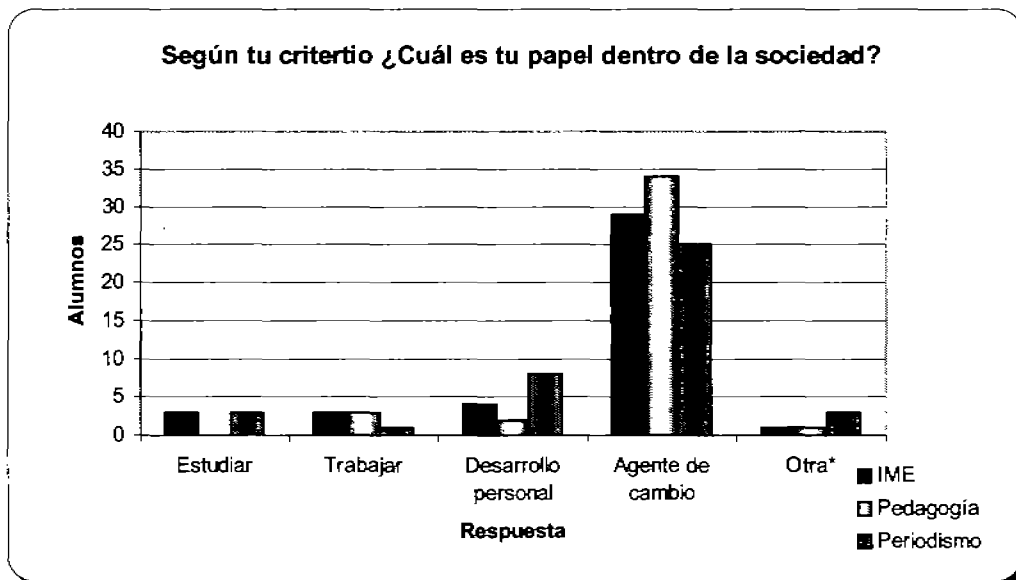
Gráfica 9



⁷ Fuentes González, Benjamín, *Opúsculo de Orientación Vocacional*, p. 26.

* Las respuestas a esta pregunta fueron diversas, pero con el afán de simplificarlas, se redujeron a dos grandes grupos: el de ayudar a la sociedad para mejorarla y transformarla, y el de satisfacer necesidades personales.

Gráfica 10



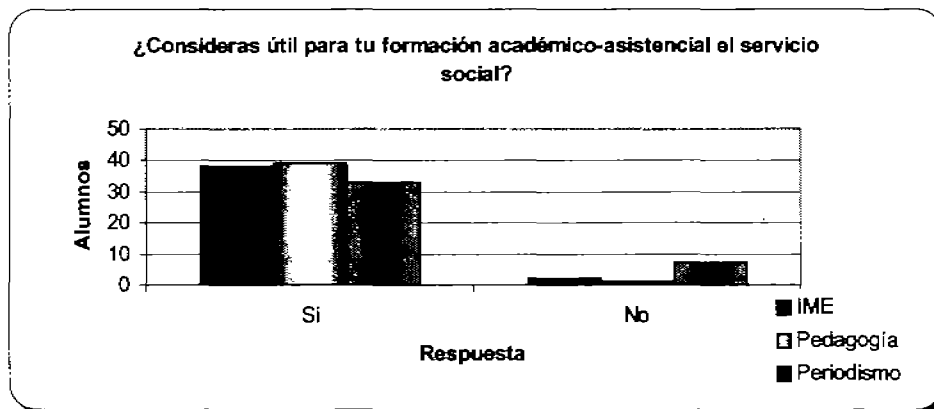
Es contradictorio, por una parte que sean “comodinos y conformistas” y por otra, tengan la idea de que pueden cambiar la realidad en la que viven. Esto confirma que los jóvenes de hoy, están “confundidos” por los diferentes discursos ideológicos –familia, escuela, medios de comunicación- a los que están expuestos.

Esta situación de “confusión o desorientación” de los estudiantes, se puede observar con el servicio social universitario (cuadro 1), pues algunos dicen conocer el ideal del servicio social, pero no les ha interesado realizarlo (39.16%), mientras otros han realizado el servicio social y nunca se enteraron de cuál es el ideal de esta práctica (5%); y están aquellos, que son la mayoría, que no conocen el ideal y no les interesa hacerlo (50%) a pesar de considerarlo útil para su formación académica-asistencial (gráfica 11).

Cuadro 1

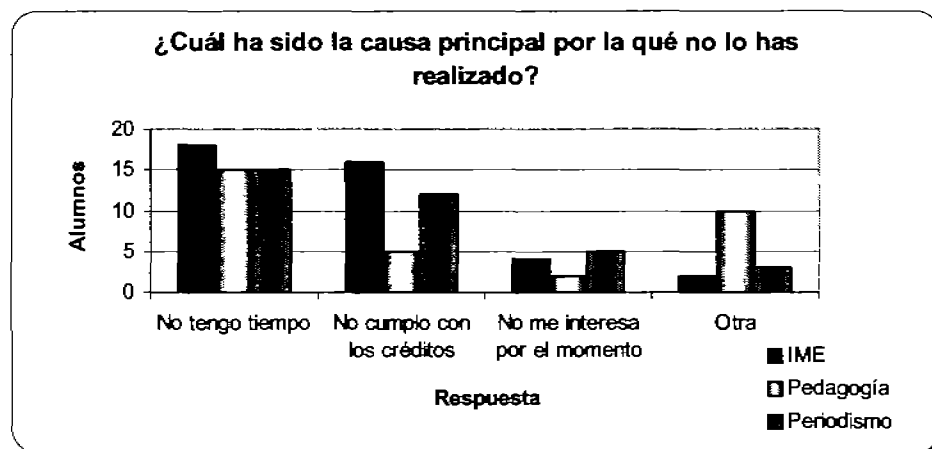
		¿Conoces el ideal del servicio social?	
		Sí	No
¿Yá realizaste (o realizas) el servicio social?	Sí	7	6
	No	47	60

Gráfica 11



La principal razón de quienes no han realizado el servicio social (gráfica 12) es el de “no tienen tiempo” (44.85%) o “no cumplen con los créditos” (30.84%).

Gráfica 12

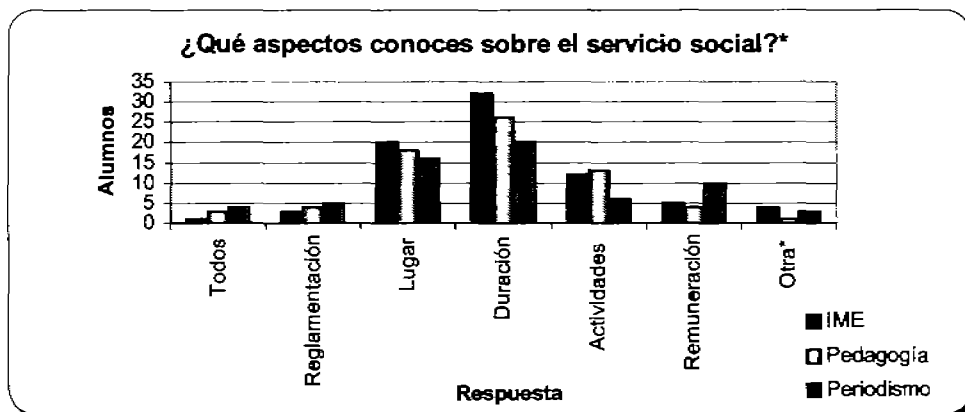


Este grupo de encuestados, indican que conocen ciertos aspectos del servicio social (gráfica 13) como: lugar en donde realizarlo (26.73%), duración (38.61%), actividades (15.35%) y sólo unos cuantos (3.96%) manejan “toda” la información acerca de esta práctica.

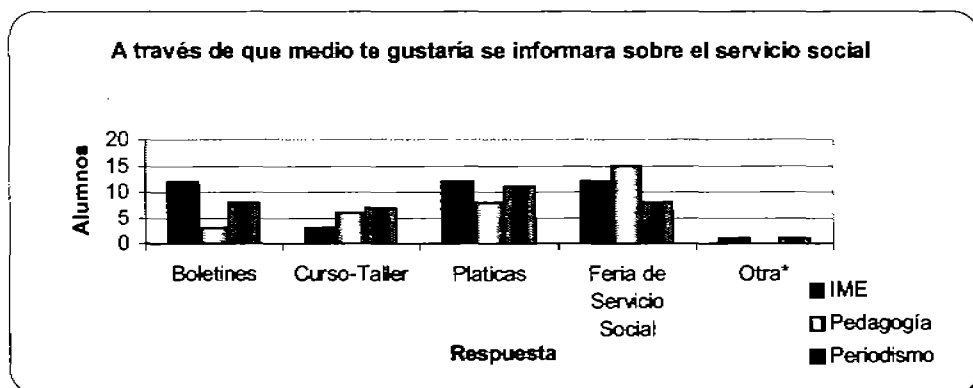
Los datos anteriores denotan, que en su mayoría los estudiantes (96.04%) poseen conocimientos fragmentados que ocasionan desorientación y por ende una imagen deformada del servicio social.

Al prever que estos fuesen los posibles resultados, se les preguntó a través de que medios les gustaría obtener información (gráfica 14), la mayoría respondió que la Feria de Servicio Social (32.71%), respuesta que confirma lo atractivo que es para los estudiantes este medio de comunicación.

Gráfica 13

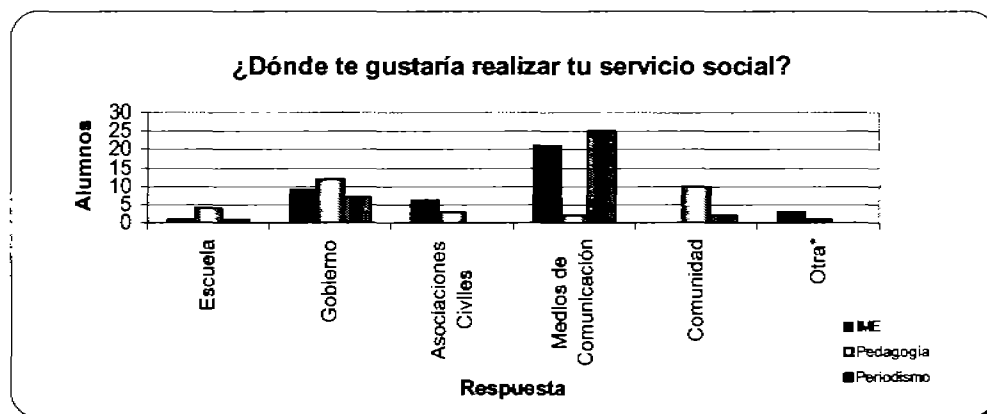


Gráfica 14



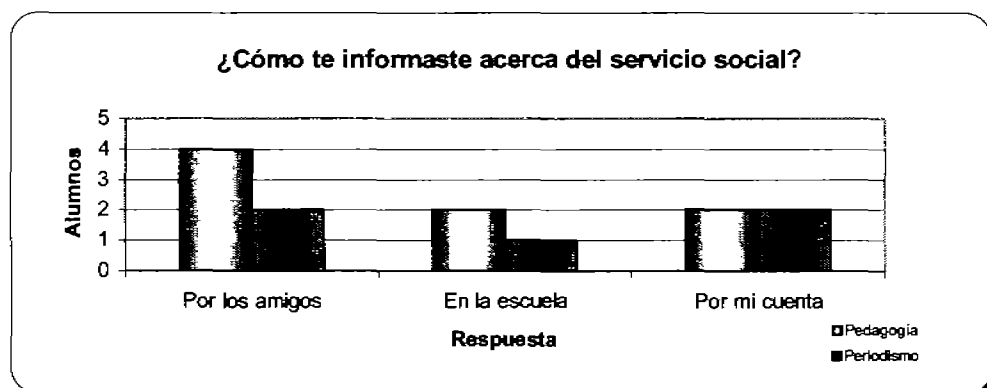
De estos estudiantes, en un gran porcentaje prefieren hacer su servicio social (gráfica 15) en los medios de comunicación (IME y Periodismo) y no en sus comunidades como lo manifestaron al cuestionarles acerca de la utilidad de sus carreras (ver gráfica 9).

Gráfica 15

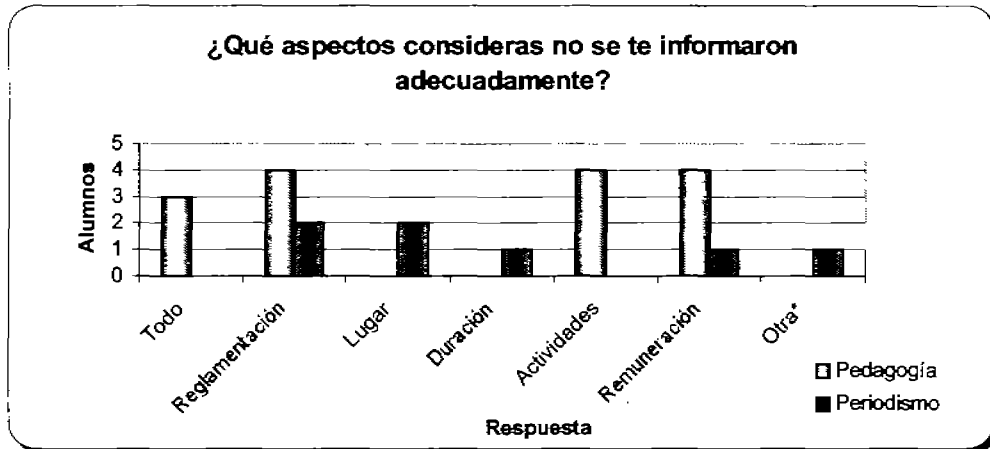


Ahora bien, con respecto a los que realizan o realizaron su servicio social, la muestra es de sólo un 10.83% del total de encuestados, sin representación de IME; sin embargo, es interesante observar, dentro de este grupo, cómo la mayoría obtienen información por medio de sus amigos (gráfica 16), y ésta no es adecuada, sobre todo en la reglamentación (gráfica 17). Además, al cuestionarles acerca de la remuneración económica sólo una minoría la obtuvieron (gráfica 18), y su mayor obstáculo, los trámites en la escuela (gráfica 19).

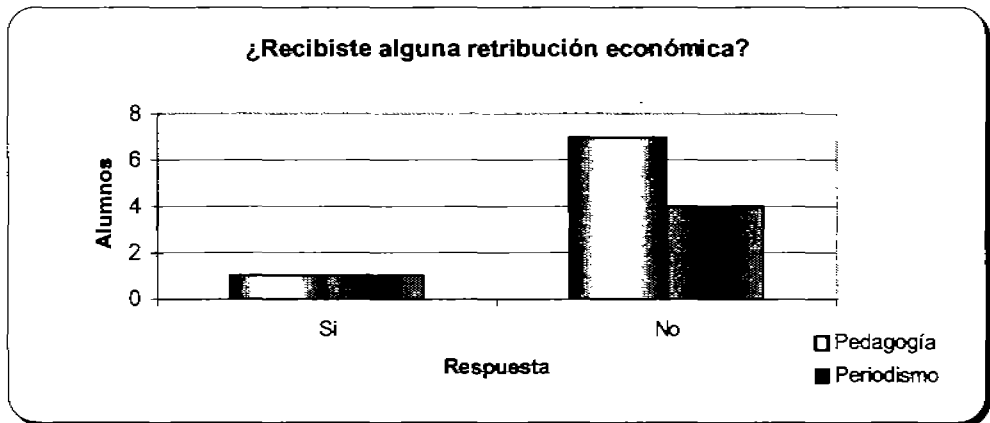
Gráfica 16



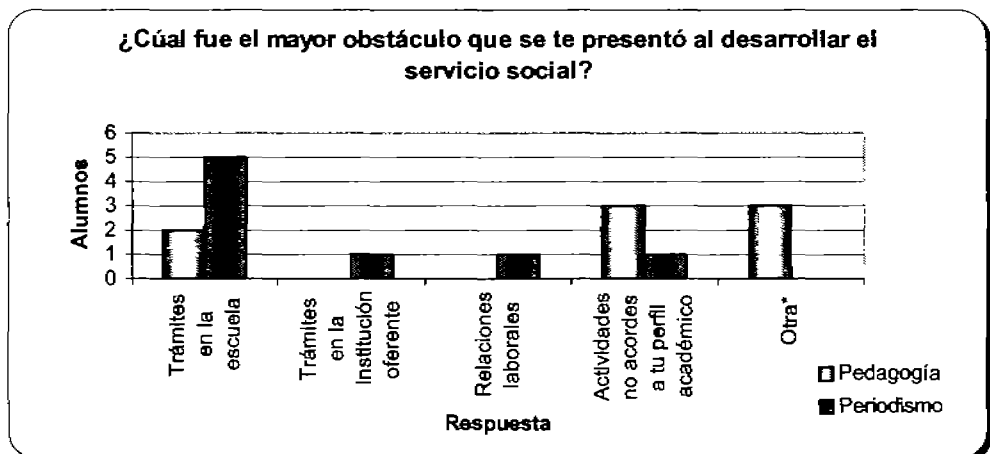
Gráfica 17



Gráfica 18



Gráfica 19



En general, se observa una desarticulación entre lo que dicen y hacen los estudiantes; no obstante cuando se aplicaron los cuestionarios, manifestaron curiosidad en el tema, y al examinar sus respuestas, se aprecia cierto manejo de información. Esto permite deducir, que si bien el servicio social es una figura deteriorada y descalificada en el ámbito universitario; con una orientación oportuna –desde el momento en que el estudiante ingresa a la universidad- y la participación activa y comprometida de todos los involucrados, se podrá cumplir la **misión** que le adjudica la ANUIES al servicio social:

“Contribuir a la formación integral del estudiante y permitirle, al promover el acercamiento activo de las instituciones de educación superior con la sociedad, consolidar su formación académica, desarrollar sus valores, favorecer su inserción al mercado de trabajo y la aplicación de conocimientos científicos, humanísticos, tecnológicos y culturales, a la solución de los problemas actuales del desarrollo”⁸

⁸ Sánchez Soler, María Dolores y Mungaray Lagarda, Alejandro, *Problemática del Servicio Social y propuestas para su mejoramiento*, p. 9.

Conclusiones

A lo largo de este trabajo se hizo una reseña histórica del servicio social, con la finalidad de vislumbrar cómo ha evolucionado, cómo está estructurado, cómo funciona y así poder identificar la problemática que deja entredicho su eficacia y su vigencia en la universidad.

Inicialmente, se expuso que si bien el servicio social fue un quehacer ligado a la caridad; surge como una actividad que perfila la función social de la universidad y su vocación de servicio a la comunidad, siempre dentro de un marco jurídico establecido en la Constitución y los diversos Reglamentos y Acuerdos – alrededor de 70- que regulan esta práctica. Esta proliferación de normas, hay que reconocer, obedecen más a la necesidad de organizar y deslindar responsabilidades que al propósito de sancionar o supervisar su funcionamiento.

Históricamente el concepto "servicio social" se ha empleado con diversas connotaciones en diferentes ámbitos, desde agrupaciones religiosas hasta asociaciones civiles; sin embargo, cuando hablamos del servicio que prestan los universitarios, es posible distinguir ciertas "coincidencias" al definir sus atributos como son: duración, actividades, retribución, emisión de constancia –requisito para la titulación.

No obstante, de las anteriores concepciones destaca la configurada por la UNAM: ser un instrumento capaz de dar nuevos significados a los conocimientos adquiridos en beneficio de los propios estudiantes y su comunidad. Este ideal cobra sentido al considerar que actualmente *"en México se cuenta con más de 300,000 potenciales prestadores de servicio social, quienes están insertos en*

diversas disciplinas y pueden brindar algún servicio a los millones de mexicanos que viven en pobreza extrema mediante el cuidado de la salud humana, la construcción de infraestructura, la alfabetización, la preservación de los valores culturales, etcétera” como lo señaló en entrevista la licenciada Josefina Vázquez Mota, Secretaria de Desarrollo Social.

Es decir, existe un gran capital de recursos humanos que si se aprovecharse con eficiencia y compromiso, contribuirían al desarrollo nacional. Conseguirlo exige discernir del ideal de servicio social la idea de requisito en los estudiantes universitarios; desafío nada fácil de cumplir, pues ante la exposición cotidiana con los múltiples discursos –familia, escuela, medios de comunicación- impregnados de descrédito y falsas expectativas, propician un relajamiento en la manera de realizar esta práctica.

Dicha situación, ilustra la imperiosa necesidad de convocar y coordinar esfuerzos entre las instituciones, autoridades tanto educativas como de todos los niveles de gobierno, estudiantes, egresados y beneficiarios de las acciones, para dar un nuevo enfoque a la figura del servicio social.

Cada uno de estos actores al interactuar con eficacia en el campo de acción son capaces de producir autocrítica, la cual puede arrojar resultados satisfactorios, como en la evaluación externa del Programa de Servicio Social Comunitario 2000 donde el *“74 por ciento de los prestadores que desarrollan su actividad en campo con participación de los pobladores, tuvo una incidencia positiva en la vocación y sólo un 13 por ciento expresa ser negativa, en contraste con quienes sólo desarrollaron actividades en oficinas sin atender al público, el 51*

por ciento fue positiva, pero en uno de cada cuatro se expresaron incidencias negativas”;

Ante este escenario, son elocuentes las palabras que pronunció el rector doctor Juan Ramón de la Fuente, en ocasión del IV Coloquio Internacional de Servicio Social, *“aún en las condiciones adversas en las que parece encontrarse el país, debemos encontrar mecanismos y formas que nos permitan seguir avanzando, no podemos como nación darnos el lujo de retroceder en esta materia; sería tanto como claudicar a las más profundas convicciones, sería tanto como aceptar que México no tiene alternativas.”*

Para impedir este retroceso, la figura del servicio social –principalmente en prácticas de escritorio- tiene que dejar de hacer “copias al carbón” y reconfigurar no sólo los viejos paradigmas –burocracia, corrupción, simulación de obligaciones- que han empobrecido su concepción. Habrá que construir una “nueva imagen” la cual debe ser atractiva y deseable para todos sus copartícipes, y generar, a su vez, un sentimiento de reciprocidad entre ellos; de lo contrario *“el deterioro sufrido la llevará a su extinción”* como señala la arquitecta Lilia Turcott, directora de la ENEP Aragón.

Por ello es importante reconsiderar las iniciativas y propuestas elaboradas por las diferentes universidades, en torno a este tema:

- La posibilidad de incluir el servicio social a los planes y programas de estudio (Universidad de Colima).

- Diversificar las fuentes de financiamiento y la obtención de recursos económicos para apoyar programas que tengan un planteamiento de continuidad en su operación (Universidad Pedagógica Nacional).
- Instituir el Programa de Servicio de Apoyo a Iniciativas Estudiantiles (Pontificia Universidad Católica de Perú).
- Brindar capacitación y apoyo a los responsables del servicio social (Universidad de Sonora).

Si bien este trabajo muestra que el servicio social pasa por un estado crítico, también puntualiza que para mejorarlo y reestablecerlo es indispensable el compromiso y la participación de todos los que de una u otra forma estuvimos, estamos y estaremos inmiscuidos en la práctica del servicio social.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

Althusser, Luis

Ideología y aparatos ideológicos del estado

México, Ed. Quinto Sol, 1994, 84 pp.

Ander-Egg, Ezequiel, *et. al.*

Diccionario de Trabajo Social

México, Ed. El Ateneo, 1988, 350 pp.

Arteaga Nava, Elisur.

Derecho Constitucional

Vol. 2, México, Ed. Harla, 1999, 99 pp.

Bascurain Termini, Lucía

Experiencia metodológica en el proceso de reflexión del servicio social de los alumnos

México, Universidad Iberoamericana, (sf), (sp)

Cáceres Nieto, Enrique

¿Qué es el Derecho? Iniciación a una concepción Lingüística

México, Cámara de Diputados LVII Legislatura-UNAM, 2000, 71 pp.

Campell, Federico

Periodismo Escrito

México, Ed. Santillana, 2002, 295 pp.

Caparrós, Nicolás

Crisis de la familia: revolución del vivir

España, Ed. Fundamentos, 1981, 169 pp.

Carpizo, Jorge

Interpretación de la Legislación de la Universidad Nacional Autónoma de México (1973-1976)

México, UNAM, 1976, 213 pp..

Centro de Estudios sobre la Universidad

Memorias del primer encuentro de historia sobre la Universidad

México, UNAM, 1984, 180 pp.

Centro Nacional de Capacitación para el Servicio Social Voluntario

Naturaleza y Funciones del Servicio Social Voluntario

México, CNCSSV, 1974, 246 pp.

Cisneros Torres, Cynthia

Marco Jurídico del Servicio Social en la UNAM y su Relevancia Social

México, Facultad de Derecho (Tesis), 1997, 118 pp.

Clegg, Frances

Estadística Fácil, aplicada a las ciencias sociales

México, Ed. Grijalbo, 1996, 237 pp.

Comisión Coordinadora del Servicio Social

I Encuentro multidisciplinario de Servicio Social para estudiantes universitarios 26, 27 y 28 de noviembre de 1980

México, UNAM, 1980, 95 pp.

Comisión Coordinadora del Servicio Social

Plan General de Servicio Social

México, COSSIES, 1981, 181 pp.

Consejo Nacional de Educación

Asamblea Nacional de Educación. Discursos y ponencias

Vol. 1, Caracas, Venezuela, CNE, 1995, 325 pp.

Cruz Santillán, Raúl

Comentarios a la ley reglamentaria de los artículos 4 y 5 Constitucionales

México, 1959, 77 pp.

De Ibarrola Nicolín, María

Las dimensiones sociales de la educación

México, Ed. El Caballito, 1985, 159 pp.

Donat Rivera, Jorge Salvador

ENEP-Aragón XV Aniversario

México, UNAM, 1991, 394pp.

Escolet, Miguel Ángel

Aprender para el futuro

España, Alianza Editorial, 1992, 267 pp.

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón

Memoria Conmemorativa XXV Aniversario, 1976-2001

México, ENEP Aragón, 2001, 218 pp.

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón

Primer Informe 2001-2002 de la Arq. Lilia Turcott González

México, ENEP Aragón, julio 2002, 127 pp.

Fournier Lemus, Miriam Erika

Análisis Jurídico del Reglamento General del servicio social de la UNAM

México, ENEP Aragón (Tesis), 1996, 123pp.

Fuentes González, Benjamín
Opúsculo de Orientación Vocacional
Colima, Universidad de Colima, 79 pp.

García Maynez, Eduardo
Introducción al Estudio del Derecho
México, Porrúa, 1990, (sp)

González Oropeza, Manuel
Génesis de la ley orgánica de la UNAM
México, UNAM, 1980, 316 pp.

Hammonds, Carsie
La enseñanza; su orientación, sus funciones, sus motivaciones
México, Trillas, 1972, 204 pp.

Helguera García, Andrés Rafael
Reestructuración de información y comunicación del Departamento de Servicio Social (Servicio Social: una imagen creativa)
México, ENEP Acatlán (Tesis), 1996, 115 pp.

Instituto de Investigaciones Jurídicas
Diccionario Jurídico Mexicano
Tomo A-Z
México, Porrúa-UNAM-IIJ, 1987, 3272 pp.

Latapí Sarre, Pablo (coordinador)
Un siglo de educación en México I
México, FCE, 1998, 424 pp.

Latapí Sarre, Pablo (coordinador)
Un siglo de educación en México II
México, FCE, 1998, 448 pp.

“Legislación en materia de educación y profesiones”

México, SEP, 1991, (sp)

“Ley Federal del Trabajo”

México, Ediciones Delma, 2000, 247 pp.

López, Norma Esther

Influencia de los estereotipos en la elección de carrera

México, SEP, 1986, 82 pp.

Mendoza Comejo, Alfredo (compilador)

Servicio Social universitario en México, su filosofía, marco jurídico y vinculación con la sociedad

Guadalajara, UAG, 1992, 301 pp.

Molina, Piñeiro Valentín

40 Años del Servicio Social Universitario

México, UNAM, 1979, 84 pp.

Mungaray Lagarda, Alejandro y Ocegueda Hernández, Juan Manuel

El Servicio social y la educación superior, frente a la pobreza extrema en México

México, ANUIES, 1999, 61 pp.

Nava Bolaños, Guillemina

El Imaginario entorno a la elección de carrera una estrategia de intervención desde la perspectiva y el psicoanálisis

México, UPN, 2000, 150 pp.

Pereyra, Carlos, et.al.

Historia, ¿Para qué?

México, Ed. Siglo XXI, 1981, 245 pp.

Pillon, William y J. Madden, Thomas

La investigación de mercados

España, Ed. Irwin, 1996, 735 pp.

Revueltas, José

México 68, Juventud y Revolución

México, Ediciones ERA, 1978, 347 pp.

Reyna Rosas, Laura

Análisis descriptivo del Servicio social de la Dirección General de Orientación y Servicios educativos de la Universidad Nacional Autónoma de México de 1996 y 1997

México, Facultad de Ciencias (Tesis), 1998, 132 pp.

Roldán Sánchez, Luz María

Prestadores de Servicio Social de la carrera de Periodismo y Comunicación

Colectiva de la ENEP Acatlán

México, ENEP Acatlán (Tesis), 1998, 176pp.

Ruiz Lugo, Lourdes, *et al*

El Servicio Social en México

México, ANUIES, 1995, 103 pp.

Sánchez Soler, María Dolores y Mungaray Lagarda, Alejandro

Problemática del Servicio Social y propuestas para su mejoramiento

México, ANUIES, 2000, 94 pp.

Sánchez Soler, María Dolores, *et.al.*

Coloquio Internacional de S:S. Comunitario Memoria Vol. III

“Jóvenes, Justicia Social y Desarrollo”

México, ANUIES, 2000, 466 pp.

Secretaría de Desarrollo Social, *et. al.*

Proyectos exitosos. Jóvenes por México

México, Sedesol-SEP-ANUIES, 2002, 116 pp.

Subdirección de Documentación y Archivo Histórico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1916-2000)

Art.5

México, Cámara de Diputados y Senadores, (sf), (sp)

Subdirección de Documentación y Archivo Histórico

Exposición de motivos de la Ley Reglamentaria del Art.5 Constitucional

México, Cámara de Diputados y Senadores, (sf), 134 pp.

Universidad Nacional Autónoma de México

Legislación relativa al Servicio social

México, UNAM, 1996, 166 pp.

Urquidi L. , Víctor (coordinador)

México en la globalización

México, FCE, 2000, 223 pp.

Vázquez de Knauth, Josefina Zoraida, *et.al.*

Ensayos sobre la historia de la educación en México

México, Colegio México, 1981, 234 pp.

Venegas Huerta, Francisco Javier

Legislación relativa al Servicio Social:

Algunas reflexiones sobre el régimen constitucional del S.S. de estudiantes

Vol. I, México, ANUIES, 1999, 168 pp.

Venegas Huerta, Francisco Javier

Legislación relativa al Servicio Social:

Algunas reflexiones sobre el régimen constitucional del S.S. de estudiantes

Vol. II, México, ANUIES, 1999, 109 pp.

Villegas Moreno, Gloria

La universidad de Justo Sierra y la revolución

México, Investigaciones de la I Legislatura, 1997

Folletos

Alvarado, Lourdes

De la Real y Pontificia Universidad de México a la Universidad Nacional de México

México, CESU-UNAM, 1986, 32 pp.

Cabrera, López Manuel

El Servicio Social como una experiencia en torno a la expresión académica universitaria

México, UNAM, (sf), 14 pp.

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón

Manual de Organización

México, ENEP Aragón, 2001, 206 pp.

Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón

Modalidades y Procedimientos de titulación de la licenciatura en Pedagogía

México, ENEP Aragón, agosto 2001, 16 pp.

Jiménez Mier y Terán, Fernando

Coyuntura en que surge la Ley Orgánica de la UNAM

México, UNAM, 1980, 24 pp.

México, Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior
ANUIES

México, ANUIES, (sf), 31pp.

Secretaría de Asuntos Estudiantiles

Tercer taller del premio Anual de Servicio Social Universitario "Gustavo Baz Prada"

México, UNAM, mayo de 1995, 29 pp.

Hemerográficas

Apodaca Rangel, Ma. de Lourdes y Ramírez Pacheco, Juliana

"El Servicio social: vínculo entre la formación y el ejercicio profesional"

Revista de Trabajo Social

México, No. 45, enero-marzo, Año 91, p.7-10

Asamblea General

"Pretendemos un sistema de educación superior abierto, de calidad y con reconocimiento nacional e internacional: Reyes Tamez Guerra"

Confluencias, ANUIES

México, No.102, agosto de 2001, p.3-4

Barrera, Omar

"Un trabajo poco valorado"

Universitarios

México, No. 11, noviembre 1998, p.16-20

Cordera Campos, Rolando

"Las Instituciones de educación superior y el Servicio social"

Revista de la Educación Superior

México, No. 2, abril-junio de 1994, p.55-64

De la Madrid Hurtado, Miguel

“Notas sobre democracia y cultura”

Este país

México, No. 29, agosto 1993, p.29-31

Dirección General del Servicio Social Integral

“Servicio Social”

Bolsa de Trabajo

México, No.7, 1986, p. 6.

González Narváez, Ma. Alicia y Castañon Hernández, Marisela

“Un acercamiento al estado del servicio social como práctica académica”

Pedagogía: Revista de la Universidad Pedagógica Nacional

México, Vol. 4, No. 10, abril-junio 1987, p. 39-44

Luna, Alejandra

“68 años de Servicio Social”

Universitarios

México, No. 11, noviembre 1998, p.17

Madrujano, Leticia

“Piden mejorar servicio social”

Universitarios

México, No. 11, noviembre 1998, p.20-21

Martínez Andrade, Marina

“Proyecto universitario y proyecto nacional”

Cuadernos del Colegio

México, No. 32, julio-septiembre de 1985, p.39-40

Mungaray, Alejandro y Ocegueda, Juan Manuel
"El servicio social en la educación superior de México"
Comercio Exterior
México, Vol. 49, No. 4, abril 1999, p.390-398

Pérez Castaño, María Guadalupe
"El perfil terminal de los alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México"
Perfiles Educativos
México, No. 29-30, julio-diciembre 1985, p. 37-53

Pérez Castaño, María Guadalupe
"Hacia la comunidad universitaria"
Perfiles Educativos
México, No. 47-48, enero-junio 1990, p. 11-15

Salvadora Ortiz, María
"Universidad y Desarrollo"
Educación
Costa Rica, Vol.23, No. especial, 1999, p.15-19

Sellers, Ron
"Nuevas tendencias globales en la religión"
Este país
México, No. 97, abril 1999, p.52-61

Valencia Ortega, Guadalupe
"El ciclo vital de la familia"
Cuestión Social
México, No. 39, Primavera 1996, p.74-80

Videográfica

El Nuevo Medico, 50 años después

David Grajeda, dir.

Producción David Grajeda

40´

Fuentes vivas

Alatriste Elizalde, Mónica

Ex -Jefe de la Unidad de Asunto Estudiantiles

ENEP Aragón

Balleza Beltrán, Edith

Jefa de la Carrera de Comunicación y Periodismo

ENEP Aragón

Barrón Vera, Raúl

Jefe de la Carrera de Ingeniería Mecánica Eléctrica

ENEP Aragón

Cantú Torres, Francisco Javier

Presidente de la Comisión de Desarrollo Social

Cámara de Diputados

Cuba, Luz María

Responsable del Departamento de Servicio Social

Dirección General de Televisión Educativa

Flores Carrera, Jesús Antonio

Abogado Auxiliar de la Oficina Jurídica

ENEP Aragón

Flores, José Antonio
Profesor de la carrera de Actuaría
Facultad de Ciencias UNAM

García Hernández, Fernando
Jefe del Departamento de Servicio Social
ENEP Aragón

González Serrano, Héctor
Jefe del Departamento de Servicio Social (2000-2002)
ENEP Aragón

Hernández Reynoso, Víctor Manuel
Subdirector de Servicio Social
y Vinculación Laboral de la UNAM

Hernández Sánchez, Feliciano
Secretario Técnico de la carrera de
Comunicación y Periodismo de la ENEP-Aragón

Ibarra Mendevil, Jorge Luis
Secretario General
ANUIES

Jiménez Castañeda, Ma. de la Paz
Jefa de la carrera de Pedagogía
ENEP Aragón

Licona Vite, Cecilia
Área de Derecho
ENEP Aragón

Martínez Luján, Patricia
Coordinadora de Orientación Escolar de la
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM

Moreno Cruz, Maricela
Jefa del Departamento de Colegios de Profesionistas
Dirección General de Profesionistas

Mungaray Lagarda, Alejandro
Secretario Académico
ANUIES

Ortega, Elodia
Pionera y auxiliar del proyecto
Radio Pueblo de la USON

Sánchez, Luis
Coordinador del Programa de Atención
a Comunidades Rurales de la UACH

Sánchez Soler, Ma. Dolores
Secretaria Académica
ANUIES

Turcott González, Lilia
Directora del plantel
ENEP Aragón

Vázquez Mota, Josefina
Secretaria de Desarrollo Social

Zamora Guerrero, Víctor Hugo
Jefe del Departamento de Registro y Seguimiento de la
Subdirección General de servicio social de la UNAM

Fuentes electrónicas (Internet)

Dirección General de Orientación y Servicios Educativos [En línea] Disponible:

<http://www.dgose.unam.mx/ss/ss.htm> [Consulta: 17/04/01]

Estadísticas de la Educación Superior [En línea] Disponible:

<http://www.anuies.com.mx> [Consulta: 16/04/01]

Indicadores sobre permanencia escolar y deserción [En línea] Disponible:

<http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/tematicos/mediano/med.asp?t=medu21&c=3289> [Consulta: 14/05/01]

Jóvenes por México [En línea] Disponible:

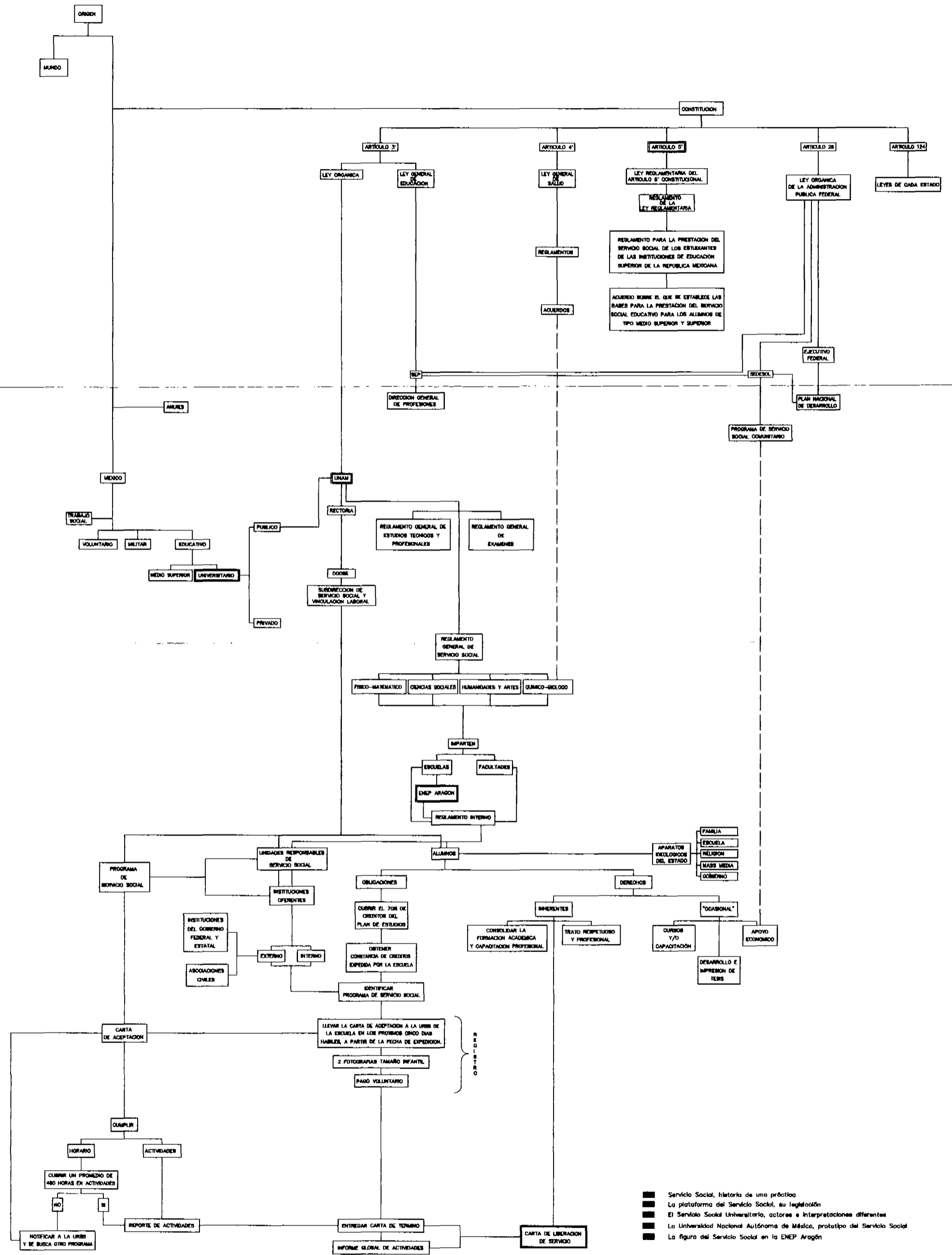
<http://www.sedesol.gob.mx/programas/jovenes/> [Consulta: 18/07/02]

Servicio Social [En línea] Disponible:

<http://www.anuies.com.mx> [Consulta: 22/03/01]

Anexo 1. Diagrama de Flujo

SERVICIO SOCIAL



Anexo 2. Disposiciones jurídicas a nivel Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 5°. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, la condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. **Los servicios profesionales de**

índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte en proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Artículo 73, fracción XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas

a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

Artículo 89, fracción I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Artículo 123, apartado A. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

I. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

IV. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales.

Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que

podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 38, fracción XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes que lo requieran.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 8°. Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Artículo 20. Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

Ley General de Educación

Artículo 24. Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En ésta se preverá la presentación del servicio social como requisito previo para obtener el título o grado académico.

Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal

Capítulo II. De las condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional.

Artículo 9. Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber presentado el **servicio social**

Capítulo IV de la Dirección General de Profesiones.

Artículo 23, fracción VIII.

Determinar, de acuerdo con los Colegios de Profesionistas, la sede y forma como éstos desean cumplir el servicio social;

Capítulo VI de los Colegios de Profesionistas.

Artículo 50, fracciones

M) Formar listas de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberá presentarse el servicio social;

N) Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en servicio social;"

Capítulo VII. Del Servicio Social de Estudiantes y profesionistas

Artículo 52. Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta ley*, así como los profesionistas no mayores de 60 años, no impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta ley.

Artículo 53. Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y del Estado

Artículo 54. Los Colegios de Profesionistas, con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección General de Profesiones la forma como prestarán el servicio social.

* ARTÍCULO Segundo Transitorio del Decreto de 34 de diciembre de 1973 publicado en el Diario Oficial de 2 de enero de 1974, que a la letra dice: En tanto se expidan las leyes a que se refiere el Artículo 2º reformado, las profesiones que en sus diversas ramas necesitan título para su ejercicio, son las siguientes:

Notario

Piloto aviador

Profesor de educación preescolar

Profesor de educación primaria

Profesor de educación secundaria

Químico

Trabajador social

Actuario

Arquitecto

Bacteriólogo

Biólogo

Cirujano dentista

Contador

Corredor

Enfermera

Enfermera y partera

Ingeniero

Licenciado en Derecho

Licenciado en Economía

Marino

Médico

Médico veterinario

Metalúrgico

Artículo 55. Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se traten de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.

Artículo 56. Los profesionistas prestarán por riguroso turno, a través del colegio respectivo, servicio social consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.

Artículo 57. Los profesionistas están obligados a servir como auxiliares de las instituciones de investigación científica, proporcionando los datos o informes que éstas soliciten.

Artículo 58. Los profesionistas están obligados a rendir cada tres años, al colegio respectivo, un informe sobre los datos más importantes de su experiencia profesional o de su investigación durante el mismo periodo, con expresión de los resultados obtenidos.

Artículo 59. Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

Artículo 60. En circunstancias de peligro nacional, derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las leyes de emergencia respectivas.

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal

Capítulo II. Condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional o grado académico en instituciones autorizadas para expedirlos.

Artículo 9, inciso b

Las instituciones que dentro de la República Mexicana estén dedicadas a la educación profesional tendrán las siguientes obligaciones:... b) Proporcionar anualmente a la Dirección sus planes y programas de estudio y de servicio social;...

Capítulo III. Tramitación ante la Dirección General de Profesiones.

Artículo 14, fracción IV

Para obtener el registro de un título profesional o grado académico, el interesado deberá presentar en la Dirección General de Profesiones una solicitud en la que , bajo protesta de decir verdad declarará:... IV. Servicio social que se haya prestado como requisito previo para obtener el título o grado; y

Capítulo VIII. Del Servicio Social de Estudiantes y Profesionistas

Artículo 85. El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios.

Artículo 86. Los Colegios de Profesionistas deberán contener en sus estatutos las normas generales con arreglo a las cuales sus miembros han de prestar el servicio social, cuya duración no será menor de un año.

Artículo 87. Cada año, durante el mes de enero, los Colegios de Profesionistas darán a conocer a la Dirección General de Profesiones cuáles son los servicios sociales que prestarán cada uno de sus miembros y el cumplimiento que se haya dado al servicio social durante el año anterior y de los resultados obtenidos.

Artículo 88. En tanto se expide el reglamento especial de servicio social de profesionistas no colegiados, éstos deberán enviar, en el mes de enero de cada año, a la Dirección General de Profesiones una declaración de la forma en que se propongan cumplir con el servicio social y la comprobación de haberlo prestado durante el año anterior.

Artículo 89. Cuando el servicio social sea prestado a título gratuito por los profesionistas habrá lugar a que se haga mención de ello en su hoja de servicios.

Artículo 90. Si el servicio social no fuere cubierto por el profesionista, cualquiera que haya sido la causa, se hará mención de ello en su hoja de servicios.

Artículo 91. Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal no estarán obligados a prestar ningún servicio social

distinto del desempeño de sus funciones. El que preste voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.

Artículo 92. La obligación de prestar el servicio social incluye a todos los profesionistas aún cuando no ejerzan la profesión.

Artículo 93. Los profesionistas sólo podrán dejar de prestar el servicio social por causa de fuerza mayor. No excusa la falta de prestación del servicio social el que un profesionista no haya recibido oferta o requerimiento especial para la prestación del mismo, ni la falta de retribución, pues queda a cargo del profesionista poner toda la diligencia necesaria para cumplir su obligación, a reserva de reclamar la retribución respectiva de quien haya recibido el servicio, a no ser que éste haya sido convenido libremente por el profesionista a título gratuito.

Acuerdo sobre el que se establecen las bases para la prestación del servicio social educativo de los alumnos de tipo medio superior y de tipo superior

Artículo 1º. Las instituciones de educación de tipo medio superior y de tipo superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, establecerán, organizarán y desarrollarán servicios permanentes de promoción y asesoría de educación general básica para adultos.

Artículo 2º. En la organización y desarrollo de los servicios de promoción y asesoría de educación general básica para adultos, las instituciones de educación

de tipo medio superior y de tipo superior estudiarán, previamente, los requerimientos de las comunidades en donde se encuentren ubicadas.

Dichas instituciones elaborarán un plan de servicio social educativo en el que deberán participar sus alumnos como asesores y al que darán la mayor difusión en los centros de trabajo y demás sectores de la población.

Artículo 3°. Las instituciones de educación de tipo medio superior y de tipo superior organizarán el servicio social educativo conforme a las normas establecidas en este acuerdo y adoptarán las medidas necesarias para asegurar su continuidad, pero cada una de ellas podrá adoptar las modalidades derivadas de su estructura académica y administrativa.

Artículo 4°. Los planes de estudios profesionales, autorizados por la Secretaría de Educación Pública, comprenderán las actividades de promoción y asesoría de educación general básica para adultos como forma de prestar el servicio social que, en los términos de los Artículos 11 de la Ley Federal de Educación y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, se exige como requisito previo para obtener el correspondiente título o grado académico.

Artículo 5°. En los planes de estudio profesionales. Se destinarán ocho horas a la semana durante un año como mínimo, para que los alumnos realicen actividades de promoción y asesoría de educación general básica para adultos, o bien, el tiempo equivalente para realizar dichas actividades en forma intensiva.

Artículo 6°. Las actividades de promoción consistirán en la organización y orientación de círculos de estudio integrados por personas mayores de quince años que no hayan cursado o concluido estudios de primaria o de secundaria.

Artículo 7°. Las actividades de asesoría consistirán en la conducción tanto de adultos analfabetos, para que aprendan matemáticas elementales y a leer y a escribir, como de educandos mayores de quince años que no hayan concluido estudios de primaria o cursado los de secundaria.

Artículo 8°. El programa de actividades de promoción y asesoría de educación general básica para adultos deberá contener una etapa de orientación pedagógica para alumnos asesores.

Artículo 9°. Las Instituciones educativas proporcionarán a los alumnos asesores los libros, guías y materiales didácticos, autorizados por esta Secretaría en los que se aprobará el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Artículo 10. Los alumnos deberán registrar en la institución educativa a la cual pertenezcan, a las personas a quienes presten servicio de asesoría de educación general básica para adultos.

Artículo 11. La institución educativa designará a un maestro como Coordinador de Actividades de Servicio Social Educativo por cada grupo de alumnos asesores no mayor de cincuenta.

El Coordinador fungirá como orientador y guía de alumnos asesores y tendrá las siguientes funciones:

- I. Impartir la orientación pedagógica a que se refiere el Artículo 3.
- II. Conducir las acciones de los grupos de alumnos asesores.

- III. Vincular las actividades de servicio social educativo con los habitantes y autoridades de la comunidad.
- IV. Supervisar los servicios de promoción y asesoría que presten los alumnos asesores.
- V. Procurar que los alumnos asesores cuenten con los libros, guías y materiales didácticos a que se contrae el Artículo 9.
- VI. Adoptar las medidas necesarias para que no se interrumpa la asesoría que se preste a los adultos analfabetos; y
- VII. Las demás que le confiera este ordenamiento.

Artículo 12. El Coordinador evaluará los informes de actividades que periódicamente deberán rendirle los alumnos asesores y los aprobará siempre y cuando se demuestre:

- I. Que el servicio se prestó durante el tiempo que establece el Artículo 5°, y
- II. Que se lograron los objetivos del programa autorizado.

Artículo 13. Se tendrá por acreditado el servicio social a los alumnos que, en los términos del presente acuerdo, presten servicios de promoción o asesoría de educación general básica para adultos.

Artículo 14. El alumno que no esté en posibilidad de prestar servicios de promoción o asesoría de educación general básica para adultos, deberá manifestarlo oportunamente a la institución educativa en que se encuentre inscrito.

Artículo 15. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la república mexicana

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente Reglamento establece las bases y fija lineamientos del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana.

Artículo 2º. Los estudiantes de las instituciones de educación superior prestarán el servicio social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda.

Artículo 3º. El servicio social de estudiantes tendrá por objeto:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

Artículo 4º. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son aplicables a las instituciones de educación superior de la Federación y a las autorizadas o con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 5°. Las dependencias del Ejecutivo Federal dictarán las medidas necesarias para instrumentar el servicio social en sus áreas de competencia, de acuerdo con los lineamientos de este Reglamento.

Artículo 6°. La Secretaría de Educación Pública, promoverá que las instituciones de educación superior de la República Mexicana integren a sus planes y programas académicos, las acciones correspondientes al servicio social de los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II . De la prestación del servicio social

Artículo 7°. La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 8°. Los programas del servicio social regulados por este ordenamiento proveerán, tanto en lo administrativo como en lo económico, de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para la realización de sus objetivos.

Artículo 9°. Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto cuando menos un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente. Dicha comprobación deberá proporcionarla la institución de educación superior donde el interesado esté cursando sus estudios.

Artículo 10. El número de horas requerido para la prestación del servicio, estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito

el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Artículo 11. El servicio social deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes y programas que establezca el Ejecutivo Federal y que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la Nación.

Capítulo III. Del sistema nacional del servicio social

Artículo 12. El servicio social se integrará en el Sistema Nacional de Servicio Social, regulado por el conjunto de instrumentos jurídicos, de coordinación, de organización, de planeación y financiamiento que le permitan a las dependencias, entidades e instituciones que se mencionan en este capítulo, la realización de las acciones para el logro de los objetivos del servicio social.

Artículo 13. Las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Educación Pública a través de la Comisión Coordinadora del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, ejercerán sus funciones dentro del Sistema Nacional de Servicio Social con base en el Plan General de Servicio Social que vincule las acciones de prestación con los planes y programas de desarrollo implantados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Artículo 14. El Plan General contendrá los programas de servicio social de las dependencias del Ejecutivo Federal, así como los propuestos por las entidades paraestatales y las instituciones de educación superior que previamente hayan sido aprobados por la Comisión.

Artículo 15. Las dependencias deberán presentar sus planes, programas y proyectos de servicio social a la Comisión para que, en su caso, sean incorporados al Plan General indicando aquellos en los que se requieran prioritariamente de esta prestación.

Artículo 16. Las entidades de la Administración Pública, los gobiernos de las Entidades Federativas, los sectores social y privado y las instituciones de educación superior estatales y autónomas, podrán integrarse al Sistema Nacional mediante convenios que celebren con el ejecutivo federal por conducto de la Secretarías de Programación y Presupuesto y de Educación Pública.

Artículo 17. En los convenios se especificarán las obligaciones que corresponden a las partes, respecto al registro de programas, evaluación y administración directa de los mismos, acciones a desarrollar y supervisión de la prestación del servicio social.

Artículo 18. Los sectores social y privado, así como las instituciones de educación superior, que hayan suscrito convenios para la prestación del servicio social, podrán proponer programas y proyectos de servicio social, a fin de que en su oportunidad, se integren al Plan General.

Artículo 19. Con objeto de proveer los fondos necesarios para el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional y para que éste se implante de manera eficaz y oportuna se constituirá un Fideicomiso que se denominará Fondo Nacional para el Servicio Social de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, a cuyo efecto el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, dictará las disposiciones conducentes.

Capítulo IV. De la comisión coordinadora del servicio social de estudiantes de las instituciones de educación superior

Artículo 20. La Comisión estará integrada por los titulares de la Secretaría de Programación y Presupuesto, quien la presidirá y de Educación Pública y por otros seis miembros designados por mitad, por cada una de las secretarías mencionadas.

Artículo 21. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar y actualizar el Plan General de Servicio Social.
 - b) Elaborar y promover programas de servicio social integral que se relacionen prioritariamente con las necesidades más urgentes del país.
 - c) Considerar las políticas del servicio social vinculadas con las acciones del sector público.
 - d) Seleccionar y promover los programas del sector público en los que podrá realizarse el servicio social.
 - e) Participar en el proceso de programación y presupuestación de los programas seleccionados.
 - f) Seleccionar y proponer para su aprobación, en su caso, los programas que presenten los sectores público, social y privado y las instituciones de educación superior para su incorporación al Plan General.
 - g) Proponer bases para la celebración de convenios de coordinación, Federación-Estados y Municipios con las instituciones de educación superior, estatales y las autónomas a efecto de realizar los programas de servicio social requeridos.
-

- h) Evaluar coordinadamente con las instituciones que participen en el servicio social, de acuerdo con los objetivos y políticas previstos en cada caso, los programas de servicio social en los términos de los convenios respectivos.
- i) Implantar y dirigir el registro de los programas de servicio social, así como la inscripción y el control de los estudiantes que participen en el desarrollo del Sistema Nacional de Servicio Social.
- j) Expedir las constancias de la participación de los estudiantes en el Sistema Nacional de Servicio Social.

Artículo 22. La Comisión contará con un Secretariado Técnico que funcionará dentro de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Artículo 23. La Comisión podrá determinar la creación de los grupos de trabajo que estime conveniente para el estudio de materias específicas.

Artículo 24. Las resoluciones de la Comisión y los grupos de trabajo serán aprobados por mayoría de votos. Su presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 25. Las resoluciones de la Comisión se harán del conocimiento de las dependencias competentes, para su despacho, conforme a sus respectivas atribuciones legales.

Artículo 26. La Comisión aprobará su propio reglamento interior.

Artículo 27. La Coordinación del Sistema Nacional de Servicio Social en cada Entidad Federativa se llevará a cabo mediante un Comité Estatal.

Artículo 28. Las actividades y funciones de los Comités Estatales estarán sujetos a los términos convenidos en los acuerdos que, en materia de servicio social,

celebren el Ejecutivo Federal con los Gobiernos de las Entidades Federativas en el marco de los convenios únicos de coordinación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan el decreto de creación de lo Comisión Coordinadora del Servicio Social de estudiantes de las instituciones de educación superior de 20 de septiembre de 1978 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1978 y las demás disposiciones que se opongan a este ordenamiento.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 3. Disposiciones jurídicas de la UNAM

Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México

Artículo 2º. La Universidad Nacional Autónoma de México tiene derecho para:

- I. Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente ley;
- II. Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación;
- III. Organizar sus bachilleratos con las materias y por el número de años que estime conveniente, siempre que incluyan, con la misma extensión de los estudios oficiales de la Secretaría de Educación Pública, los programas de todas las materias que forman la educación secundaria, o requieran este tipo de educación como un antecedente necesario. A los alumnos de las escuelas secundarias que ingresen a los bachilleratos de la Universidad se les reconocerán las materias que hayan aprobado y se les computarán por el mismo número de años de bachillerato, los que hayan cursado en sus escuelas;
- IV. Expedir certificados de estudios, grados y títulos;
- V. Otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, e incorporar, de acuerdo con sus reglamentos, enseñanzas de bachilleratos o profesionales. Tratándose de las que se impartan en la primaria, en la

secundaria o en las escuelas normales, y de las de cualquier tipo o grado que se destinen a obreros o campesinos, invariablemente se exigirá el certificado de revalidación que corresponda, expedido por la Secretaría de Educación Pública, requisito que no será necesario cuando el plantel en que se realizaron los estudios que se pretende revalidar, tenga autorización de la misma Secretaría para impartir esas enseñanzas.

Reglamento General de Exámenes

Artículo 20. La prueba escrita podrá ser una tesis, en los casos establecidos por el consejo técnico correspondiente:

- a. Un trabajo elaborado en un seminario, laboratorio o taller, que forme parte del plan de estudios respectivo.
- b. Un informe satisfactorio sobre el servicio social, si éste se realiza después de que el alumno haya acreditado todas las asignaturas de la carrera correspondiente y si implica la práctica profesional.

Artículo 32. El servicio social previo al examen profesional se cumplirá de conformidad con lo señalado por los consejos técnicos, dentro de las disposiciones legales vigentes.

Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM

Artículo 21. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de los Artículos 4 y 5 constitucionales, para obtener un título profesional el candidato deberá cumplir con el servicio social, ajustándose a lo dispuesto en la ley

mencionada y al reglamento que, sobre la materia, apruebe el consejo técnico de cada facultad o escuela.

Artículo 22. El título profesional se expedirá, a petición del interesado, cuando el estudiante haya cubierto todas las asignaturas del plan de estudios respectivo, realizado su servicio social y haya sido aprobado en el trabajo escrito y en el examen profesional, de acuerdo con las normas que establece el Reglamento General de Exámenes.

Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del servicio social de los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y de las escuelas incorporadas, de conformidad con los Artículos 52 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucional y 85 de su Reglamento.

Artículo 2º. El Servicio Social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente reglamento y por las normas de la legislación universitaria que se señalan a continuación:

- I. Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales;
- II. Reglamento General de Exámenes;
- III. Y los reglamentos internos que para cada facultad o escuela dicten los consejos técnicos correspondientes.

Artículo 3°. Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad.

Artículo 4°. El servicio social tiene por objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;
- III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

Capítulo II. Requisitos y características del servicio social.

Artículo 5°. De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4° y 5° constitucionales, los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México y los de las escuelas incorporadas deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.

Artículo 6°. El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas. Los consejos técnicos propondrán la forma de cómputo del mínimo de horas en el reglamento interno.

Artículo 7°. El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el Artículo 4 de este

reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de dieciocho días durante seis meses, o en su caso cinco días seguidos. Los días se entienden como hábiles.

Artículo 8°. Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. Los consejos técnicos de facultades y escuelas determinarán los casos de excepción.

Artículo 9°. Los estudiantes de la institución realizarán su servicio social de acuerdo con los programas unidisciplinarios, interdisciplinarios o multidisciplinarios que respectivamente se aprueben.

Artículo 10. Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del servicio social es necesario que tengan un mínimo del 70% de créditos de su carrera y el 100% en los casos en que lo ameriten, y que se registren y obtengan la autorización de su plantel respectivo. Las facultades o escuelas, de común acuerdo con la Comisión Coordinadora del Servicio Social, determinarán los casos excepcionales de menor porcentaje de créditos.

Artículo 11. El servicio social podrá realizarse en todas las áreas profesionales. Sin embargo, los consejos técnicos, la Comisión Coordinadora del Servicio Social y las unidades responsables de cada facultad o escuela deberán orientar la prestación del servicio social, hacia las ramas y modalidades de cada profesión que se consideren prioritarias para las necesidades del país.

Artículo 12. Los programas del servicio social, podrán ser de carácter interno en la Universidad Nacional Autónoma de México y externo en el sector público y social.

Artículo 13. La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 14. La retribución del servicio social, se apegará a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de los artículos 4° y 5° Constitucionales y su reglamento.

Artículo 15. Los prestadores del servicio social no tendrán derecho a ayuda económica cuando sean trabajadores y disfruten de licencia con goce de salario para tal efecto.

Capítulo III. De la organización y procedimiento del servicio social universitario

Artículo 16. En la organización del servicio social universitario intervendrán:

- I. Los consejos técnicos de las facultades y escuelas;
- II. La Comisión Coordinadora del Servicio Social;
- III. Y las unidades responsables del servicio social en cada una de las facultades y escuelas.

Artículo 17. Corresponde a los consejos técnicos de las facultades y escuelas:

- I. Establecer las modalidades para el cumplimiento del servicio social en cada una de las facultades y escuelas a través de los respectivos reglamentos internos;
 - II. Proponer programas interdisciplinarios y multidisciplinarios, así como ejercer las demás facultades que deriven del presente reglamento.
-

Artículo 18. Las unidades responsables del servicio social de las facultades y escuelas tienen las siguientes funciones y actividades:

- I. Planear los programas de su facultad o escuela;
- II. Fijar los criterios para la asignación de prestadores a los programas de servicio social;
- III. Aprobar, promover, supervisar y evaluar la realización de programas de servicio social;
- IV. Controlar la prestación del servicio social de los estudiantes de su facultad y escuela y llevar los registros correspondientes;
- V. Extender el certificado de cumplimiento del servicio social de los estudiantes de su facultad o escuela o validarlo en su caso.

Artículo 19. La Comisión Coordinadora del Servicio Social dependerá de la Secretaría de la Rectoría y será presidida por un coordinador nombrado y removido libremente por el Rector.

Artículo 20. La Comisión Coordinadora del Servicio Social tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la prestación del servicio social universitario;
 - II. Establecer vínculos con el sector público y social con el fin de celebrar convenios para la prestación del servicio social;
 - III. Elaborar y proponer programas interdisciplinarios y multidisciplinarios, así como proponer los criterios para la adscripción de los prestadores del Servicio Social a cada programa;
-

-
- IV. Mantener relaciones con las unidades responsables del servicio social en las facultades y escuelas para realizar labores conjuntas de planeación, promoción y apoyo del servicio social;
 - V. Coordinar, con las unidades responsables del servicio social en las facultades y escuelas, la integración de los brigadas que realizarán los programas multidisciplinarios del servicio social;
 - VI. Supervisar y evaluar cuando proceda la realización de los programas multidisciplinarios del servicio social y remitir la información correspondiente a las unidades responsables de las facultades y escuelas para su certificación;
 - VII. Determinar y especificar las normas relativas al servicio social que efectúen los estudiantes de las escuelas incorporadas a la Universidad Nacional Autónoma de México, normas cuyo cumplimiento supervisará la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios;
 - VIII. Presentar a la Dirección General de Profesiones anualmente los planes y programas del servicio social;
 - IX. Las demás que le establezcan en este reglamento.

Artículo 21. Son obligaciones de los prestadores de servicio social:

- I. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados por los órganos competentes. Para tal efecto deberán realizar los trámites administrativos que sean establecidos por su facultad o escuela y en su caso por la Comisión Coordinadora del Servicio Social;
 - II. Realizar las actividades señaladas en el programa al cual estén adscritos
-

III. Informar periódicamente de sus actividades en los términos que señale su facultad o escuela y en su caso la Comisión Coordinadora del Servicio Social.

Artículo 22. Los responsables del servicio social en las facultades y escuelas y en su caso la Comisión Coordinadora del Servicio Social evaluarán la prestación del servicio por parte de los estudiantes una vez que concluyan su servicio social para comprobar el cumplimiento de las actividades programadas. En caso de ser satisfactoria la prestación del servicio social, se procederá a certificarlo. En caso contrario indicarán al estudiante las actividades complementarias que, estimen convenientes para poder otorgarle la certificación.

Capítulo IV. Del servicio social en las escuelas de enseñanza superior con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México

Artículo 23. El servicio social que presten los estudiantes de las escuelas con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberá realizarse conforme a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 24. Las escuelas con estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán contar con un responsable del servicio social, aprobado por la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, según normas de la Comisión Coordinadora del Servicio Social. También deberán cumplir con las normas que para cada carrera aprueben los diferentes órganos competentes de la UNAM.

Artículo 25. Los responsables del servicio social de las escuelas incorporadas deberán enviar la documentación relativa al servicio social de sus estudiantes, con el fin de que la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios esté en posibilidad de aprobarlo y supervisarlo e informar sobre ello a la Comisión Coordinadora del Servicio Social.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta UNAM.

Artículo Segundo.- Quedan derogadas todas las disposiciones de los reglamentos de las facultades o escuelas que contravengan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero.- Los estudiantes y pasantes que se encuentren presentando su servicio social a la fecha de la entrada en vigor del presente reglamento, podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.

Artículo Cuarto.- Quienes deseen acogerse a la disposición del artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional deberán cumplir los trámites y requisitos que señale su facultad o escuela.

Lineamientos de Servicio Social

Derechos y Compromisos del Prestador

Para realizar su servicio social el universitario podrá:

1. Obtener orientación sobre opciones, requisitos y trámites relativos al servicio social.
2. Elegir institución receptora y el programa que más convenga a sus intereses, debidamente registrado ante la DGOSE.

3. Que se respeten las condiciones (horario, lugar, actividades, apoyos, etc.) especificadas originalmente en el programa.

Para concluir satisfactoriamente su servicio social el prestador deberá de:

1. Cumplir con lo establecido en los reglamentos de la UNAM y con la normatividad de la institución receptora a la que se encuentre adscrito.
2. Acudir antes de iniciar el servicio social a la unidad responsable de su escuela o facultad a tramitar su inscripción en el programa de servicio social.
3. Cumplir en tiempo y forma las actividades señaladas en el programa al cual esté adscrito y conducirse de manera profesional.
4. Realizar puntualmente sus actividades y en caso de interrumpir su servicio social notificar por escrito la(s) causa(s) tanto a la institución receptora como a la unidad responsable de servicio social de su escuela o facultad.
5. Hacer uso adecuado de los recursos que le confiera la institución receptora.
6. Presentar en los términos establecidos por su escuela o facultad el o los informes de las actividades realizadas durante la prestación del servicio social.

Anexo 4. Reglamento de Servicio Social para los estudiantes de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón

Considerando

Primero: que el servicio social es considerado como el conjunto de actividades que deben efectuar los estudiantes como complemento de sus estudios profesionales, en interés de la sociedad y el estado, conjugando armónicamente los objetivos educacionales e individuales de los alumnos y que estas actividades deben cumplirse mediante la realización de tareas tendientes a difundir la ciencia, la técnica y la cultura, al mismo tiempo que permitan consolidar su preparación profesional como una fase de integración y aplicación objetiva de sus conocimientos y habilidades, y cumpliendo con los lineamientos que establece el artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones y de conformidad con la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Reglamento General de Servicio Social de la UNAM, la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón implementa este reglamento que deberá ser observado por los candidatos a efectuar dicho servicio.

Segundo: que el carácter multidisciplinario de las licenciaturas que se imparten en esta Escuela, plantea necesidades específicas en cuanto al cumplimiento del servicio social, el Consejo Técnico de la ENEP Aragón se ha abocado a la tarea de

revisar la reglamentación interna respecto del servicio social, para actualizarla y concretizarla en un nuevo Reglamento Interno acorde a estas necesidades.

Capítulo I. Del Departamento de Servicio Social.

Artículo 1º. Funciones del Departamento de Servicio Social

- I. Entablar relaciones con las entidades que se interesen en ser patrocinadoras, así como proporcionarles la información que éstas requieren.
- II. Dar difusión a las convocatorias según los convenios establecidos con las Entidades Patrocinadoras.
- III. Vigilar que la selección de las plazas disponibles, sea conforme a cada área de especialización.
- IV. Informar a la Unidad Académica sobre que alumnos han cumplido con su servicio social, enviando el oficio correspondiente a efecto de que se extienda la constancia que tendrá que venir avalada por la Dirección del plantel.
- V. Publicar las convocatorias como medio de promoción y desarrollo del servicio social.
- VI. Elaborar y mantener actualizado un directorio de organismos patrocinadores y entrevistarse con los representantes de ellos, a efecto de enterarse de las condiciones de servicio social que ofrecen.
- VII. Abrir un expediente para alumnos cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos por este Reglamento, así como llevar su control.

-
- VIII. Crear conciencia de la necesidad de una prestación efectiva del servicio social.
 - IX. Convocar a reuniones periódicas, a los Comités de Servicio Social de cada área, a fin de mantener comunicación respecto a los avances del servicio social.

Capítulo II. De los Comités del Servicio Social.

Artículo 2º. Los Comités del Servicio Social estarán integrados por:

- I. El Coordinador de Área.
- II. Un profesor por cada carrera, designado por el Director de esta Escuela preferentemente de tiempo completo ó medio tiempo. En su defecto la designación se hará con amplio reconocimiento académico, tomando en cuenta en cada caso la opinión del Coordinador respectivo.
- III. Un representante ALUMNO que con ésta actividad cumpla con su servicio social. La designación del mismo se hará de entre los alumnos que tengan un promedio mínimo de ocho y soliciten prestarlo en esta forma por acuerdo del Coordinador del área y de los profesores de la misma especialización de la carrera.

Artículo 3º. Funciones de los Comités del Servicio Social:

- I. Vigilar el correcto funcionamiento del Servicio Social tanto individualmente como por equipos.
- II. Proporcionar al Departamento de Servicio Social información de las Dependencias y Entidades que se interesen en ser patrocinadoras de servicio social.

-
- III. Evaluar las actividades realizadas por el alumno en su servicio social.
 - IV. Formular proyectos de servicio social y proponer el número de prestadores necesarios para el desarrollo de cada proyecto.

Capítulo III. Funciones de los integrantes del Comité del Servicio Social.

Artículo 4º. Funciones del coordinador:

- I. Coordinar el diseño de programas de servicio social.
- II. Coordinar y controlar sistemáticamente los programas de servicio social, verificando que éstos estén vinculados con las áreas del conocimiento de la licenciatura a la cual pertenezcan.
- III. Informar periódicamente de las actividades del Comité al Departamento de Servicio Social.
- IV. Apoyar al Departamento de Servicio Social en cuanto a la información de programas y proyectos de entidades y dependencias donde se pueda realizar el servicio social.
- V. Proponer los requisitos académicos indispensables que debe de cumplir un determinado programa de servicio social de acuerdo a la licenciatura que corresponda.
- VI. Vigilar la buena marcha del Comité.
- VII. Autorizar toda la documentación que se genere en el funcionamiento del comité.

Artículo 5º. Funciones del profesor:

- I. Definir, supervisar y evaluar académicamente los programas que se lleven a cabo como servicio social; de ser necesario adiestrar a los alumnos cuando los programas así lo requieran.
- II. Participar en el establecimiento de los requisitos académicos que debe cubrir un determinado programa de servicio social.
- III. Proporcionar información al Departamento de Servicio Social sobre campos de interés del alumno para la prestación de este servicio.

Artículo 6°. Funciones del alumno:

- I. Colaborar en la coordinación, funcionamiento y supervisión de los programas de servicio social.
- II. Crear conciencia de la necesidad de una prestación efectiva del servicio social.
- III. Proponer nuevos campos de interés para el cumplimiento del servicio social.

Capítulo IV. De los trámites que debe efectuar el alumno.

Artículo 7°. Todo alumno que haya acreditado el 70% de los créditos del Plan de Estudios en vigor de su carrera, podrá registrarse en el Departamento de Servicio Social como candidato a realizar el servicio social. Se señalará un porcentaje mayor del 70% de créditos, cuando el servicio se preste en programas que así lo requieran a juicio de la entidad patrocinadora o del Departamento de Servicio Social.

Artículo 8°. Una vez que el alumno obtenga la constancia que avale la cobertura del 70% de créditos estará en posibilidad de inscribirse a los programas de

servicio social que se han autorizado o bien poner a consideración del Departamento de Servicio Social la entidad patrocinadora en la cual desea efectuar el servicio, la selección de la entidad patrocinadora debe ser en los términos de lo que señala el artículo 9°.

Artículo 9°. Los alumnos de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, únicamente podrán cumplir su servicio social en entidades del Sector Público o Social de carácter federal, estatal o municipal.

Artículo 10°. Aquellos alumnos que tengan un Promedio de 8.0 como mínimo y el 70% de créditos del plan de estudios de que consta su carrera, tendrán opción ha ser considerados para el cumplimiento de su servicio social en actividades de apoyo académico-administrativo en esta institución. Se fijará un promedio mayor o menor al señalado en el párrafo anterior, cuando el servicio social se preste en programas que a juicio de la entidad patrocinadora o del Departamento de Servicio Social así lo requiera o se pueda dispensar este requisito de promedio mínimo.

Artículo 11. La duración del servicio social cubrirá un total de 480 hrs. como mínimo y no será menor de seis meses ni mayor de dos años, independientemente del lugar donde el alumno lo realice.

Artículo 12. En los casos de remuneración de las actividades que el alumno realice fuera de la ENEP-Aragón estará sujeta a los convenios ofrecidos por la entidad patrocinadora.

Artículo 13. La entrega de: carta de aceptación, informe mensual, informe final, carta de terminación de servicio o cualquier otro documento que acredite el

desempeño del servicio social se deberá entregar como máximo cinco días después de la fecha en que se concluya alguna actividad.

Artículo 14. El Servicio Social no se aceptará con períodos retroactivos; ya que éste se autorizará a partir de la fecha especificada en la carta de aceptación de servicio social; siempre y cuando no sea anterior a la fecha de autorización del Departamento de Servicio Social.

Artículo 15. En casos de cancelaciones del servicio social el alumno tendrá la obligación de presentar justificación por escrito dirigida al Departamento de Servicio Social.

Artículo 16. Una, vez que el alumno haya obtenido su constancia de terminación de servicio social, no podrá solicitar su registro nuevamente para iniciar un período más de prestación.

Artículo 17. Los estudiantes trabajadores de la Federación, seguirán el mismo procedimiento establecido en este reglamento para los alumnos del plantel, siempre y cuando las actividades que desempeñen, tengan vinculación con sus estudios profesionales. Los alumnos que se encuentren en este supuesto presentarán constancia laboral expedida por recursos humanos o Departamento de Personal, Constancia de la dependencia donde trabaja el alumno manifestando el consentimiento para que el desempeño de sus actividades laborales sean consideradas como servicio social. Los alumnos que cumplan estos requisitos prestarán un año de servicio.

Artículo 18. El departamento de Organización y Métodos de la escuela, diseñará y/o actualizará los procedimientos, manuales, instructivos y formatos que se

requieran para la operacionalización de los trámites que deben efectuar los alumnos, escuchando la opinión del Departamento de Servicio Social.

Capítulo VI. De las entidades patrocinadoras

Artículo 19. Las entidades señaladas en el artículo 9° que requieran alumnos de las carreras que se imparten en la ENEP Aragón, se les denominará patrocinadoras. Tendrán este carácter las que previo convenio manifiesten estar de acuerdo con los puntos siguientes:

- I. Aceptar este Reglamento.
- II. Especificar el número de plazas, localidades y remuneraciones disponibles para los alumnos e indicar fecha de inicio y terminación del servicio.
- III. Especificar que oficina y persona avalará la veracidad de los informes de actividades que el alumno hará llegar a esta Escuela.
- IV. Solventar los gastos de transporte, hospedaje y alimentación como mínimo a los que hagan su servicio social en un punto interior de la República.

Capítulo VII. De las sanciones.

Artículo 20. EL servicio social se podrá invalidar cuando en el cumplimiento del mismo se observen; por el Departamento de Servicio Social y/o por el Comité, algunas irregularidades en la prestación del mismo.

Artículo 21. Asimismo, podrá anularse el servicio social de aquellos alumnos que no cumplan con las disposiciones previas en este Reglamento, así como en aquellos casos que presenten anomalías que contravengan la Legislación Universitaria.

Transitorios

- I. Este Reglamento entrará en vigor en la fecha que lo apruebe el H. Consejo Técnico de la ENEP Aragón y regirá los casos que se presenten a partir de esta fecha.
- II. Este Reglamento tendrá validez para el funcionamiento interno del servicio social en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, en todo lo que no oponga con la Legislación General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- III. El presente Reglamento anula a los anteriores y sólo podrá ser adicionado o modificado a solicitud de las instancias académicas y académico administrativas relacionadas con el servicio social.
- IV. Todos aquellos estudiantes que estén prestando su servicio social al momento de entrar en vigor este Reglamento, lo terminarán bajo las condiciones que lo iniciaron.

Anexo 5. Cuestionario

BLOQUE 1

8. ¿Cuál ha sido la causa principal por la que no lo has realizado?

- a) No tengo tiempo
- b) No cumplo con los créditos
- c) No me interesa por el momento
- d) Otra, específica _____

9. ¿Qué aspectos conoces sobre el servicio social? (PUEDES SEÑALAR MÁS DE UNO)

- a) Todo
- b) Reglamentación
- c) Lugar en donde realizarlo
- d) Duración
- e) Actividades
- f) Remuneración
- g) Otro, específica _____

--	--	--	--

10. A través de que medio te gustaría se informara sobre el servicio social

- a) Boletines institucionales
- b) Curso-Taller
- c) Pláticas informativas
- d) Ferla de Servicio Social
- e) Otro, específica _____

11. ¿Dónde te gustaría realizar tu servicio social?

- a) Escuela
- b) Gobierno
- c) Asociaciones civiles
- d) Medios de comunicación
- e) Comunidad
- f) Otro, específica _____

BLOQUE 2

12. ¿Cómo te informaste acerca del servicio social?

- a) Por los amigos
- b) En la escuela
- c) Por mi cuenta

13. ¿Qué aspectos consideras no se te informaron adecuadamente? (PUEDES SEÑALAR MÁS DE UNA)

- a) Todo
- b) Reglamentación
- c) Lugar en donde realizarlo
- d) Duración
- e) Actividades
- f) Remuneración
- g) Otro, especifica _____

--	--	--	--

14. ¿Recibiste (es) alguna retribución económica?

SI

NO

15. ¿Cuál fue (es) el mayor obstáculo que se te presentó al desarrollar el servicio social?

- a) Trámites en la escuela
- b) Trámites en la institución oferente
- c) Relaciones laborales
- d) Actividades no acordes a tu perfil académico
- e) Otro, especifica _____

--	--

**FIN DE LA ENTREVISTA
GRACIAS POR TU COLABORACIÓN**